

# **PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE INSPECCIONES CONFORME AL R.D. 1254/1999 SOBRE ACCIDENTES GRAVES**

**- ÍNDICE -**

1. INTRODUCCIÓN
  - 1.1 Antecedentes
  - 1.2 Objeto
  - 1.3 Alcance
2. REFERENCIAS
3. DEFINICIONES
4. METODOLOGÍA DE ACTUACIÓN
  - 4.1 Introducción
  - 4.2 Medios necesarios
    - 4.2.1 Medios técnicos
    - 4.2.2 Perfil del personal de inspección
    - 4.2.3 Estructura y responsabilidades del equipo de inspección
  - 4.3 Tipología de inspecciones
  - 4.4 Criterios de Evaluación
    - 4.4.1 Resultado de la Inspección
  - 4.5 Informe de inspección
  - 4.6 Seguimiento

## **ANEXOS**

ANEXO I	Evaluación de la Notificación
ANEXO II	Evaluación documental del informe de Seguridad (IS)
ANEXO III	Evaluación global del informe de Seguridad (IS)
ANEXO IV	Evaluación documental del Plan de Autoprotección (PA)
ANEXO V	Evaluación global del Plan de Autoprotección (PA)
ANEXO VI	Inspección Periódica
ANEXO VII	Supervisión Simulacros de emergencia
ANEXO VIII	Verificación del control de instalaciones y su cumplimiento con los Reglamentos de Seguridad Industrial
ANEXO IX	Glosario de Términos

## **1. INTRODUCCIÓN**

### **1.1 Antecedentes**

El Real Decreto 1254/1999 (en adelante Real Decreto) tiene por objeto la prevención de accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, así como la limitación de sus consecuencias, con la finalidad de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente, de manera efectiva y consistente.

Para ello, obliga a los industriales de establecimientos afectados, a adoptar las medidas necesarias para prevenir accidentes graves y limitar sus consecuencias en el caso de que éstos tengan lugar.

Entre los requerimientos impuestos por el Real Decreto, se encuentra el relativo a inspecciones de seguridad en los establecimientos afectados. A tales efectos, serían de aplicación artículos 6, 7, 9, 11 y 19.

De la misma forma, el Real Decreto recoge que:

“Para la realización de las inspecciones, el órgano competente de la Comunidad Autónoma podrá requerir, si lo estima conveniente, la colaboración de organismos de control acreditados por la Administración competente, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la infraestructura para la calidad y la seguridad industrial”.

### **1.2 Objeto**

El presente documento desarrolla la metodología para la realización de inspecciones reglamentarias conforme al R.D. 1254/1999 en establecimientos sometidos a su ámbito de aplicación.

En el presente documento se ha tomado en consideración la distinta tipología de establecimientos afectados por el Real Decreto, distinguiéndose entre aspectos a verificar en las inspecciones llevadas a cabo en establecimientos de nivel inferior (artículos 6 y 7) y aquellos a verificar en establecimientos de nivel superior (artículo 9).

### **1.3 Alcance**

El presente procedimiento aplica a los establecimientos industriales que se encuentren afectados por el R.D. 1254/1999.

Dicho Real Decreto aplica a los establecimientos en los que estén presentes sustancias peligrosas en cantidades iguales o superiores a las especificadas en la columna 2 de las partes 1 y 2 del Anexo I del Real Decreto 948/2005.

Asimismo, el Real Decreto no aplica a:

- a. Los establecimientos, las instalaciones o zonas de almacenamiento militares.
- b. Los riesgos y accidentes ocasionados por las radiaciones ionizantes.
- c. El transporte de sustancias peligrosas por carretera, ferrocarril, vía navegable interior y marítima o aérea, incluidos el almacenamiento temporal intermedio, las actividades de carga y descarga y el traslado desde, o hacia, muelles, embarcaderos o estaciones ferroviarias de clasificación, fuera de los establecimientos a los que es de aplicación el Real Decreto.
- d. El transporte de sustancias peligrosas por canalizaciones, incluidas las estaciones de bombeo, situadas fuera de los establecimientos a los que aplica el Real Decreto.
- e. Las actividades dedicadas a la explotación (exploración, extracción y tratamiento) de minerales en minas y canteras, o mediante perforación, con la excepción de las actividades de tratamiento térmico y químico y el almacenamiento relacionado con estas operaciones en la que intervengan sustancias peligrosas tal como se definen en el anexo I del R.D. 948/2005.
- f. Las actividades dedicadas a la exploración y explotación mar adentro (off-shore) de minerales, incluidos los hidrocarburos.
- g. Los vertederos de residuos con excepción de las instalaciones operativas de evacuación de residuos mineros, incluidos los diques o balsas de residuos, que contengan sustancias peligrosas tal como se definen en el anexo I del R.D. 948/2005, en particular, cuando se utilicen en relación con el tratamiento térmico y químico de minerales.
- h. Los establecimientos regulados en el Reglamento de explosivos, aprobado por Real Decreto 230/1998, de 16 de febrero.

## **2. REFERENCIAS**

- 2.1 Directiva 96/82/CE del Consejo, de 9 de diciembre de 1996, relativa al control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.
- 2.2 Directiva 2003/105/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2003, por la que se modifica la Directiva 96/82/CE del Consejo relativa al control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.
- 2.3 R.D. 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.
- 2.4 Correcciones de errores del R.D. 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban las medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.
- 2.5 R.D. 119/2005, de 4 de febrero, por el que se modifica el R.D. 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.
- 2.6 R.D. 1196/2003, de 19 de septiembre, por el que se aprueba la Directriz Básica de protección civil para el control y planificación del riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas.
- 2.7 R.D. 948/2005, de 29 de julio, por el que se modifica el R.D. 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas
- 2.8 Guía para la realización de inspecciones técnicas administrativas en el ámbito del Real Decreto 1254/99 (Seveso II), Dirección General de Protección Civil, Ministerio del Interior.
- 2.9 Guía Técnica. Metodologías para el análisis de riesgos. Visión general. Dirección General de Protección Civil, Ministerio del Interior.
- 2.10 Guía Técnica. Métodos cualitativos para el análisis de riesgos, Dirección General de Protección Civil, Ministerio del Interior.
- 2.11 Guía Técnica. Métodos cuantitativos para el análisis de riesgos, Dirección General de Protección Civil, Ministerio del Interior.

2.12 Guía Técnica. Guía para la realización del análisis de riesgo medioambiental en el ámbito del Real Decreto 1254/99 (Seveso II), Dirección General de Protección Civil, Ministerio del Interior.

2.13 Metodología para el Análisis de Riesgos Ambientales en el marco de la Directiva Comunitaria 96/82/CE – SEVESO II. Dirección General de Protección Civil. Ministerio del Interior.

2.14 Guía Técnica. Zonas de planificación para accidentes graves de tipo térmico en el ámbito del Real Decreto 1254/99 (Seveso II), Dirección General de Protección Civil, Ministerio del Interior.

2.15 Guía Técnica. Zonas de Planificación para Accidentes Graves de Tipo Tóxico. Anexos I-II en el ámbito del Real Decreto 1254/99 (Seveso II), Dirección General de Protección Civil, Ministerio del Interior.

2.16 Guía Técnica. Análisis del riesgo en los establecimientos afectados de nivel inferior en el ámbito del Real Decreto 1254/99 (Seveso II), Dirección General de Protección Civil, Ministerio del Interior.

2.17 Decreto 46/2000, de 7 de Febrero, por el que se determinan las competencias y funciones de los órganos de la administración de la Junta de Andalucía en relación con la medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

2.18 Orden 18 de Octubre de 2000, de desarrollo y aplicación del artículo 2 del Decreto 46/2000, de 7 de febrero, de la Junta de Andalucía, sobre Accidentes en los que intervienen sustancias peligrosas

### **3. DEFINICIONES**

Ver glosario de términos incluido como anexo I.

## **4. METODOLOGIA DE ACTUACION**

### **4.1 Introducción**

La metodología propuesta para la realización de inspecciones conforme al R.D. 1254/1999 se basa en la definición de **preguntas de verificación** que permitan al inspector evaluar si se alcanzan los objetivos fijados por el Real Decreto.

Dichas preguntas se acompañan de comentarios aclaratorios que tienen por objeto fijar los criterios de aceptación y rechazo para evaluar el grado de cumplimiento por el industrial de los aspectos a verificar en cada una de ellas.

### **4.2 Medios necesarios**

#### **4.2.1 Medios técnicos**

Para la realización de las inspecciones reglamentarias conforme a lo indicado en el presente documento no se requiere la utilización de equipos de medida o apoyo.

#### **4.2.2 Perfil del personal de inspección**

El personal responsable de llevar a cabo una inspección debe tener la cualificación, formación y experiencia apropiadas y un conocimiento satisfactorio de los requisitos de la inspección a realizar, así como poseer los conocimientos adecuados sobre los procesos de los establecimientos a inspeccionar, de la forma en la que los mismos se gestionan y operan, y de los incidentes que pueden ocasionarse durante el desarrollo de dichos procesos.

Se exponen a continuación cuáles deben ser los conocimientos y aptitudes generales a disponer por un inspector. No obstante, en cada caso particular, se han de analizar las características del establecimiento a inspeccionar y el alcance de la inspección para determinar, si fuese necesario, la adquisición de formación específica relativa a la misma.

Los inspectores deben reunir las siguientes características:

- Capacidad para emitir juicios independientes y objetivos de conformidad con los requisitos aplicables, utilizando los resultados de la inspección.
- Responsabilidad, rigor e imparcialidad para la evaluación de la conformidad.

- Discreción, respeto y diplomacia durante la realización de la inspección, con disposición constructiva, manteniendo una actitud dialogante y adecuada con el personal del establecimiento.
- Capacidad de comunicación, sabiéndose adaptar a cada persona y situación concreta.
- Capacidad de análisis y síntesis de información.

Los inspectores deben disponer de conocimientos sobre los siguientes aspectos:

- Sistemas de gestión de la seguridad.
- Técnicas de auditoria de sistemas de gestión.
- Normas, guías y legislación de referencia a utilizar para la evaluación de la conformidad.
- Características y especificaciones de los procesos, operaciones y aspectos técnicos relacionados con los establecimientos a inspeccionar.
- Sistemas de seguridad en procesos, almacenamientos, manejo, transporte, etc., de sustancias peligrosas.
- Modelos predictivos de consecuencias de accidentes.

A partir de estas características y conocimientos se definirían cuatro perfiles de inspector:

- Experto en sistemas de gestión y auditorias de los mismos.
- Experto en planes de autoprotección (PA) y evaluación de los mismos.
- Experto en análisis y evaluación de riesgos.
- Especialista en legislación de seguridad industrial.

### **4.2.3 Estructura y responsabilidades del equipo de inspección**

El equipo de inspección deberá estar constituido por el número de personas adecuadas al tipo de actuación, al objeto de poder aprovechar un mayor número de opiniones y puntos de vista sobre

las posibles carencias identificadas en materia de seguridad, tanto del proceso, como del propio sistema de gestión.

En cada caso particular se ha de determinar el número óptimo de inspectores en función de las características específicas del establecimiento a inspeccionar.

Se presentan a continuación los aspectos generales que deben tener en consideración los inspectores para la preparación y ejecución de la inspección, así como las responsabilidades específicas que debe asumir cada uno de los miembros del equipo de inspección en función del papel que desempeñen.

Para la preparación y ejecución de la inspección, los inspectores deben tener en consideración los siguientes aspectos:

#### **Antes de la inspección:**

- Conocer sus funciones y responsabilidades en relación con la inspección a realizar, así como las del resto de inspectores designados.
- Conocer el alcance y programa de la inspección, así como los requisitos y criterios de evaluación a aplicar.
- Solicitar y analizar la información necesaria sobre las instalaciones, procesos, equipos, sistemas de seguridad y sistema de gestión de la seguridad implantado en el establecimiento a inspeccionar.
- Determinar la información relevante y suficiente para la ejecución de la inspección.
- Determinar y conocer la legislación de aplicación relativa a la seguridad, conforme a la cual evaluar la conformidad.

#### **Durante la inspección:**

- Velar por su seguridad y la de sus compañeros y respetar las normas que al respecto tenga definidas el industrial, no manipulando ningún material o instalación.
- Cuestionar la validez y fiabilidad de las fuentes de información.

- En todo momento ser rigurosos y ordenados en las labores de inspección, cumpliendo el programa y alcance definido.
- Anotar las dificultades que por parte del establecimiento se puedan presentar para la realización de la inspección, en especial, el acceso a las partes de la instalación que se consideren necesarias o la disposición de la información, documentación, elementos o personal que fuese preciso.
- Recoger y analizar las evidencias pertinentes y suficientes para permitir obtener las conclusiones relativas a la seguridad del establecimiento.
- Ser totalmente objetivos en la obtención de resultados, mostrando absoluta imparcialidad en los mismos.

### **Después de la inspección:**

Garantizar que se han evaluado todos los aspectos definidos en el programa de inspección, y que las deficiencias identificadas conforme a la legislación de aplicación son soportadas por evidencias y razones apropiadas.

Las responsabilidades específicas asociadas a cada uno de los miembros del equipo inspector son los siguientes:

### **Jefe del equipo de inspección o inspector jefe**

El inspector jefe debe ser una persona que reúna, al menos, los siguientes requisitos, adicionales a los expuestos anteriormente en el apartado 4.2.1:

- Capacidad de gestión y experiencia para distribuir tareas y asignar responsabilidades.
- Autoridad para tomar decisiones.
- Clara capacidad para las relaciones humanas, coordinación de equipos y trato con otras personas.

El inspector jefe es el responsable de coordinar el proceso de inspección, así como de solventar posibles problemas que surjan durante el transcurso de la misma.

Son funciones del inspector jefe las siguientes:

- Designar los miembros del equipo inspector y sus campos de actuación.
- Evaluar la necesidad de recursos, en base a los requisitos de los documentos normativos frente a los cuales se evaluará la conformidad para la realización de la inspección.
- Preparar el plan de inspección y garantizar su aplicación.
- Prever las acciones a tomar ante cualquier incidencia que pueda darse en el transcurso del proceso de inspección.
- Representar al equipo inspector.
- Presentar el informe de resultados.
- Asegurar la confidencialidad de todo el proceso de inspección.

### **Inspectores**

Los miembros del equipo de inspección han de asumir las siguientes funciones y responsabilidades:

- Participar en la elaboración del programa de inspección.
- Actuar de acuerdo con los requisitos aplicables a la inspección.
- Comunicar al inspector jefe cualquier anomalía grave observada, o cualquier incidencia que pueda afectar, bien a la normal realización de su trabajo, bien a la seguridad inmediata en el proceso.
- Cooperar con el inspector jefe y ayudarle en el cumplimiento de su misión.
- Comunicar al inspector jefe los resultados obtenidos.
- Participar en la evaluación final de los resultados de la inspección.
- Respetar la confidencialidad de la información puesta a su disposición por la empresa inspeccionada.

### **4.3 Tipología de inspecciones**

Se definen las siguientes tipologías de actuaciones:

- Evaluación de la notificación (art. 6). Se aplicará la metodología descrita en el procedimiento PE.IR/AG-002 para la Evaluación de la Notificación.

- Evaluación documental del Informe de Seguridad (IS) (art. 9). Se aplicará la metodología descrita en el procedimiento PE.IR/AG-005 para la Evaluación documental del Informe de Seguridad (IS) y anexo sobre el Dictamen de evaluación de la probabilidad y posibilidad de producir efecto dominó.
- Evaluación global del IS (art. 9). Se aplicará la metodología descrita en el procedimiento PE.IR/AG-006 para la Evaluación global del IS.
- Evaluación documental PA (art. 11). Se aplicará la metodología descrita en el procedimiento PE.IR/AG-003 para la Evaluación documental del Plan de Autoprotección (PA).
- Evaluación global PA (art. 11). Se aplicará la metodología descrita en el procedimiento PE.IR/AG-004 para la Evaluación global PA.
- Inspección periódica (art. 19). Se aplicará la metodología descrita en el procedimiento PE.IR/AG-007 para la Inspección periódica.
- Supervisión de simulacros de emergencia. Se aplicará la metodología descrita en el procedimiento PE.IR/AG-008 para la Supervisión de simulacros de emergencia.

Así mismo, en la Evaluación Global del Informe de Seguridad y en las Inspecciones Periódicas, así como en cualquier otro caso que sea requerida efectuar la verificación del control de instalaciones y su cumplimiento con reglamentos de Seguridad Industrial, se aplicará el procedimiento PE.IR/AG-009.

La evaluación de las revisiones periódicas de la documentación exigida por el Real Decreto, al menos cada cinco años para el IS y cada tres años para el PA, tendrá alcance global, aplicándose la tipología de actuación global correspondiente.

#### **4.4 Criterios de Evaluación.**

Especial atención debe prestarse a la catalogación de las faltas o deficiencias identificadas, toda vez que de ello dependerá el dictamen final que, sobre el estado general del establecimiento en relación con la gestión de la seguridad, derive de la inspección realizada.

Asimismo, una correcta catalogación de los defectos permitirá definir y establecer unas medidas correctoras y/o preventivas adecuadas y unos plazos de implantación coherentes con la

gravedad de las mismas, con objeto de garantizar la obtención de un alto grado de protección a las personas, los bienes y el medio ambiente.

Previo a cualquier categorización, el inspector jefe debe valorar las evidencias anotadas y recogidas por su equipo, para aceptar las no conformidades planteadas. Para ello tendrá en cuenta la objetividad de la evidencia presentada:

- Disponibilidad de documentos, registros, etc., como respaldo.
- Detalle de la descripción efectuada de la evidencia observada.
- Ocasionalidad de la situación observada.
- Resultados de análisis.
- El equipo de inspección, categorizará las desviaciones encontradas en base a:
  - Nivel de gravedad conforme al régimen sancionador que pueda definir el documento normativo evaluado.
  - Repetibilidad de la situación observada en inspecciones anteriores.
  - Repetibilidad y acumulación durante la inspección de la situación observada.
  - Riesgo que la situación anómala observada representa para las personas, el medio ambiente y las instalaciones. Se valorará la probabilidad y la gravedad.
- En este sentido, el artículo 18 del Real Decreto 1254/1999, sobre prohibición de explotación, establece que los órganos competentes de las Comunidades Autónomas podrán prohibir la explotación o la entrada en servicio de cualquier establecimiento, instalación, zona de almacenamiento, o cualquier parte de los mismos, cuando:
  - Las medidas adoptadas por el titular de la instalación para la prevención y la reducción de los accidentes graves se consideren, de forma justificada, manifiestamente insuficientes.
- El industrial no haya presentado la notificación, el informe de seguridad u otra información exigida por el Real Decreto dentro del plazo establecido.

Asimismo, el artículo 22 sobre infracciones y sanciones, indica que, el incumplimiento de lo establecido en el Real Decreto, será calificado y sancionado de conformidad con el Título V "Infracciones y sanciones" de la Ley 21/1992, de Industria.

Tomando como referencia lo indicado en dichos artículos y el Título V de la Ley 21/1992, de Industria, las deficiencias detectadas se pueden clasificar en las siguientes categorías:

#### **A. Infracciones muy graves**

Se consideran infracciones muy graves aquellas que requieran una corrección urgente por los efectos que puedan producir, siendo:

- Las tipificadas como infracciones graves, cuando de las mismas se derive un peligro inminente para las personas, los bienes o el medio ambiente.
- La reincidencia continuada en el tiempo en una misma infracción grave (en tres o más ocasiones la misma no conformidad).
- El incumplimiento grave generalizado de los items inspeccionados. En este sentido, para cada tipología de actuación se definirá el porcentaje de anomalías graves que constituye infracción muy grave.

#### **B. Infracciones graves**

Se deben catalogar como infracciones graves:

- El incumplimiento documental de la legislación y reglamentación de aplicación de seguridad industrial, fundamentalmente en lo relativo a los controles periódicos preceptivos, cuando comporte peligro o daño grave para las personas, los bienes y el medio ambiente, en especial para los equipos e instalaciones que formen parte del análisis de los riesgos que derivan en accidentes graves.
- La puesta en funcionamiento de instalaciones o llevar a cabo cambios sustanciales en las mismas, careciendo de la correspondiente autorización o su tramitación, cuando ésta sea preceptiva de acuerdo con la correspondiente disposición legal o reglamentaria.

- No presentar ante la Autoridad Competente la notificación, el informe de seguridad, el plan de autoprotección, u otra información requerida con motivo del R.D. 1254/1999, o no incluir en la misma información relevante, conforme a lo establecido por el R.D.1254/1999 y por el R.D. 1196/2003.
- No haber desarrollado una Política de Prevención de Accidentes Graves o no haber desarrollado e implantado algún elemento del Sistema de Gestión de la Seguridad, según especifica el R.D. 1254/1999.
- No haberse sometido a las inspecciones periódicas según establece el artículo 19 del R.D. 1254/1999.
- Las medidas adoptadas en el establecimiento para la prevención y reducción de los accidentes graves se consideren, de forma justificada, manifiestamente insuficientes, o bien se detectan defectos en las mismas que pueden ocasionar daños no inmediatos sobre personas, bienes y medio ambiente, de acuerdo a la clasificación de defectos de las listas particulares de verificación.
- La resistencia a permitir el acceso o facilitar la información requerida al personal inspector para el desempeño de las actividades de inspección.

## **C. Infracciones leves**

Se deberán catalogar como deficiencias leves, aquellos defectos que no representan un riesgo de accidente grave o si la posibilidad de que éste pueda producirse es baja. Fundamentalmente, estos defectos se asociarán a fallos en la implantación de algunos procedimientos o no existencia de determinados registros del sistema de gestión, o carencias en la información considerada en la documentación presentada al órgano competente (notificación, plan de autoprotección, informe de seguridad).

Asimismo, se han de catalogar como infracciones leves, todas las deficiencias no tipificadas como graves o muy graves en los apartados anteriores.

### **4.4.1 Resultado de la inspección**

En base a lo anterior, podrá calificarse el resultado de la inspección como:

- Conforme: No se determina la existencia de ningún defecto.

- Favorable: No se determina la existencia de ningún defecto grave o muy grave. En este caso, se dejará constancia de los defectos leves identificados en el informe, con la indicación de que el establecimiento deberá poner los medios necesarios para subsanarlos en el plazo de tiempo que se estime oportuno, y siempre antes de la próxima inspección.
- No conforme: Cuando se identifiquen defectos catalogados como graves o muy graves.

No obstante, debido a que el proceso de inspección en ocasiones se basa en un espacio muestral, las conclusiones obtenidas se han de redactar de forma genérica en el informe.

#### **4.5 Informe de inspección**

El trabajo realizado por el equipo inspector debe quedar recogido en un informe y/o certificado de inspección.

Dicho informe debe contener todos los resultados de los exámenes y determinaciones de conformidad realizados, así como toda la información necesaria para comprenderlos e interpretarlos. Cualquier conclusión debe estar soportada por legislación o normativa aplicable.

El informe debe reflejar únicamente hechos demostrados y su redacción debe ser correcta, clara y precisa.

El contenido mínimo de un informe debe ser el siguiente:

- Firmas del Jefe de equipo de inspección, y de los inspectores y del responsable de autorizar la emisión del informe, si procede.
- Identificación del organismo de inspección, del personal inspector, y, si procede, del responsable de autorización de la emisión del informe.
- Identificación del establecimiento inspeccionado, indicándose:
  - Denominación del establecimiento.
  - Identificación de las instalaciones inspeccionadas.
  - Personas de contacto durante la inspección, cuando proceda.
  - Lugar y fecha de realización de la inspección.
  - Objeto y alcance de la inspección.
- Identificación de los documentos normativos frente a los cuales se evalúa la conformidad.

- Resultado de la inspección, incluyendo descripción de los elementos evaluados, declaración de conformidad o no conformidad y cualquier defecto o no cumplimiento detectado, así como los plazos máximos de corrección de los mismos, y el plan de implantación de medidas correctoras definido por el industrial.
- En el caso de incumplimientos, la gravedad de cada una de las desviaciones identificadas se catalogará según los criterios definidos en el apartado 4.4, reflejándose en el informe de inspección según:
  - No conformidad: Desviación catalogada como grave o muy grave.
  - Observación: Desviación catalogada como leve.
  - Identificación única del informe de cada una de sus páginas, del número total de páginas y la fecha de emisión del mismo.
  - Plazo de validez del informe, si procede.
  - Requisitos complementarios exigidos por las autoridades competentes de acuerdo a la legislación vigente de accidentes graves en cada caso.

Una vez elaborado el informe de inspección se procederá a su distribución a las partes implicadas (establecimiento industrial y Administración).

## 4.6 Seguimiento

En el caso de inspecciones con resultado no conforme, se ha de seguir la siguiente secuencia de operaciones:

- El industrial debe definir las acciones correctoras a las deficiencias identificadas en la inspección.

Las acciones correctoras deben estar encaminadas no sólo a la subsanación de las deficiencias encontradas, sino también a prevenir que puedan volver a generarse.

Para ello, el establecimiento debe analizar las posibles causas que han podido ocasionar las deficiencias y las consecuencias que las mismas hayan podido provocar sobre la gestión de la seguridad.

- El equipo de inspección debe verificar la idoneidad del plan de acciones correctoras definidas y proceder a comprobar su implantación, en los plazos establecidos, mediante los mecanismos necesarios (solicitud de información al establecimiento, inspección de seguimiento, etc.) en función de las características de las deficiencias detectadas.

La sistemática para la comprobación de la subsanación de deficiencias se ha de adaptar a lo establecido en la legislación autonómica de aplicación en cada caso (plazos máximos de corrección de desviaciones, visitas de verificación, etc.).

# **ANEXO I**

## **EVALUACIÓN DE LA NOTIFICACIÓN**

## **INDICE**

1. OBJETO Y ALCANCE
2. REQUISITOS GENERALES
3. REALIZACIÓN
4. LISTA DE COMPROBACIÓN
5. MODELO DE CERTIFICACIÓN

## **ANEXOS**

- Anexo 1. LISTA DE COMPROBACION
- Anexo 2. MODELO DE CERTIFICADO

## **1.- OBJETO Y ALCANCE**

Conforme al artículo 6 del R.D. 1254/1999, los industriales de establecimientos afectados están obligados a enviar, dentro de los plazos establecidos, una notificación al órgano competente de la Comunidad Autónoma donde radiquen, que contenga, al menos la información que figura en el anexo II de dicho Real Decreto.

El presente procedimiento desarrolla la metodología a aplicar para la evaluación de este documento denominado Notificación.

Este documento que debe ser presentado al Organismo de Control es el que pone a disposición del mismo la propia Administración, una copia contrastada de la que el titular ha presentado a la Administración.

Los Documentos de Referencia, Definiciones, Requisitos del personal y cualquier otro aspecto no contemplado específicamente en este procedimiento y que se sea necesario para la realización de las actividades que se describen en este procedimiento vienen recogidos en sus correspondientes apartados del procedimiento PE.IR/AG-001 "General de actuación para la aplicación del R.D. 1254/1999 sobre Accidentes Graves", considerándose de aplicación para el presente procedimiento

## **2.- REQUISITOS GENERALES**

### **Medios humanos**

El perfil del inspector único debe responder a cualquiera de los cuatro perfiles definidos en el procedimiento PE.IR/AG-001.

### **Medios técnicos**

No se requieren elementos de medida y ensayo.

Se requiere disponer de la legislación vigente en materia de clasificación,

envasado y etiquetado de sustancias y preparados peligrosos en vigor .

### **Generalidades**

En el apartado siguiente se recoge los criterios de clasificación de defectos graves y leves.

En la lista de comprobación las claves de clasificación responden a:

- C- Conforme.
- L- Leve.
- G- Grave
- MG- Muy grave.
- N.A.- No aplica.

En este tipo de actuación la clasificación como grave de los ítems 5.2 y 5.3 tendrán la consideración de defecto Muy Grave.

Los plazos de corrección de los defectos serán los siguientes:

Muy Grave: Inmediato antes de entregar documento a la administración, o sustituir dicho documento en el plazo de una semana, y de no cumplirse dicho plazo se comunicará por parte del Organismo de Control en 24 h a la administración.

Grave: Inmediato antes de entregar documento a la administración, o sustituir dicho documento en el plazo de un mes.

Leve: A corregir antes de la inspección periódica del establecimiento o cuando sea motivo de revisión o actualización de la notificación.

Los criterios de aceptación / rechazo de la lista de comprobación serán:

### **A.1.- Registro entrega en la Administración**

Si falta el dato o la información: **Defecto Grave**. Cualquier otra consideración **Defecto Leve**

### **A.2.- Naturaleza e inventario de las sustancias**

Respecto a la naturaleza e inventario de las sustancias que puedan estar presentes, el inspector debe comprobar que se han tenido en cuenta:

- Materias primas.
- Productos, subproductos, residuos o productos intermedios.
- Sustancias que puedan generarse como consecuencia de la pérdida de control del proceso.

No tener en cuenta alguna de las sustancias, y que estas no estén correctamente clasificadas según R. D. 948/2005 **Defecto Grave**. Cualquier otra consideración **Defecto Leve**

## **3. REALIZACIÓN**

La metodología de inspección será la fijada como general en el punto 4.1 del procedimiento PE.IR/AG-001. En este caso las preguntas de verificación tienen solamente carácter documental a aplicar sobre el citado documento Notificación.

Si el documento original evaluado por el OCA debe ser devuelto al titular o administración, el OCA debe quedarse con una fotocopia completa del mismo, o en su defecto quedarse con fotocopia de las páginas más representativas y devolver el original con todas las hojas marcadas con el sello de la Entidad.

En el informe de inspección debe quedar marcada la codificación de la Notificación que permita una trazabilidad completa y única.

## **ANEXOS**

Anexo 1. LISTA DE COMPROBACION

Anexo 2. MODELO DE CERTIFICADO

Expediente Nº: \_\_\_\_\_

**LISTA DE COMPROBACIÓN PARA APLICACION SEGÚN RD  
1254/99  
INSPECCION DE : Notificación  
(Art. 6º )**

EMPRESA:

\_\_\_\_\_

UBICACIÓN:

\_\_\_\_\_

TELÉFONO: \_\_\_\_\_ FAX: \_\_\_\_\_

RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO: \_\_\_\_\_

DOCUMENTACIÓN (fecha de presentación de los documentos):

 NOTIFICACIÓN: \_\_\_\_\_

PERSONAS Y/U ORGANISMOS EXTERNOS INTERVINIENTES EN LA ELABORACIÓN DEL ITEM:

CONCLUSIÓN: (Indicación de las N.C. detectadas y su valoración).

NC

Valoración

RESULTADO:

\_\_\_\_\_

FIRMA Y FECHA:

(Nombre)

(Nombre)

Responsable Inspector Equipo

Inspector

Valoración: MG = Muy Grave: Obligatoria y cuya ausencia implica incumplimiento de la legislación

legislación G = Grave: Obligatoria y cuya ausencia implica incumplimiento de la

inspección L = Omisión de pequeña importancia a corregir antes de la siguiente

C = Conforme

Expediente Nº: \_\_\_\_\_

## B – Evaluación del Informe de Seguridad

REQUISITO	Referencia (Doc, Apto, pág)	Valoración					Observaciones
		N/ A	C	NC			
				L	G	MG	
1. Número de Registro Industrial A.1							
2. Nombre o Razón Social del Industrial y Dirección completa del Establecimiento correspondiente, teléfono y fax A.1							
3. Domicilio Social del Industrial y Dirección Completa, así como teléfono y fax A.1							
4. Nombre o Cargo del Responsable del Establecimiento, si se trata de una persona diferente del Industrial al que se refiere el apartado 2, y la Información necesaria para su Localización las 24 horas del día A.1							
5. Información de las Sustancias (para todas y cada una de las sustancias) A.1	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nombre Químico, Nº Cas, Nomenclatura IUPAC, Otros Nombres</li> </ul>						
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cantidad máx de la(s) sustancia(s) presente(s) o que pueda(n) estar presente(s)</li> </ul>						
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se indica si la sustancia se utiliza en proceso o almacén</li> </ul>						
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Características Físicas, Químicas y Toxicológicas</li> </ul>						
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Peligros (indirectos y diferidos) para las personas, bienes y medio ambiente</li> </ul>						
5.1 Existen datos para una exacta identificación de las sustancias que pertenecen a una categoría A.2							
5.2 La clasificación de las Sustancias Químicas de acuerdo al Anexo del R.D. 948/2005, es correcta A.2							
5.3 Para las Sustancias Clasificadas en la misma categoría se ha aplicado correctamente la regla de adición A.2							
5.4 Se concluye si el establecimiento esta afectado por la Columna 2 ó Columna 3 A.2							
6. Actividad ejercida o actividad prevista en la instalación o zona de almacenamiento A.1							
7. Breve descripción de los procesos tecnológicos A.1							
8. Plano del Establecimiento y distribución de sus instalaciones A.1							
9. Descripción del entorno inmediato del establecimiento y en particular de elementos capaces de causar un accidente grave o de agravar sus consecuencias, como establecimientos o instalaciones, equipos explotaciones, infraestructuras, etc. A.1							

### Observaciones:

## CERTIFICADO DE INSPECCIÓN REGLAMENTARIA

### Evaluación de la Notificación según R.D. 1254/1999

Nº Certificado:

SGS Inspecciones Reglamentarias, S.A. Organismo de Control Autorizado con acreditación de ENAC Nº 133/EI255 para la aplicación de la Reglamentación sobre Accidentes Graves :

CERTIFICA:

DESCRIPCIÓN DE LA INSPECCIÓN

Tipo de Inspección: Evaluación documental inicial la Notificación según Real Decreto 1254/1999.

Artículo 6 del Real Decreto 1254/1999 de 16 de julio en lo referente a la elaboración la Notificación a la Administración.

Legislación Aplicable:

Titular:
 

- Nombre:
- Dirección:

Instalación/Planta Inspeccionada, sita en:

▪ Actividad identificativa principal de la instalación / planta objeto de la notificación:

Lugar de la Inspección:

Fecha de la Inspección:

RESULTADO

Conforme

No Conforme

Anexos: 1. Informe final nº ref.:

Fecha de emisión:

Inspector Reglamentario:

Firma

Supervisado:

Firma

Nombre:

Nombre:

El presente certificado tendrá validez, mientras no se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- a. El aumento significativo de la cantidad o la modificación significativa de las características o de la forma física de las sustancias peligrosas presentes indicadas en la notificación enviada.
- b. Cualquier cambio en los procesos en los que intervengan sustancias peligrosas.
- c. El cierre temporal o definitivo de la instalación.

y los requisitos normativos de referencia sigan siendo aplicables.

# **ANEXO II**

## **EVALUACION DOCUMENTAL DEL INFORME DE SEGURIDAD**

## **INDICE**

1. OBJETO Y ALCANCE
2. REQUISITOS GENERALES
3. CRITERIOS DE VALORACION
4. REALIZACION

## **ANEXOS**

- Anexo 1. LISTA DE COMPROBACION
- Anexo 2. REVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL CALCULO DE CONSECUENCIAS / REVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL CALCULO DE VULNERABILIDAD.
- Anexo 3. MODELO DE CERTIFICADO

## **OBJETO Y ALCANCE**

Conforme a lo establecido en el art. 9 del R.D. 1254/1999, los industriales de establecimientos afectados por dicho Real Decreto a nivel superior han de elaborar y presentar a la Administración competente, dentro de los plazos establecidos, un informe de seguridad de sus instalaciones que contenga, conforme a lo establecido en la Directriz Básica (R.D.1196/2003), los siguientes elementos:

- Información básica para la elaboración de Planes de Emergencia Exterior.
- Información sobre la política de prevención de accidentes graves y sistema de gestión de seguridad.
- Análisis de riesgo.

El presente procedimiento desarrolla la metodología a aplicar para la evaluación documental del informe de seguridad.

El alcance de esta inspección se aplica al documento que el titular presenta al Organismo de Control con la denominación de Informe de Seguridad, así como a toda aquella documentación referida en el mismo o que sea necesaria para evidenciar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 9 del R.D. 1254/1999.

Los Documentos de Referencia, Definiciones, Requisitos del personal y cualquier otro aspecto no contemplado específicamente en este procedimiento y que se sea necesario para la realización de las actividades que se describen en este procedimiento vienen recogidos en sus correspondientes apartados del procedimiento PE.IR/AG-001 "General de actuación para la aplicación del R.D. 1254/1999 sobre Accidentes Graves", considerándose de aplicación para el presente procedimiento

## **2. REQUISITOS GENERALES**

### **Medios humanos**

El perfil del inspector corresponde a un equipo formado por los dos siguientes perfiles:

- Experto en Sistemas de Gestión y auditorias de los mismos
- Experto en análisis y evaluación de riesgos

### **Medios técnicos**

- No se requieren elementos de medida y ensayo.
- Se requiere disponer de la legislación vigente en materia de clasificación, envasado y etiquetado de sustancias y preparados peligrosos en vigor.
- Modelo de reconocido prestigio para el análisis paralelo de escenarios de riesgo. Al menos uno para identificación de riesgos y otro para análisis de consecuencias. Se consideran aceptables aquellos modelos que figuran en las guías Técnicas de la Dirección General de Protección Civil.

### **3. CRITERIOS DE VALORACION**

En el presente apartado se recogen los criterios de valoración de los posibles defectos que se identifiquen en la evaluación de la documentación.

En la lista de comprobación las claves de clasificación responden a:

- C- Conforme.
- L- Leve.
- G- Grave
- MG- Muy grave.
- N.A.- No aplica.

Los plazos de corrección de los defectos serán los siguientes:

Muy Grave: Inmediato antes de entregar documento a la administración, o comunicar por parte del Organismo de Control a la administración en el plazo de 24 h la detección de dichos defectos.

Grave: Inmediato antes de entregar documento a la administración, o sustituir dicho documento en el plazo de un mes.

Leve: A corregir antes de la inspección periódica del establecimiento o cuando sea motivo de revisión o actualización del informe de seguridad.

Los criterios de aceptación/rechazo de la lista de comprobación serán:

### **B. INFORME DE SEGURIDAD**

El inspector comprobará que el informe de seguridad incluye información suficiente sobre el establecimiento, su entorno, instalaciones y sustancias, de

modo que de a conocer claramente su finalidad, características de ubicación, actividades y peligros intrínsecos, así como los servicios y equipos técnicos para un funcionamiento seguro.

Del mismo modo el inspector debe verificar que la información presentada en el informe de seguridad clarifica en lo posible las interrelaciones entre las diferentes instalaciones y sistemas dentro del establecimiento, tanto en cuanto a los servicios comunes, como en lo que se refiere a su gestión global.

El inspector verificará la existencia en el informe de seguridad de los siguientes contenidos:

1. Información sobre la política de prevención de accidentes graves y el sistema de gestión de seguridad.
2. Información básica para la elaboración de planes de emergencia exterior (IBA)
3. Análisis del riesgo. Incluye el menos análisis cualitativo y análisis de consecuencias.

La falta de alguno de estos documentos se considerará como **Defecto Grave**

### **Actualización del informe de seguridad**

Constatar que según establece el R.D. 1254/1999 en su artículo 9, el informe de seguridad se ha revisado y, en su caso, actualizado del siguiente modo:

- Como mínimo cada cinco años.
- En cualquier momento, a iniciativa del industrial o a petición de la autoridad competente, cuando esté justificado por nuevos datos o con el fin de tener en cuenta los nuevos conocimientos técnicos sobre seguridad

Si no se cumplen estos criterios: **Defecto Grave**

### **B1. POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES GRAVES**

El inspector ha de solicitar al industrial el documento que recoge la PPAG. La PPAG debe abarcar y reflejar los objetivos y principios de actuación generales establecidos por el industrial en relación con la identificación y el control de los riesgos de accidentes graves, respecto a los elementos que se contemplan en el

Anexo III del R.D. 1254/1999, con objeto de garantizar un alto nivel de protección a las personas, los bienes y el medio ambiente. La no existencia del documento se considerará **Defecto Grave**. La no inclusión en la política de más de tres de los elementos marcados en el Anexo III: **Defecto Grave**. Cualquier otra consideración será **Defecto Leve**

La PPAG debe estar firmada, al menos, por el máximo responsable de la gestión diaria del establecimiento, identificando su cargo y responsabilidad. **Defecto Leve**

## **B2. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD**

Si no puede demostrar la existencia de un Sistema de Gestión de Seguridad (SGS), **Defecto Grave**.

El SGS debe comprender los siguientes elementos de gestión:

- Organización y Personal
- Identificación y evaluación de los riesgos de accidente grave
- Control de la explotación
- Adaptación de las modificaciones
- Planificación de la emergencia
- Seguimiento de los objetivos fijados
- Auditoria y revisión

La falta de 1 o más de estos elementos, **Defecto Grave**. Cualquier otra consideración será **Defecto Leve**.

## **I. ORGANIZACIÓN Y PERSONAL**

### **I.1 Organización**

Se debe comprobar que existe estructura funcional y que se refleje en un organigrama que muestre la relación con el resto de la estructura del establecimiento, principalmente con la dirección: **Defecto Grave**. Debe figurar también los niveles de responsabilidad, las líneas de comunicación y las dependencias con personal implicado: La no existencia de uno de estos mecanismos, **Defecto grave**. Cualquier otra consideración será **Defecto Leve**.

Durante el estudio de la documentación, el inspector deberá prestar atención a que no puedan aparecer conflictos de interés con otras áreas del establecimiento que puedan relegar acciones o decisiones relativas a la seguridad. **Defecto Leve**

## **I.2 Personal**

El inspector debe comprobar que en la documentación se incluye una descripción de las funciones y responsabilidades asociadas a cada uno de los cargos relacionados con la gestión de la seguridad. **Defecto Leve.**

En particular, deberá verificar que se han asignado, al menos, las siguientes funciones:

- Identificación y evaluación de riesgo de accidentes graves.
- Provisión de medidas para el desarrollo e implantación de la PPAG / SGS.
- Coordinación de la implantación del SGS e informe a la dirección.
- Identificación, registro y seguimiento de las acciones correctoras o mejoras.
- Control de situaciones normales y anormales, incluidas las de emergencia. Control de los sistemas de prevención y control de accidentes graves. Investigación de accidentes e incidentes
- Identificación de las necesidades de formación, programación de actividades formativas y evaluación de su eficacia.
- Diseño de nuevas instalaciones y modificaciones de las existentes.
- Gestión de compras y contrataciones.
- Control y planificación de auditorías y revisiones

La falta de alguno de estos aspectos se considerará como **Defecto Leve**. Más de tres aspectos se considerará **Defecto Grave**.

Asimismo, se comprobará el desarrollo de una sistemática que garantice la identificación y programación de actividades formativas del personal y permita la participación del mismo en los aspectos relativos a la gestión de la seguridad. La no existencia de la metodología se considerará **Defecto Grave**.

## **I.3 Formación y entrenamiento**

**El inspector comprobará que se han establecido criterios para evaluar las necesidades de formación en los siguientes casos:**

- Cambios de puestos de trabajo y/o tipo de actividad del personal.
- Cambios en los procesos o en su gestión.
- Nuevas instalaciones o modificación de las existentes.
- Adquisición de nuevos equipos, en especial los críticos para la seguridad.

- Nuevos documentos de SGS o modificación de los existentes, en especial los que afecten a la seguridad, operación, mantenimiento y emergencias.
- Mantenimiento de la cualificación del personal
- En general, siempre que sea requerido por un procedimiento de gestión de cambios

Si se ha dado alguna de las circunstancias anteriores, y no se han tenido en cuenta para establecer las necesidades formativas, se considerará **Defecto Leve**.

**El inspector comprobará que el personal recibe formación:**

- De los conocimientos específicos de un determinado trabajo, antes de acceder al mismo.
- Periódicamente, para mantener actualizada la cualificación.
- Periódicamente sobre: riesgos a los que está expuesto, actuación ante emergencias, medidas de protección y autoprotección, sistemas de gestión de la seguridad.

Si el personal no recibe formación en alguno de los citados casos se considerará **Defecto Leve**.

**Se verificará que los programas de formación inicial contemplan:**

- Formación de carácter general relativa a: SGS, riesgos de accidentes asociados al puesto de trabajo, medidas de actuación en caso de emergencia, equipos de protección personal y normas de conducta, y,
- Formación específica al puesto de trabajo

La carencia de alguno de los citados aspectos en los programas de formación inicial se considerará **Defecto Leve**

**El inspector revisará los programas de formación y entrenamiento en vigor para verificar que, para cada actividad, contiene:**

- Personas que deben asistir al proceso de formación/entrenamiento.
- Personal instructor con suficiente cualificación.
- Conocimientos a impartir.
- Fecha de comienzo, duración y reparto de jornadas.
- Recursos materiales a emplear.

Si el contenido de los programas de formación en vigor no refleja alguno de los puntos citados se considerará **Defecto Leve**.

Para comprobar que el personal asimila las habilidades y conocimientos requeridos antes de asumir las funciones y responsabilidades asignadas, el inspector revisará la cualificación del personal encargado de este cometido, así como los criterios de evaluación utilizados y el tipo de registro emitido. **Defecto Leve.**

#### **I.4 Comunicación y participación del personal**

El inspector comprobará que se ha definido una sistemática que garantiza la comunicación interna entre los distintos niveles y funciones del establecimiento. **Defecto Leve.**

Existen evidencias de que la comunicación con organismos externos permite una adecuada gestión de la seguridad. **Defecto Leve.**

**El inspector comprobará que existen canales de comunicación que permiten a los empleados estar informados en:**

- Política de prevención de accidentes graves.
- Objetivos definidos por la organización.
- Información sobre seguridad y actuación en caso de emergencia.
- Conclusiones derivadas de reuniones sobre seguridad.
- Asignación de responsabilidades y/o funciones.
- Turnos de trabajo.
- Actividades de formación.

La falta de canales de comunicación que permitan al personal estar informado en alguno de los asuntos citados, se considerará **Defecto Leve.**

El inspector comprobará que los canales de comunicación de intercambio de información entre empleados de distinto turno, incluyen información sobre:

- Incidentes ocurridos o fallos de funcionamiento.
- Trabajos en curso.
- Elementos de seguridad activados o desactivados.

La ausencia de información en alguno de los aspectos anteriores se considerará **Defecto Leve.**

Existirá un canal que permita al personal realizar sugerencias a la Dirección. **Defecto Leve**

Existirá una sistemática para tramitar las comunicaciones realizadas por el personal en materia de gestión de la seguridad del establecimiento. **Defecto Leve.**

## **II. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RIESGOS DE ACCIDENTES GRAVES**

Debe verificarse la existencia de una metodología definida que garantice la identificación constante de nuevas fuentes potenciales de peligro, que garanticen el análisis de riesgos de nuevas instalaciones, equipos, procesos, sustancias o modificaciones de los existentes.

La no existencia de la metodología se considerará **Defecto Grave**. El resto de las consideraciones será **Defecto Leve**.

El inspector ha de constatar que se ha definido quienes van a aplicar la sistemática de identificación de riesgos y que en la documentación se define el proceso para establecer e implantar las acciones a adoptar:

- Expertos en los campos relevantes del proyecto (ingeniería, diseño, operación, mantenimiento, seguridad).
- Personal con conocimiento en las metodologías empleadas para el análisis del riesgo.
- Personal del establecimiento.
- Relación de medidas preventivas existentes en la instalación para reducir el riesgo de accidente y mitigar sus consecuencias.
- Programa de acciones a adoptar

**Defecto Leve**

## **III. CONTROL DE LA EXPLOTACIÓN**

El inspector ha de comprobar que el SGS hace referencia a la existencia de procedimientos e instrucciones, con el fin de asegurar un funcionamiento seguro de las instalaciones, los procesos y los equipos en el conjunto del control de explotación:

- Procedimientos que permitan gestionar el cumplimiento de la legislación de aplicación así como de los condicionantes adicionales impuestos por la Administración correspondiente.

**Defecto Leve**

- Procedimientos de operación acorde a las actividades desarrolladas que recojan las principales fuentes de peligro que pueden conducir a un accidente grave.

#### **Defecto Leve**

- Procedimientos que garanticen que las actividades desempeñadas por el personal no comprometen la seguridad de la instalación y que el personal no se encuentra expuesto a riesgos inaceptables.

#### **Defecto Leve**

- Procedimiento para la autorización de trabajos.

#### **Defecto Leve**

- Procedimientos sobre el uso, mantenimiento e inspección de los equipos (de proceso, de protección personal, etc)

#### **Defecto Leve**

De no existir 3 o más tipos de procedimientos de lo a indicados anteriormente **Defecto Grave**. Si falta el de operación o el de mantenimiento **Defecto Grave**

En el caso de que la evaluación documental se refiera a un establecimiento existente, se debe exigir una lista de los procedimientos de explotación más importantes. La no existencia de la lista **Defecto Grave**. Cualquier otra consideración **Defecto Leve**.

### **IV. ADAPTACIÓN A LAS MODIFICACIONES**

El inspector ha de comprobar que se contempla la existencia de un procedimiento de gestión de cambios que tiene en consideración:

- Cambios físicos en el establecimiento (instalaciones, equipos, materiales, software, etc.).
- Cambios en los procesos (alimentación, catalizadores, disolventes, etc.).
- Cambios en las condiciones de proceso (temperatura, presión, caudal de operación, etc.).
- Cambios significativos en los procedimientos de operación.
- Cambios producidos durante las fases de diseño y construcción de instalaciones o procesos.
- Cambios organizativos.
- Control continuo de los equipos de seguridad que se encuentran desactivados en cada momento

- La identificación de los componentes críticos de seguridad.
- La determinación de quién es responsable de llevar a cabo las modificaciones de la documentación y en qué plazo de tiempo
- En general, cualquier cambio que pueda afectar a la seguridad.

La no existencia **Defecto Grave**, el resto de las consideraciones **Defecto Leve**.

Para cuando el cambio sea diseñar una nueva instalación debe contemplarse la existencia de un procedimiento específico para abordar la implantación de esta nueva instalación. La no existencia **Defecto Grave**

## **V. PLANIFICACIÓN ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA**

### **V.1 Elaboración e implantación de planes de autoprotección**

El inspector comprobará que existe un procedimiento destinado a definir el programa general de formación y entrenamiento del personal para la implantación de los planes de autoprotección.

#### **Defecto Leve**

Asimismo, debe estar definido un programa de entrenamiento con actuaciones de emergencia y organización de simulacros que incluya, al menos, objetivos, alcance y personal involucrado.

La no existencia del programa se considerará **Defecto Grave**, el resto de consideraciones **Defecto Leve**.

### **V.2 Mantenimiento de la operatividad del plan de autoprotección**

El inspector ha de comprobar que existe un procedimiento para la revisión del plan de autoprotección.

La no existencia del procedimiento se considerará **Defecto Grave**, el resto de consideraciones **Defecto Leve**.

## **VI. SEGUIMIENTO DE OBJETIVOS FIJADOS**

### **VI.1 Seguimiento y medición del SGS**

El inspector ha de verificar si se contempla la existencia de procedimientos para la evaluación y control permanente de los objetivos de seguridad del establecimiento. La no existencia **Defecto Grave**.

La definición de los objetivos debe haber establecido alguno de los siguientes controles:

- Inspección sistemática de plantas, equipos, instrumentación, sistemas de control y otros requisitos relevantes en relación con la gestión de la seguridad.
- Observación continua del trabajo y comportamiento del personal para evaluar el incumplimiento de los procedimientos, reglas y normas establecidas.
- Medición de variables de proceso críticas.
- Detección de incidencias o fallos.
- Sistema de control o de alarmas.
- Detección de desviaciones respecto a los procedimientos establecidos.
  
- Teniendo en cuenta que los controles deben responder a:
  - Parámetros de control.
  - Criterios de evaluación.
  - Actuaciones a realizar.

#### **Defecto Leve**

El inspector debe verificar que contempla la sistemática para definir los responsables, la implantación y seguimiento de las acciones correctoras, así como los recursos y plazos de ejecución.

#### **Defecto Leve**

### **VI.2 Notificación e investigación de accidentes graves**

El inspector ha de comprobar que existe un procedimiento sobre el tratamiento de la información sobre incidentes y accidentes ocurridos. Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Activación del proceso de investigación de los accidentes/incidentes producidos, así como inclusión de una definición clara de lo que es accidente e incidente.
- La notificación por parte del personal de los accidentes o incidentes que se hayan producido.
- Análisis de las causas y consecuencias de los accidentes con descripción de los factores relevantes, incluido el factor humano.
- Análisis de que las medidas adoptadas están encaminadas a la corrección o prevención de las causas que originan el incidente y no únicamente a la eliminación de los síntomas o consecuencias generadas.

La no existencia **Defecto Grave**. Demás consideraciones **Defecto Leve**.

## **VII. AUDITORÍA Y REVISIÓN**

Se comprobará que se contempla la existencia de un procedimiento de auditorías internas del SGS. La no existencia **Defecto Grave**.

Se comprobará que se contempla la existencia de un procedimiento de revisión periódica del PPAG y del SGS. La no existencia **Defecto Grave**.

## **B3. INFORMACIÓN BÁSICA PARA LA ADMINISTRACIÓN**

El inspector comprobará que en este apartado los industriales han incluido todos los documentos relacionados en el anexo I de la Directriz Básica, relativos a la información de carácter general sobre el entorno, instalaciones, procesos y productos relacionados con la actividad industrial peligrosa del establecimiento.

**B3.1.** En el detalle de la información administrada, se considerará el desglose de información hasta los numerales del anexo 1 de letras (Por ejemplo a), b), etc) como **Defecto Grave**

**B3.2.** Si falta el detalle de información definida en los subapartados de los numerales y/o letras del anexo 1 **Defecto Leve**

Si la información del IBA en algún momento no coincide con la utilizada en el Análisis de Riesgo, se considerará **Defecto Grave**

## **B4. ANÁLISIS DEL RIESGO.**

El inspector debe constatar que en el análisis de riesgo han sido identificados los accidentes graves que pueden ocurrir en el establecimiento, y que se ha realizado

el cálculo de las consecuencias y daños producidos por aquellos. El no identificar un accidente o el identificar un accidente grave sin realizar su cálculo de consecuencias y daños a producir **Defecto Grave**.

Debe comprobarse que se han determinado todos los accidentes de categorías 2 y 3, entendiendo por tales:

Categoría 2: aquellos para los que se prevea, como consecuencias, posibles víctimas y daños materiales en el establecimiento; mientras que las repercusiones exteriores se limitan a daños leves o efectos adversos sobre el medio ambiente en zonas limitadas.

Categoría 3: aquellos para los que se prevea, como consecuencias, posibles víctimas, daños materiales graves o alteraciones graves del medio ambiente en zonas extensas y en el exterior del establecimiento.

No determinar la categoría de alguno **Defecto Grave**

El inspector deberá comprobar que el análisis contiene los apartados siguientes y el contenido que se describe a continuación:

#### **B.4.1. Identificación de peligros de accidentes graves.**

Debe constatarse que se han identificado los peligros de accidentes graves vinculados a:

- a) Operaciones, es decir, posibles errores humanos durante las mismas, fallos técnicos y de funcionamiento de los equipos, fallos de contención, parámetros del proceso fuera de los límites fijados, deficiencias en el suministro de servicios, etc.
- b) Sucesos externos, como impacto de actividades próximas, transporte, peligros naturales, etc.
- c) Vigilancia, es decir, intervenciones no autorizadas.
- d) Otras causas relacionadas con el diseño, construcción y gestión de la seguridad, como errores de diseño, procedimientos operacionales, modificaciones de procesos o equipos inadecuadas, fallos en el sistema de permisos de trabajo, mantenimiento inapropiado, etc.

La falta de análisis en alguno de los aspectos anteriores **Defecto Grave**.

La identificación del riesgo grave sin una descripción lógica de la secuencia de fallos. **Defecto Leve.**

Debe comprobarse que se han identificado las posibles hipótesis accidentales y las características de los escenarios correspondientes. La no existencia de hipótesis accidentales **Defecto Grave**, cualquier otra consideración **Defecto Leve**

Debe incluirse una descripción y justificación de los principios y metodología utilizados. La no existencia de métodos justificativos **Defecto Grave**, cualquier otra consideración **Defecto Leve.**

Se deben haber considerado las hipótesis accidentales y escenarios que puedan producirse por efecto dominó, así como aquellas que tengan consecuencias medioambientales y las que puedan surgir con

motivo de reacciones incontroladas. Podrán descartarse aquellas hipótesis accidentales que por presentar una probabilidad de ocurrencia muy remota, se considere muy improbable su materialización. Estas hipótesis deben ser justificadas mediante árboles de fallos suficientemente específicos y detallados, apoyándose en referencias técnicas avaladas. El no haber analizado la existencia o no de efecto dominó entre instalaciones interiores o entre estas e instalaciones exteriores **Defecto Grave**, cualquier otra consideración **Defecto Leve.**

Los criterios de evaluación para aceptar la identificación de riesgos del titular sería:

- Un análisis por cada una de las sustancias, a no ser que se justifique en el documento que un riesgo está representado por otro de los riesgos evaluados.
- Que estén todos los riesgos representados, siempre que estos sean posible su existencia: Incendio, Explosión, Impacto, toxicidad y contaminación medio ambiental.
- Que estén representados todas las tipologías de accidentes, siempre que sean posibles: Fugas líquidas y gaseosas, bieve, boilover, explosión confinada, etc.

Si alguno de estos puntos no se justifican **Defecto Grave**

#### **B.4.2. Cálculo de consecuencias. Zonas de riesgo según valores umbrales.**

El inspector debe comprobar que las metodologías de cálculo están basadas en modelos científica e internacionalmente aceptados. La no utilización de metodología **Defecto Grave**, no justificarla **Defecto Leve**.

El documento debe presentar una descripción y justificación de los métodos de cálculo utilizados, incluyendo las hipótesis asumidas en ellos. **Defecto Leve**.

Asimismo, deben haberse considerado aquellos accidentes que puedan producirse por efecto dominó, y los que tengan consecuencias medioambientales. **Defecto Grave**.

Los resultados del análisis de consecuencias deben haberse representado gráficamente de acuerdo con el modelo utilizado, para cada hipótesis accidental, a escala 1/5.000 o más detallada, indicando las zonas de intervención y de alerta, entendiéndose por tales:

Zona de intervención: es aquella en la que las consecuencias de los accidentes producen un nivel de daños que justifica la aplicación inmediata de medidas de protección.

Zona de alerta: es aquella en la que las consecuencias de los accidentes provocan efectos que, aunque perceptibles por la población, no justifican la intervención, excepto para los grupos críticos de población

No utilizar representación gráfica de los resultados **Defecto Grave**, cualquier otra consideración **Defecto Leve**.

De entre todos los escenarios identificados en el análisis de riesgos se deberá seleccionar una muestra que comprenda al menos un escenario por cada uno de los posibles riesgos existentes (Incendio, Explosión, Impacto, toxicidad y contaminación ambiental), y en la que quede incluido el escenario de mayor alcance.

Para cada uno de ellos efectuará las verificaciones necesarias para comprobar la idoneidad de la información de partida, la validez de los distintos modelos utilizados y la coherencia de los resultados obtenidos.

Adicionalmente para uno de los mismos se repetirá en paralelo el calculo de consecuencias (aunque sea con otra aplicación). Se aplicarán los datos al programa informático aceptado u otro similar, y la comparación de resultados, no arrojará en ninguno de los casos una diferencia mayor del 25% en contra de la seguridad. Diferencia mayor del 25% en contra de la seguridad **Defecto Grave**.

Entre 10% y 25% **Defecto Leve**. Si aún en este caso la diferencia en la validación es de un 10% ó menor no se considerará defecto.

#### **B.4.3. Cálculo de vulnerabilidad.**

El inspector constatará que han sido empleadas metodologías probabilísticas del tipo Análisis Probit (Probability Unit), en función de la disponibilidad y desarrollo de éstas. Para cada una de las hipótesis accidentales, la vulnerabilidad sobre personas debe haber sido expresada en términos de víctimas y heridos de diferente tipología. La no utilización de metodología **Defecto Grave**, no justificarla **Defecto Leve**.

De entre todos los escenarios identificados en el análisis de riesgos se deberá seleccionar una muestra que comprenda al menos un escenario por cada uno de los posibles riesgos existentes (Incendio, Explosión, Impacto, toxicidad y contaminación ambiental), y en la que quede incluido el escenario de mayor alcance.

Para cada uno de ellos efectuará las verificaciones necesarias para comprobar la idoneidad de la información de partida, la validez de los distintos modelos utilizados y la coherencia de los resultados obtenidos.

Adicionalmente para uno de los mismos se repetirá en paralelo el cálculo de vulnerabilidad (aunque sea con otra aplicación). Se aplicarán los datos al programa informático aceptado u otro similar, y la comparación de resultados, no arrojará en ninguno de los casos una diferencia mayor del 25% en contra de la seguridad. Diferencia mayor del 25% en contra de la seguridad **Defecto Grave**. Entre 10% y 25% **Defecto Leve**. Si aún en este caso la diferencia en la validación es de un 10% ó menor no se considerará defecto.

#### **B.4.4. Análisis Cuantitativo del Riesgo**

La autoridad competente en cada caso podrá exigir un análisis cuantitativo de riesgo (ACR), cuando así lo considere oportuno, en función de las circunstancias específicas del entorno, instalaciones, procesos y productos de la actividad industrial, dando un razonamiento justificativo de tal requerimiento y de la finalidad para la que se precisa. En este caso el inspector debe comprobar la existencia de un ACR que determine la frecuencia del riesgo para las personas en el entorno de los establecimientos.

Podrá establecerse un nuevo contenido para el análisis cuantitativo de riesgo siempre que esté contrastado con modelos científica e internacionalmente

aceptados y en conformidad con la autoridad competente. La no utilización de metodología **Defecto Grave**, no justificarla **Defecto Leve**.

En general el inspector deberá verificar la existencia del siguiente contenido:

#### **B.4.4.1. Identificación de los sucesos iniciadores**

El inspector debe constatar que se han identificado los sucesos iniciadores, entendiendo como tales los sucesos externos, fallos de operación, humanos o pérdidas de inventarios de sustancias peligrosas por

causas genéricas o específicas. Se prestará especial importancia a aquellos que a priori puedan contribuir al riesgo para el exterior del establecimiento.

Es recomendable que para la identificación de los sucesos se haya empleado la experiencia de incidentes previos, así como la experiencia acumulada en la operación del establecimiento.

La no existencia de ningún suceso iniciador **Defecto Grave**, cualquier otra consideración **Defecto Leve**

#### **B.4.4.2. Determinación de las causas y frecuencias de estos sucesos iniciadores**

El inspector comprobará que se han aplicado métodos adecuados (valores estándares directos, árboles de fallos, etc.) para analizar las causas de los sucesos identificados, y para determinar sus frecuencias. En cualquier caso, en el informe de seguridad deberá explicarse claramente el criterio elegido a la hora de escoger el método de análisis utilizado.

La no utilización de metodología **Defecto Grave**, no justificarla **Defecto Leve**.

#### **B.4.4.3. Determinación de la evolución de los sucesos iniciadores hasta los accidentes finales. Cuantificación de las frecuencias de los sucesos accidentales finales**

El inspector comprobará que mediante el producto de las frecuencias de los iniciadores y de las probabilidades de los factores condicionantes, se ha determinado la frecuencia de los accidentes. Para ello, previamente, se debe haber analizado la evolución de los iniciadores hasta producir los accidentes, según el tipo de sustancia y las condiciones del entorno.

La no existencia de valores de frecuencia de accidentes **Defecto Grave**, cualquier otra consideración **Defecto Leve**

#### **B.4.4.4. Determinación de las consecuencias letales de los accidentes finales**

El inspector debe constatar que se han utilizado modelos de cálculo adecuados para determinar las consecuencias letales de los accidentes.

Todos los supuestos y las referencias a programas informáticos y resultados experimentales utilizados en este apartado deben ser explicados adecuadamente, así como documentados en el informe de seguridad.

La no utilización de metodología **Defecto Grave**, no justificarla **Defecto Leve**.

#### **B.4.4.5. Determinación del riesgo**

Se comprobará la existencia de mapas de isóneas de riesgo individual (definido como la probabilidad, referida a un periodo de un año, de que una persona ubicada de forma permanente en un lugar determinado y sin protección específica, sea víctima de un accidente), y se constatará que han sido determinados multiplicando, en cada punto, la frecuencia de cada accidente por sus consecuencias letales correspondientes.

No utilizar representación gráfica de los resultados **Defecto Grave**, cualquier otra consideración **Defecto Leve**.

#### **B.4.4.6. Comparación del riesgo con los criterios de aceptabilidad**

El inspector verificará la existencia de comparativas entre las curvas de iso-riesgo individual obtenidas y los criterios de aceptabilidad del riesgo fijados. La autoridad competente en cada caso fijará estos criterios que serán, en cualquier caso, comparables a estándares adoptados internacionalmente.

La no existencia de comparativas de los resultados **Defecto Grave**, cualquier otra consideración **Defecto Leve**.

De entre todos los escenarios identificados en el análisis de riesgos se deberá seleccionar una muestra que comprenda al menos un escenario por cada uno de los posibles riesgos existentes (Incendio, Explosión, Impacto, toxicidad y contaminación ambiental), y en la que quede incluido el escenario de mayor alcance.

Para cada uno de ellos efectuará las verificaciones necesarias para comprobar la idoneidad de la información de partida, la validez de los distintos modelos utilizados y la coherencia de los resultados obtenidos.

Adicionalmente para uno de los mismos se repetirá en paralelo el cálculo de consecuencias (aunque sea con otra aplicación). Se aplicarán los datos al programa informático aceptado u otro similar, y la comparación de resultados, no arrojará en ninguno de los casos una diferencia mayor del 25% en contra de la seguridad. Diferencia mayor del 25% en contra de la seguridad **Defecto Grave**. Entre 10% y 25% **Defecto Leve**. Si aún en este caso la diferencia en la validación es de un 10% ó menor no se considerará defecto.

#### **B.4.5. Relación de accidentes graves identificados.**

El inspector debe comprobar la existencia en este punto de los accidentes de categorías 2 y 3, y los esquemas de los árboles de sucesos que pueden conducir a cada uno de ellos.

La no existencia de la relación de accidentes **Defecto Grave**. La no existencia de esquemas de árboles de sucesos **Defecto Leve**.

Cuando un accidente de categoría 2 o inferior de un establecimiento pueda ocasionar un accidente de categoría 3 en otro establecimiento contiguo, o desencadenar su árbol de sucesos asociado, se le asignará también la categoría 3.

#### **B.4.6. Medidas de prevención, control y mitigación.**

Para cada uno de los accidentes graves relacionados, el inspector verificará que se incluye información sobre los parámetros técnicos y salvaguardias tecnológicas destinados a evitar y mitigar sus consecuencias, así como los procedimientos previstos en el plan de autoprotección para dicho suceso. Si para cada uno de los accidentes graves relacionados no se incluyen salvaguardias tecnológicas oportunas **Defecto Grave**, cualquier otra consideración **Defecto Leve**.

### **VIII. DICTAME DE EVALUACIÓN DE EFECTO DOMINÓ.**

Se analizará para las instalaciones del propio establecimiento y las del entorno, si existe probabilidad o posibilidad de que las consecuencias de un accidente grave puedan verse incrementadas debido a la ubicación y a la proximidad de dichos establecimientos y a la presencia en éstos de sustancias peligrosas, produciéndose un efecto multiplicador de las consecuencias de los accidentes.

Se analizará el estudio realizado dentro del informe de seguridad. Para la determinación de un posible efecto dominó de un accidente grave en instalaciones circundantes de estableciéndose los valores umbrales de 8 Kw/m<sup>2</sup> para radiación

térmica y 160 mmbares para sobre presión.

Si no se incluye el estudio de efecto domino dentro del informe de seguridad **Defecto Grave**, cualquier otra consideración **Defecto Leve**

## **1. REALIZACIÓN**

La metodología de inspección será la fijada como general en el punto 4.1 del procedimiento PE.IR/AG-001. En este caso las preguntas de verificación tienen solamente carácter documental a aplicar sobre el citado documento Informe de Seguridad.

Si el documento original evaluado por el OCA debe ser devuelto al titular o administración, el OCA debe quedarse con una fotocopia completa del mismo, o en su defecto quedarse con fotocopia de las páginas más representativas y devolver el original con todas las hojas marcadas con el sello de la Entidad.

En el informe de inspección debe quedar marcada la codificación del Informe de Seguridad que permita una trazabilidad completa y única.

En el informe de la inspección debe reflejarse que nuestra conclusión es el resultado de una valoración muestral con criterios objetivos, lo cual no nos hace responsables del resultado final de la información que se vierte en el Informe de Seguridad, y solo de los aspectos y criterios de diseño para llegar a esa información.

Por lo tanto en el informe final se debe inscribir una frase a colocar después del resultado de la inspección, que sería: **“Estos resultados reflejan la valoración en cuanto a los aspectos recogidos en nuestro informe, con el objetivo de evaluar los criterios de acción por parte del titular, para que la información reflejada en este Informe de Seguridad responda a las directrices de la legislación vigente de referencia”**

## **ANEXOS**

Anexo 1. LISTA DE COMPROBACION

Anexo 2. REVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL CALCULO DE CONSECUENCIAS /  
REVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL CALCULO DE VULNERABILIDAD

Anexo 3. MODELO DE CERTIFICADO

Expediente Nº: \_\_\_\_\_

**LISTA DE COMPROBACIÓN PARA APLICACION SEGÚN RD 1254/99**  
**INSPECCION DE : Informe de Seguridad (documental)**  
**(Art. 9º )**

EMPRESA: \_\_\_\_\_

UBICACIÓN: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

TELÉFONO: \_\_\_\_\_ FAX: \_\_\_\_\_

RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO: \_\_\_\_\_

DOCUMENTACIÓN (fecha de presentación de los documentos):

- PPAG Y SISTEMA GESTIÓN SEGURIDAD: \_\_\_\_\_
- INFORMACIÓN BÁSICA ADMINISTRACIÓN: \_\_\_\_\_
- ANÁLISIS DEL RIESGO: \_\_\_\_\_

PERSONAS Y/U ORGANISMOS EXTERNOS INTERVINIENTES EN LA ELABORACIÓN DEL ITEM:

CONCLUSIÓN: (Indicación de las N.C. detectadas y su valoración).  
NC

Valoración

RESULTADO: \_\_\_\_\_

FIRMA Y FECHA:

(Nombre)

(Nombre)

Responsable Inspector Equipo

Inspector

Valoración: MG = Muy Grave: Obligatoria y cuya ausencia implica incumplimiento de la legislación  
G = Grave: Obligatoria y cuya ausencia implica incumplimiento de la legislación  
L = Omisión de pequeña importancia a corregir antes de la siguiente inspección  
C = Conforme

**B - Evaluación documental del Informe de Seguridad**

REFERENCIA LEGISLATIVA	REQUISITO	Referencia (Doc, Aptd, pág)	Valoración					Observaciones
			N/A	C	NC			
					L	G	MG	
R.D. 1254/1999 Art. 7 y Anexo III	1. El informe de Seguridad contiene los documentos relativos a: <b>B</b>							
	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Política de Prevención de Accidentes Graves</li> </ul>							
	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Sistema de Gestión de la Seguridad</li> </ul>							
	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Información Básica para la Administración</li> </ul>							
	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Análisis del Riesgo</li> </ul>							
	2. El Informe de Seguridad ha requerido su revisión con motivo de cambios en las circunstancias del establecimiento o al menos por el período reglamentario de cada 5 años. <b>B</b>							

**B1 - Evaluación documental de la Política de Prevención de Accidentes Graves**

REFERENCIA LEGISLATIVA	REQUISITO	Referencia (Doc, Aptd, pág)	Valoración					Observaciones
			N/A	C	NC			
					L	G	MG	
R.D. 1254/1999 Art. 7 y Anexo III	1. Dispone de PPAG plasmada en un documento escrito. <b>B1</b>							
	2. La PPAG abarca y refleja los objetivos y principios de actuación generales establecidos por el industrial en relación con el control de los riesgos de accidentes graves en los siguientes ámbitos: <b>B1</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Organización y personal.</li> <li>▪ Identificación y evaluación de los riesgos de accidente grave.</li> <li>▪ Control de explotación.</li> <li>▪ Adaptación a las modificaciones.</li> <li>▪ Planificación ante situaciones de emergencia.</li> <li>▪ Seguimiento de los objetivos fijados.</li> <li>▪ Auditoria y revisión.</li> </ul>							

**Observaciones:**

## B2 - Evaluación documental del Sistema de Gestión de la Seguridad

REFERENCIA LEGISLATIVA	REQUISITO	Referencia (Doc, Apta, pág)	Valoración					Observaciones
			N/A	C	NC			
			L	G	MG			
R.D. 1254/1999 Art. 7	1. ¿Existe algún manual o documentación que describan el SGS? B.2							
	2. ¿Contempla el SGS los siguientes elementos de gestión? B2							
	2.1. Organización y personal:							
	▪ Definición de funciones							
	▪ Asignación de responsabilidades							
	▪ Líneas de comunicación							
	▪ Organización y dependencias entre personal implicado							
	▪ Identificación y programación de actividades de formación							
	▪ Necesidades de formación							
	▪ Fases de formación							
	▪ Formación inicial							
	▪ Programa de formación y entrenamiento							
	▪ Eficacia actividades de formación							
	▪ Sistemática de comunicación interna							
	▪ Sistemática de comunicación externa							
	▪ Canales de comunicación hacia los empleados							
	▪ Canales de comunicación entre empleados							
	▪ Canalización de sugerencias							
	▪ Comunicaciones sobre la gestión de la seguridad del establecimiento							
	2.2. Identificación y evaluación de los riesgos de accidente grave:							
▪ Procedimientos de identificación y evaluación								
2.3. Control de la explotación:								
▪ Procedimientos e instrucciones para cumplimiento legislación								
▪ Procedimientos de operación								
▪ Procedimientos de trabajo seguro								
▪ Procedimiento de autorizaciones de trabajo								
▪ Procedimientos de mantenimiento								
2.4. Adaptación de las modificaciones:								
▪ Procedimientos de gestión del cambio ante nuevos proyectos, en proceso o almacenamiento.								
▪ Procedimiento para el diseño de nuevas instalaciones.								

REFERENCIA LEGISLATIVA	REQUISITO	Referencia (Doc, Aptd, pág)	Valoración					Observaciones
			N/A	C	NC			
					L	G	MG	
R.D. 1254/1999 Art. 7	2.5. Planificación de emergencia: <ul style="list-style-type: none"> <li>Procedimiento para la identificación de emergencia.</li> <li>Procedimiento para elaborar, comprobar y revisar los planes de emergencia.</li> </ul>							
	2.6. Seguimiento de objetivos fijados: <ul style="list-style-type: none"> <li>Procedimientos de control y evaluación del cumplimiento de objetivos.</li> <li>Procedimientos de investigación y corrección de incumplimientos.</li> <li>Procedimiento de notificación de accidentes.                             <ul style="list-style-type: none"> <li>Procedimiento de investigación y seguimiento de accidentes.</li> </ul> </li> </ul>							
	2.7. Auditoria y revisión: <ul style="list-style-type: none"> <li>Procedimiento de programación de auditorias internas del SGS</li> <li>Procedimiento para la revisión periódica del PPAG y del SGS.</li> </ul>							

**Observaciones:**

**B3 – Información básica para la administración**

REFERENCIA LEGISLATIVA	REQUISITO	Referencia (Doc, Apto, pág)	Valoración					Observaciones
			N/A	C	NC			
					L	G	MGS	
R.D. 1196/2003 Anexo I	Información básica para la administración. B3							
<b>DOCUMENTO</b>  A: Información Zona de influencia  A.1. Información y datos a aportar por el industrial  A.1.1. Geografía	<b>A.-</b> Existe un documento cuyo objeto es la descripción de las características geográficas, geológicas, ecológicas, meteorológicas, demográficas y de edificaciones, usos y equipamientos de la zona de influencia del establecimiento. B3.1							
	<b>A.1.1.a)</b> Localización del emplazamiento, indicando su longitud y latitud redondeadas al segundo arco más próximo y sus coordenadas UTM. Asimismo, se indicará el municipio o cualquier otra división política necesaria, así como la relación del emplazamiento con respecto a cualquier elemento notable, natural u obra humana (como ríos o lagos). B3.1							
	<b>A.1.1 b)</b> Mapa del entorno del emplazamiento en una escala conveniente conteniendo B3.1 . Contenido mínimo del mapa:							
	Demarcación de los límites de propiedad de la instalación industrial e indicación de su superficie. B3.2							
	Emplazamiento y orientación de las principales estructuras de la instalación industrial, debidamente identificadas. B3.2							
	Indicación del norte geográfico. B3.2							
	Carreteras, líneas de ferrocarril y corrientes de agua que atraviesen la zona. B3.2							
<b>A.1.2.</b> Topografía Plano topográfico a escala 1/10.000 o superior, donde se indiquen las curvas de nivel con una equidistancia adecuada. Por lo menos un punto del mapa estará referenciado en el sistema de coordenadas UTM. B3.1								

**Observaciones:**

REFERENCIA LEGISLATIVA	REQUISITO	Referencia (Doc, Apto, pág)	Valoración					Observaciones
			N/A	C	NC			
					L	G	MG	
DOCUMENTO B: Información Polígono Industrial	<b>B.1.-</b> Plano (o planos) de implantación del polígono, a escala comprendida entre 1/2.000 y 1/5.000. Cuando se trate de planos parciales, todos tendrán la misma escala (comprendida entre las indicadas). En este caso, se incluirá también un plano de conjunto, a escala inferior, aun cuando no contenga una información tan detallada. <b>B3.1</b>							
	En el plano (o planos) de implantación se señalarán expresamente los valores siguientes:							
	<b>B.1.a)</b> Curvas de nivel, a una distancia adecuada. <b>B3.1</b>							
	<b>B.1.b)</b> Límites e identificación de los establecimientos que lo integran. <b>B3.1</b>							
	<b>B.1.c)</b> Accesos de entrada y salida del polígono: <b>B3.1</b>							
	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Carreteras.</li> <li>▪ Caminos.</li> <li>▪ Vías férreas.</li> <li>▪ Zonas portuarias.</li> </ul>							
B.1 Plano de implantación	<b>B.1.d)</b> Barreras naturales y artificiales: <b>B3.1</b>							
	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Zanjas y canales (anchura, profundidad).</li> <li>▪ Vallas y muros (altura, características).</li> <li>▪ Edificios de control en los accesos.</li> <li>▪ Otros.</li> </ul>							
	<b>B.1.e)</b> Redes de tuberías de interconexión entre establecimientos, indicando: <b>B3.1</b>							
	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Fluido transportado.</li> <li>▪ Caudal, presión y temperatura.</li> <li>▪ Puntos de posible aislamiento (válvulas, estaciones de bombeo, etc.)</li> <li>▪ Diámetro.</li> <li>▪ Situación (aéreas, subterráneas, a cielo abierto) y elevación.</li> </ul>							
	<b>B.1.f)</b> Sismicidad de la zona del polígono, de acuerdo con la norma de construcción sismorresistente. <b>B3.1</b>							
DOCUMENTO B: Información Polígono Industrial	<b>B.2.-</b> Se incluye la información relativa a los convenios o pactos de ayuda mutua (PAM) existentes entre empresas. <b>B3.1</b>							
	Para cada uno de los PAM se especifica la siguiente información: <b>B3.2</b>							
B.2 Convenios o pactos de ayuda mutua	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Empresa que lo suscriben</li> <li>2. Ámbito</li> <li>3. Medios humanos y materiales</li> <li>4. Estructura y operatividad</li> </ol>							

**Observaciones:**

REFERENCIA LEGISLATIVA	REQUISITO	Referencia (Doc, Aptd, pág)	Valoración					Observaciones
			N/A	C	NC	L	G	
<b>DOCUMENTO</b>	<b>C.1.-</b> La identificación del establecimiento contiene la siguiente información: <b>B3.1</b> Razón social y su dirección. Dirección completa de los establecimientos industriales. Actividad o actividades, según la clasificación nacional de actividades económicas (CNAE). Plantilla total y por turnos de trabajo.							
<b>DOCUMENTO</b>	<b>C.2.-</b> La descripción de las instalaciones y actividades, es concordante con los planos de implantación, y contiene: <b>B3.1</b>							
<b>DOCUMENTO</b>	<b>C.2.a)</b> Resumen del proceso o procesos de fabricación, ( <b>B3.1</b> ) con indicación expresa de: ▪ Sustancias que intervienen, incluidas las intermedias. <b>B3.2</b> ▪ Operaciones que constituyen el proceso y sus características. <b>B3.2</b>							
<b>DOCUMENTO</b>	<b>C.2.b)</b> Relación de sustancias y/o productos clasificados, ( <b>B3.1</b> ) indicando para cada uno de ellos: ▪ Proceso o procesos en que interviene la sustancia o producto. <b>B3.2</b> ▪ Presión y temperatura, en el proceso y en el almacenamiento. <b>B3.2</b> ▪ Transformaciones físicas que puedan generar riesgos. <b>B3.2</b> ▪ Transformaciones químicas (reacciones secundarias) que puedan generar riesgos. <b>B3.2</b> ▪ Cantidad máxima retenida entre secciones aislables, susceptible de un escape accidental, con indicación de presión y temperatura. <b>B3.2</b>							
<b>DOCUMENTO</b>	<b>C.2.c)</b> Especificaciones mecánicas de los depósitos de almacenamiento de sustancias o productos clasificados, ( <b>B3.1</b> ) indicando: ( <b>B3.2</b> ) ▪ Volumen nominal y útil. ▪ Presión y temperatura (nominales y de diseño). ▪ Dimensiones, material y espesores. ▪ Tipo y calidad de calorifugado. ▪ Enumeración y características de las válvulas de seguridad, indicando si descargan a la atmósfera o al colector de la antorcha u otro sistema de eliminación de residuos peligrosos, si lo hubiese. ▪ Enumeración y situación de las válvulas seccionadoras de accionamiento a distancia.							

REFERENCIA LEGISLATIVA	REQUISITO	Referencia (Doc, Apto, pág)	Valoración					Observaciones
			N/A	C	NC			
					L	G	MG	
DOCUMENTO <b>C.2.</b> Información de las instalaciones y actividades	<b>C.2.d)</b> Descripción de los cubetos, indicando tipo, capacidad (B3.1) y existencia de vías de evacuación (B3.2)							
	<b>C.2.e)</b> Sismicidad considerada en el diseño de cada una de las instalaciones. B3.1							
	<b>C.2.f)</b> Bandejas de tuberías y conducciones de fluidos, propias de la planta o de interconexión con otras (B3.1). Se precisará la siguiente información: (B3.2) <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Naturaleza del fluido.</li> <li>▪ Presión y temperatura.</li> <li>▪ Puntos de posible aislamiento (válvulas, estaciones de bombeo, etc.)</li> <li>▪ Diámetro de las conducciones.</li> <li>▪ Situación (aéreas, subterráneas, a cielo abierto) y elevación.</li> </ul>							
	<b>C.2.g)</b> Presión, temperatura y caudal de los productos clasificados, en los puntos de recepción y expedición B3.1							
DOCUMENTO <b>C.3.</b> Servicios del establecimiento	Se indican las características más importantes de los siguientes servicios y sistemas de reserva:							
	<b>C.3.a)</b> Suministros externos: (B3.1) <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Suministro externo de electricidad y otras fuentes de energía. B3.2</li> <li>▪ Suministro externo de agua. B3.2</li> <li>▪ Suministro externo de otras sustancias líquidas o sólidas. B3.2</li> </ul>							
	<b>C.3.b)</b> Suministros dentro del establecimiento: (B3.1) <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Producción interna de energía, suministro y almacenamiento de combustible. B3.2</li> <li>▪ Red interna de distribución eléctrica. B3.2</li> <li>▪ Suministro eléctrico de emergencia. B3.2</li> <li>▪ Agua caliente y otras redes de distribución de líquidos. B3.2</li> <li>▪ Sistemas de comunicación. B3.2</li> <li>▪ Aire para instrumentación. B3.2</li> </ul>							
	<b>C.3.c)</b> Otros servicios: (B3.1) <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Sistemas de tratamiento de residuos. B3.2</li> <li>▪ Red de alcantarillado y sistemas de evacuación de aguas residuales. B3.2</li> <li>▪ Dispositivos de control y recogida de agua contra incendios. B3.2</li> </ul>							
	<b>C.3.d)</b> Servicios de vigilancia: (B3.1) <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Estaciones meteorológicas. B3.2</li> <li>▪ Servicios de supervisión de accesos y detección de intrusiones. B3.2</li> </ul>							

**Observaciones:**

REFERENCIA LEGISLATIVA	REQUISITO	Referencia (Doc, Apto, pág)	Valoración					Observaciones
			N/A	C	NC			
					L	G	MG	
<b>DOCUMENTO</b>  <b>C:</b> Información Establecimiento  <b>C.4.</b> Planos de implantación	<b>C.4. a)</b> Plano general de la planta, a escala recomendable 1/2.000 (entre 1/500 y 1/5.000). En él se señalarán claramente referenciados los elementos descritos en el apartado C.2. (B3.1):  Este plano contendrá la información siguiente: (B3.2) <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Zonas de recepción y expedición de sustancias o productos clasificados, señalando los puntos de carga y descarga.</li> <li>▪ Unidades de proceso.</li> <li>▪ Depósitos de almacenamiento, con indicación de su capacidad y contenido.</li> <li>▪ Líneas de tuberías y conducciones de fluidos, propias del establecimiento o de interconexión con otros.</li> <li>▪ Servicios generales, acometidas y sistemas de recogida y tratamiento de residuos.</li> <li>▪ Accesos a la planta.</li> <li>▪ Barreras naturales y artificiales.</li> <li>▪ Norte de la planta y norte geográfico.</li> </ul>							
	<b>C.4.b)</b> Planos parciales (subdivisiones del anterior), a escala recomendable 1/250 (no inferior a 1/500), necesarios para representar más detalladamente los depósitos de almacenamiento y las unidades de proceso, descritos en el plano anterior. (B3.1)							
	Como información complementaria, se indicará: (B3.2) <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Curvas de nivel con una equidistancia máxima de dos metros.</li> <li>▪ Elevaciones de los distintos elementos.</li> <li>▪ En cada uno de los planos, por lo menos un punto estará referenciado en el sistema de coordenadas UTM.</li> </ul>							

**Observaciones:**

REFERENCIA LEGISLATIVA	REQUISITO	Referencia (Doc, Apto, pág)	Valoración					Observaciones
			N/A	C	NC			
					L	G	MG	
<b>DOCUMENTO</b> <b>D:</b> Información Sustancias Peligrosas	<b>D.a)</b> Relación de sustancias peligrosas, con indicación de su número CEE y de la categoría a la que pertenecen. (B3.1).  Las sustancias se referirán a los siguientes tipos: (B3.2) <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Materia prima.</li> <li>▪ Producto auxiliar.</li> <li>▪ Producto intermedio.</li> <li>▪ Producto acabado.</li> <li>▪ Subproducto y/o residuo.</li> <li>▪ Producto que se pueda formar como resultado de la pérdida de control sobre los procesos químicos</li> </ul>							
<b>DOCUMENTO</b> <b>D:</b> Información Sustancias Peligrosas	<b>D.b)</b> Información sobre las sustancias, incluyendo la relativa a los siguientes aspectos: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Identificación.</li> <li>▪ Composición.</li> <li>▪ Identificación de peligros.</li> <li>▪ Primeros auxilios.</li> <li>▪ Medidas de lucha contra incendios.</li> <li>▪ Medidas en caso de vertido accidental.</li> <li>▪ Manipulación y almacenamiento.</li> <li>▪ Controles de exposición/protección individual.</li> <li>▪ Propiedades físicas y químicas.</li> <li>▪ Estabilidad y reactividad.</li> <li>▪ Informaciones toxicológicas.</li> <li>▪ Informaciones ecológicas.</li> <li>▪ Consideraciones relativas a la eliminación.</li> <li>▪ Informaciones relativas al transporte.</li> <li>▪ Informaciones reglamentarias.</li> <li>▪ Otras informaciones de interés</li> </ul>							
<b>General</b>	La información de los apartados anteriores coincide con la información del Análisis de Riesgos							

**Observaciones:**

**B4 – Análisis del riesgo**

REFERENCIA LEGISLATIVA	REQUISITO	Referencia (Doc, Apto, pág)	Valoración					Observaciones
			N/A	C	NC			
					L	G	MG	
R.D. 1196/2003	1. En el análisis de riesgo se han identificado los accidentes graves que pueden ocurrir en el establecimiento y se ha realizado el cálculo de las consecuencias y daños producidos. B4							
	2. Se contemplan todos los accidentes de categoría 2 y 3. B4							
	3. El análisis de riesgos contiene los apartados siguientes. B4							
	3.1 Identificación de peligros de accidentes graves							
	3.1.1 Vinculados a: <input type="checkbox"/> Operaciones <input type="checkbox"/> Sucesos externos <input type="checkbox"/> Vigilancia <input type="checkbox"/> Otras causas relacionadas con el diseño							
	3.1.2 Se han identificado las posibles hipótesis accidentales y las características de los escenarios correspondientes, especialmente aquellas que puedan producirse por efecto dominó, así como aquellas que tengan consecuencias medioambientales y las que puedan surgir con motivo de reacciones incontroladas							
	3.1.3 Se incluye una descripción y justificación de los principios y metodología utilizados, justificándose las hipótesis mediante árboles de fallos suficientemente específicos y detallados, apoyándose en referencias técnicas avaladas							
	3.2 Cálculo de consecuencias. Zonas de riesgo según valores umbrales	Ver hoja de Revisión y Evaluación de Consecuencias (Anexo 2)						
	3.2.1. Las metodologías de cálculo están basadas en modelos científica e internacionalmente aceptados							
	3.2.2. El documento presenta una descripción y justificación de los métodos de cálculo utilizados							
	3.2.3. Se han considerado los accidentes que puedan producirse por efecto dominó y los que tengan consecuencias medioambientales							
	3.2.4. Los resultados del análisis de consecuencias se han presentado gráficamente de acuerdo con el modelo utilizado, para cada hipótesis accidental, a escala 1/5.000 o más detallada, indicando las zonas de intervención y de alerta							

REFERENCIA LEGISLATIVA	REQUISITO	Referencia (Doc, Aptd, pág)	Valoración					Observaciones
			N/A	C	NC			
					L	G	MG	
R.D. 1196/2003	<p>3.2.5. La validación de los datos presentados en el Cálculo de Consecuencias del informe de seguridad, se ha realizado eligiendo al menos uno de los escenarios para repetir en paralelo el calculo de consecuencias (aunque sea con otra aplicación), y se elegirá otra serie de escenarios para comprobar la idoneidad de la información de partida, la validez de los distintos modelos utilizados y la trazabilidad de los datos entre los distintos modelos. Se aplicarán los datos al programa informático aceptado u otro similar, y la comparación de resultados, no arrojará en ninguno de los casos una diferencia mayor del 25% en contra de la seguridad. Diferencia mayor del 25% en contra de la seguridad <b>Defecto Grave</b>. Entre 10% y 25% <b>Defecto Leve</b></p>							
	<p>3.3 Cálculo de vulnerabilidad</p>							
	<p>3.3.1. Se han empleado metodologías probabilísticas del tipo Análisis Probit ( Probability Unit), en función de la disponibilidad y desarrollo de éstas, y para cada una de las hipótesis accidentales, la vulnerabilidad sobre personas se ha expresado en términos de víctimas y heridos de diferente tipología</p>	Ver hoja de Revisión y Evaluación de Vulnerabilidad (Anexo 2)						
	<p>3.3.2. La validación de los datos presentados en el Cálculo de Vulnerabilidad del informe de seguridad, se ha realizado eligiendo al menos uno de los escenarios para repetir en paralelo el calculo de vulnerabilidad (aunque sea con otra aplicación), y se elegirá otra serie de escenarios para comprobar la idoneidad de la información de partida, la validez de los distintos modelos utilizados y la trazabilidad de los datos entre los distintos modelos. Se aplicarán los datos al programa informático aceptado u otro similar, y la comparación de resultados, no arrojará en ninguno de los casos una diferencia mayor del 25% en contra de la seguridad. Diferencia mayor del 25% en contra de la seguridad <b>Defecto Grave</b>. Entre 10% y 25% <b>Defecto Leve</b></p>							

REFERENCIA LEGISLATIVA	REQUISITO	Referencia (Doc, Apto, pág)	Valoración					Observaciones
			N/A	C	NC			
					L	G	MGS	
R.D. 1196/2003	3.4 Análisis Cuantitativo del riesgo							
	3.4.1. Existe un análisis cuantitativo de riesgo (ACR) que determina la frecuencia del riesgo para las personas en el entorno de los establecimientos							
	3.4.2. Si se ha establecido un nuevo contenido para el análisis cuantitativo de riesgo, está contrastado con modelos científica e internacionalmente aceptados y en conformidad con la autoridad competente							
	3.4.3. El ACR contiene: <input type="checkbox"/> Identificación de los sucesos iniciadores <input type="checkbox"/> Determinación de las causas y frecuencias de estos sucesos iniciadores <input type="checkbox"/> Determinación de la evolución de los sucesos iniciadores hasta los accidentes finales y cuantificación de las frecuencias de los sucesos accidentales finales <input type="checkbox"/> Determinación de las consecuencias letales de los accidentes finales <input type="checkbox"/> Determinación del riesgo <input type="checkbox"/> Comparación del riesgo con criterios de aceptabilidad							
	3.5 Relación de accidentes graves identificados							
	3.5.1 Existen accidentes de categoría 2 y 3 y los esquemas de los sucesos que pueden conducir a cada uno de ellos							
	3.6 Medidas de prevención, control y mitigación							
	3.6.1 Para cada uno de los accidentes graves relacionados, se incluye información sobre los parámetros técnicos y salvaguardias tecnológicas destinados a evitar y mitigar sus consecuencias, así como los procedimientos previstos en el plan de autoprotección para dicho suceso							

**Observaciones:**

Expediente Nº: \_\_\_\_\_

**REVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL CALCULO DE CONSECUENCIAS**

**Verificación de las consideraciones aplicadas por el Industrial a los escenarios para cada uno de los posibles riesgos**

Relación de Riesgos	Escenario elegido como representante del riesgo	Evaluación de la Información de partida		Evaluación del Modelo utilizado			Evaluación de la coherencia de los resultados obtenidos		Evaluación total		
		C	NC	Modelo		NC	C	NC	C	NC	
										L	G

**Nota: En esta tabla debe estar incluido el escenario que al Industrial le haya resultado con mayor alcance**

**Observaciones:**

.

Expediente Nº: \_\_\_\_\_

**Contrastación de cálculos de consecuencias**

Riesgo y Escenario elegido:

\_\_\_\_\_

Modelo de cálculo empleado por el Industrial:

\_\_\_\_\_

Modelo de cálculo empleado por SGS para la contrastación:

\_\_\_\_\_

Observaciones sobre la información, parámetros y datos y valores de partida:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Comparativa de resultados:

Resultado correspondiente a :	Valor obtenido por el Industrial	Valor obtenido por SGS	Evaluación		
			C	NC	
				L	G

Evaluación Diferencia en contra de la seguridad entre el valor obtenido por Industrial y el obtenido por SGS  
 C: Diferencia  $\leq 10\%$  / NC ( L ):  $10\% < \text{Diferencia} \leq 25\%$  / NC ( G ) : Diferencia  $> 25\%$

Observaciones :

Fecha: \_\_\_\_\_

Efectuado por:

Fdo.: \_\_\_\_\_

Expediente Nº: \_\_\_\_\_

**REVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL CÁLCULO DE VULNERABILIDAD**

**Verificación de las consideraciones aplicadas por el Industrial a los escenarios para cada uno de los posibles riesgos**

Relación de Riesgos	Escenario elegido como representante del riesgo	Evaluación de la Información de partida		Evaluación del Modelo utilizado			Evaluación de la coherencia de los resultados obtenidos		Evaluación total		
		C	NC	Modelo		NC	C	NC	C	NC	
										L	G

**Nota:** En esta tabla debe estar incluido el escenario que al Industrial le haya resultado con mayor alcance

**Observaciones:**

Expediente Nº: \_\_\_\_\_

**Contrastación de cálculos de vulnerabilidad**

Riesgo y Escenario elegido:

\_\_\_\_\_

Modelo de cálculo empleado por el Industrial:

\_\_\_\_\_

Modelo de cálculo empleado por SGS para la contrastación:

\_\_\_\_\_

Observaciones sobre la información, parámetros y datos y valores de partida:

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

Comparativa de resultados:

Resultado correspondiente a :	Valor obtenido por el Industrial	Valor obtenido por SGS	Evaluación		
			C	NC	
				L	G

Evaluación: Diferencia en contra de la seguridad entre el valor obtenido por Industrial y el obtenido por SGS  
 C: Diferencia  $\leq 10\%$  / NC ( L ):  $10\% < \text{Diferencia} \leq 25\%$  / NC ( G ) : Diferencia  $> 25\%$

Observaciones:

Fecha: \_\_\_\_\_

Efectuado por:

Fdo.: \_\_\_\_\_

Expediente Nº: \_\_\_\_\_

**CERTIFICADO DE INSPECCIÓN REGLAMENTARIA****Evaluación documental del informe de seguridad según R.D. 1254/1999**

Nº

Certificado:

SGS Inspecciones Reglamentarias, S.A. Organismo de Control Autorizado con acreditación de ENAC Nº 133/EI255 para la aplicación de la Reglamentación sobre Accidentes Graves :

CERTIFICA:

DESCRIPCIÓN DE LA INSPECCIÓN

Tipo de Inspección: Evaluación documental inicial del Informe de Seguridad según Real Decreto 1254/1999.

Legislación: Artículo 9 del Real Decreto 1254/1999 de 16 de julio en lo referente a la evaluación de los documentos del Informe de Seguridad.

Titular:   
 ▪ Nombre:   
 ▪ Dirección:

Instalación/Planta Inspeccionada, sita en:

- Actividad identificativa principal de la instalación / planta objeto del informe :  
Informe de seguridad compuesto por los siguientes documentos:

Lugar de la  
Inspección:

Fecha de la  
Inspección:

RESULTADO

 Conforme Favorable con defectos leves No Conforme

# Reglamentos Industriales

**Expediente Nº:** \_\_\_\_\_

El resultado refleja la valoración en cuanto a los aspectos recogidos en nuestro informe, con el objetivo de evaluar los criterios de acción por parte del titular, para que la información reflejada en este Informe de Seguridad responda a las directrices de la legislación vigente de referencia

Anexos: 1. Informe final nº ref:

Fecha de  
emisión:

Inspector Reglamentario:

Firma:

Supervisado:

Firma:

Nombre:

Nombre:

El presente certificado tendrá una validez máxima hasta \_\_\_\_\_ (*5 años desde fecha emisión I.S.*), siempre y cuando el documento de referencia y la instalación no sufran ninguna modificación y los requisitos normativos de referencia sigan siendo aplicables.

## **ANEXO III**

# **EVALUACION GLOBAL DEL INFORME DE SEGURIDAD**

**- I N D I C E -**

1. OBJETO Y ALCANCE
2. REQUISITOS GENERALES
3. CRITERIOS DE VALORACION
4. REALIZACION

**ANEXOS**

1. LISTA DE COMPROBACION
2. REVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL CALCULO DE CONSECUENCIAS REVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL CALCULO DE VULNERABILIDAD.
3. MODELO DE CERTIFICADO

## **1.- OBJETO Y ALCANCE**

Conforme a lo establecido en el art. 9 del R.D. 1254/1999, los industriales de establecimientos afectados por dicho Real Decreto a nivel superior han de elaborar y presentar a la Administración competente, dentro de los plazos establecidos, un informe de seguridad de sus instalaciones que contenga, conforme a lo establecido en la Directriz Básica (R.D.1196/2003), los siguientes elementos:

- Información básica para la elaboración de Planes de Emergencia Exterior.
- Información sobre la política de prevención de accidentes graves y sistema de gestión de seguridad.
- Análisis de riesgo.

El presente procedimiento desarrolla la metodología a aplicar para la evaluación global del informe de seguridad, a través de la cual se pretende determinar que:

- El informe de seguridad incluye la información requerida por el R.D.1196/2003.
- La información incluida en el informe de seguridad se corresponde con la realidad.

El alcance de esta inspección se aplica al documento que el titular presenta al Organismo de Control con la denominación de Informe de Seguridad, así como a toda aquella documentación referida en el mismo o que sea necesaria para evidenciar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 9 del R.D. 1254/1999.

Los Documentos de Referencia, Definiciones, Requisitos del personal y cualquier otro aspecto no contemplado específicamente en este procedimiento y que se sea necesario para la realización de las actividades que se describen en este procedimiento vienen recogidos en sus correspondientes apartados del procedimiento PE.IR/AG-001 "General de actuación para la aplicación del R.D. 1254/1999 sobre Accidentes Graves", considerándose de aplicación para el presente procedimiento

## **2. REQUISITOS GENERALES**

### **Medios humanos.**

El perfil del inspector corresponde a un equipo formado por los tres siguientes perfiles:

- Experto en Sistemas de Gestión y auditorías de los mismos
- Experto en análisis y evaluación de riesgos
- Especialista en la legislación de seguridad industrial

### **Medios técnicos:**

- No se requieren elementos de medida y ensayo.
- Se requiere disponer de la legislación vigente en materia de clasificación, envasado y etiquetado de sustancias y preparados peligrosos en vigor.
- Modelo de reconocido prestigio para el análisis paralelo de escenarios de riesgo. Al menos uno para identificación de riesgos y otro para análisis de consecuencias. Se consideran aceptables aquellos modelos que figuran en las guías Técnicas de la Dirección General de Protección Civil.

## **3. CRITERIOS DE VALORACION**

En el presente apartado se recogen los criterios de valoración de los posibles defectos que se identifiquen en la evaluación de la documentación.

En la lista de comprobación las claves de clasificación responden a:

- C- Conforme.
- L- Leve.
- G- Grave
- MG- Muy grave.
- N.A.- No aplica.

Los plazos de corrección de los defectos serán los siguientes:

Muy Grave: Inmediato antes de entregar documento a la administración, o comunicar por parte del Organismo de Control a la administración en el plazo de 24 h la detección de dichos defectos.

Grave: Inmediato antes de entregar documento a la administración, o sustituir dicho documento en el plazo de un mes.

Leve: A corregir antes de la inspección periódica del establecimiento o cuando sea motivo de revisión o actualización del informe de seguridad.

Los criterios de aceptación/rechazo de la lista de comprobación serán:

## **B. INFORME DE SEGURIDAD**

El inspector comprobará que el informe de seguridad incluye información suficiente sobre el establecimiento, su entorno, instalaciones y sustancias, de modo que de a conocer claramente su finalidad, características de ubicación, actividades y peligros intrínsecos, así como los servicios y equipos técnicos para un funcionamiento seguro.

Del mismo modo el inspector debe verificar que la información presentada en el informe de seguridad clarifica en lo posible las interrelaciones entre las diferentes instalaciones y sistemas dentro del establecimiento, tanto en cuanto a los servicios comunes, como en lo que se refiere a su gestión global.

El inspector verificará la existencia en el informe de seguridad de los siguientes contenidos:

- Información sobre la política de prevención de accidentes graves y el sistema de gestión de seguridad.
- Información básica para la elaboración de planes de emergencia exterior (IBA)

- Análisis del riesgo. Incluye el menos análisis cualitativo y análisis de consecuencias.
- La falta de alguno de estos documentos se considerará como **Defecto Grave**

## **Actualización del informe de seguridad**

Constatar que según establece el R.D. 1254/1999 en su artículo 9, el informe de seguridad se ha revisado y, en su caso, actualizado del siguiente modo:

- Como mínimo cada cinco años.
- En cualquier momento, a iniciativa del industrial o a petición de la autoridad competente, cuando esté justificado por nuevos datos o con el fin de tener en cuenta los nuevos conocimientos técnicos sobre seguridad

Si no se cumplen estos criterios: **Defecto Grave**

## **B1. POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES GRAVES**

El inspector ha de solicitar al industrial el documento que recoge la PPAG. La PPAG debe abarcar y reflejar los objetivos y principios de actuación generales establecidos por el industrial en relación con la identificación y el control de los riesgos de accidentes graves, respecto a los elementos que se contemplan en el Anexo III del R.D. 1254/1999, con objeto de garantizar un alto nivel de protección a las personas, los bienes y el medio ambiente. La no existencia del documento se considerará **Defecto Grave**. La no inclusión en la política de más de tres de los elementos marcados en el Anexo III: **Defecto Grave**. Cualquier otra consideración será **Defecto Leve**

La PPAG debe estar firmada, al menos, por el máximo responsable de la gestión diaria del establecimiento, identificando su cargo y responsabilidad. **Defecto Leve**

## **B2. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD**

Si no puede demostrar la existencia de un Sistema de Gestión de Seguridad (SGS), **Defecto Grave**.

El SGS debe comprender los siguientes elementos de gestión:

- Organización y Personal
- Identificación y evaluación de los riesgos de accidente grave
- Control de la explotación
- Adaptación de las modificaciones
- Planificación de la emergencia
- Seguimiento de los objetivos fijados
- Auditoria y revisión

La falta de 1 o más de estos elementos, **Defecto Grave**. Cualquier otra consideración será **Defecto Leve**.

## **I. ORGANIZACIÓN Y PERSONAL**

### **I.1 Organización**

Se debe comprobar que existe estructura funcional y que se refleje en un organigrama que muestre la relación con el resto de la estructura del establecimiento, principalmente con la dirección: **Defecto Grave**. Deben figurar los niveles de responsabilidad, las líneas de comunicación y las dependencias con personal implicado: La no existencia de uno de estos mecanismos, **Defecto grave**. Cualquier otra consideración será **Defecto Leve**.

Durante el estudio de la documentación, el inspector deberá prestar atención a que no puedan aparecer conflictos de interés con otras áreas del establecimiento que puedan relegar acciones o decisiones relativas a la seguridad. **Defecto Leve**

## **I.2 Personal**

El inspector debe comprobar que en la documentación se incluye una descripción de las funciones y responsabilidades asociadas a cada uno de los cargos relacionados con la gestión de la seguridad. **Defecto Leve.**

En particular, deberá verificar que se han asignado, al menos, las siguientes funciones:

- Identificación y evaluación de riesgo de accidentes graves.
- Provisión de medidas para el desarrollo e implantación de la PPAG / SGS.
- Coordinación de la implantación del SGS e informe a la dirección.
- Identificación, registro y seguimiento de las acciones correctoras o mejoras.
- Control de situaciones normales y anormales, incluidas las de emergencia.
- -Control de los sistemas de prevención y control de accidentes graves.
- -Investigación de accidentes e incidentes
- Identificación de las necesidades de formación, programación de actividades formativas y evaluación de su eficacia.
- Diseño de nuevas instalaciones y modificaciones de las existentes.
- Gestión de compras y contrataciones.
- Control y planificación de auditorias y revisiones.

La falta de alguno de estos aspectos se considerará como **Defecto Leve**. Más de tres aspectos se considerará **Defecto Grave**.

Asimismo, se comprobará el desarrollo de una sistemática que garantice la identificación y programación de actividades formativas del personal y permita la participación del mismo en los aspectos relativos a la gestión de la seguridad. La no existencia de la metodología se considerará **Defecto Grave**.

Se comprobará al menos la formación y cualificación de los siguientes puestos:

- Responsable de seguridad.
- Personal de operación y mantenimiento.
- Personal que asume responsabilidades en caso de emergencias.

La no cualificación de una de estas personas **Defecto Grave**.

### **I.3 Formación y entrenamiento**

El inspector comprobará que se han establecido criterios para evaluar las necesidades de formación en los siguientes casos:

- Cambios de puestos de trabajo y/o tipo de actividad del personal.
- Cambios en los procesos o en su gestión.
- Nuevas instalaciones o modificación de las existentes.
- Adquisición de nuevos equipos, en especial los críticos para la seguridad.
- Nuevos documentos de SGS o modificación de los existentes, en especial los que afecten a la seguridad, operación, mantenimiento y emergencias.
- Mantenimiento de la cualificación del personal
- En general, siempre que sea requerido por un procedimiento de gestión de cambios

Si se ha dado alguna de las circunstancias anteriores, y no se han tenido en cuenta para establecer las necesidades formativas, se considerará **Defecto Leve**.

El inspector comprobará que el personal recibe formación:

- De los conocimientos específicos de un determinado trabajo, antes de acceder al mismo.
- Periódicamente, para mantener actualizada la cualificación.
- Periódicamente sobre: riesgos a los que está expuesto, actuación ante emergencias, medidas de protección y autoprotección, sistemas de gestión de la seguridad.

Si el personal no recibe formación en alguno de los citados casos se considerará **Defecto Leve**.

Se verificará que los programas de formación inicial contemplan:

- Formación de carácter general relativa a: SGS, riesgos de accidentes asociados al puesto de trabajo, medidas de actuación en caso de emergencia, equipos de protección personal y normas de conducta, y,
- Formación específica al puesto de trabajo

La carencia de alguno de los citados aspectos en los programas de formación inicial se considerará **Defecto Leve**

El inspector revisará los programas de formación y entrenamiento en vigor para verificar que, para cada actividad, contiene:

- Personas que deben asistir al proceso de formación/entrenamiento.
- Personal instructor con suficiente cualificación.
- Conocimientos a impartir.
- Fecha de comienzo, duración y reparto de jornadas.
- Recursos materiales a emplear.

Si el contenido de los programas de formación en vigor no refleja alguno de los puntos citados se considerará **Defecto Leve**.

Para comprobar que el personal asimila las habilidades y conocimientos requeridos antes de asumir las funciones y responsabilidades asignadas, el inspector revisará la cualificación del personal encargado de este cometido, así como los criterios de evaluación utilizados y el tipo de registro emitido. **Defecto Leve**.

## **I.4 Comunicación y participación del personal**

El inspector comprobará que se ha definido una sistemática que garantiza la comunicación interna entre los distintos niveles y funciones del establecimiento. **Defecto Leve**.

Existen evidencias de que la comunicación con organismos externos permite una adecuada gestión de la seguridad. **Defecto Leve**.

El inspector comprobará que existen canales de comunicación que permiten a los empleados estar informados en:

- Política de prevención de accidentes graves.
- Objetivos definidos por la organización.
- Información sobre seguridad y actuación en caso de emergencia.
- Conclusiones derivadas de reuniones sobre seguridad.
- Asignación de responsabilidades y/o funciones.
- Turnos de trabajo.
- Actividades de formación.

La falta de canales de comunicación que permitan al personal estar informado en alguno de los asuntos citados, se considerará **Defecto Leve**.

El inspector comprobará que los canales de comunicación de intercambio de información entre empleados de distinto turno, incluyen información sobre:

- Incidentes ocurridos o fallos de funcionamiento.
- Trabajos en curso.
- Elementos de seguridad activados o desactivados.

La ausencia de información en alguno de los aspectos anteriores se considerará **Defecto Leve**.

Existirá un canal que permita al personal realizar sugerencias a la Dirección.  
**Defecto Leve**

Existirá una sistemática para tramitar las comunicaciones realizadas por el personal en materia de gestión de la seguridad del establecimiento. **Defecto Leve**.

## **II. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RIESGOS DE ACCIDENTES GRAVES**

Debe verificarse la existencia de una metodología definida que garantice la identificación constante de nuevas fuentes potenciales de peligro, que garanticen el análisis de riesgos de nuevas instalaciones, equipos, procesos, sustancias o modificaciones de los existentes.

La no existencia de la metodología se considerará **Defecto Grave**. El resto de las consideraciones será **Defecto Leve**.

El inspector ha de constatar que se ha definido quienes van a aplicar la sistemática de identificación de riesgos y que en la documentación se define el proceso para establecer e implantar las acciones a adoptar:

**- Expertos en los campos relevantes del proyecto (ingeniería, diseño, operación, mantenimiento, seguridad).**

El inspector ha de comprobar que el SGS hace referencia a la existencia de procedimientos e instrucciones con el fin de asegurar un funcionamiento seguro de las instalaciones, los procesos y los equipos en el conjunto del control de explotación:

- Procedimientos que permitan gestionar el cumplimiento de la legislación de aplicación así como de los condicionantes adicionales impuestos por la Administración correspondiente.

### **Defecto Leve**

- Procedimientos de operación acorde a las actividades desarrolladas que recojan las principales fuentes de peligro que pueden conducir a un accidente grave.

### **Defecto Leve**

- Procedimientos que garanticen que las actividades desempeñadas por el personal no comprometen la seguridad de la instalación y que el personal no se encuentra expuesto a riesgos inaceptables.

### **Defecto Leve**

- Procedimiento para la autorización de trabajos.

#### **Defecto Leve**

- Procedimientos sobre el uso, mantenimiento e inspección de los equipos (de proceso, de protección personal, etc)

#### **Defecto Leve**

De no existir 3 o más tipos de procedimientos de lo a indicados anteriormente

#### **Defecto Grave.**

Si falta el de operación o el de mantenimiento

#### **Defecto Grave**

En el caso de que la evaluación documental se refiera a un establecimiento existente, se debe exigir una lista de los procedimientos de explotación más importantes. La no existencia de la lista **Defecto Grave**. Cualquier otra consideración **Defecto Leve**.

### **IV. ADAPTACIÓN A LAS MODIFICACIONES**

El inspector ha de comprobar que se contempla la existencia de un procedimiento de gestión de cambios que tenga en consideración:

- Cambios físicos en el establecimiento (instalaciones, equipos, materiales, software, etc.).
- Cambios en los procesos (alimentación, catalizadores, disolventes, etc.).
- Cambios en las condiciones de proceso (temperatura, presión, caudal de operación, etc.).
- Cambios significativos en los procedimientos de operación.
- Cambios producidos durante las fases de diseño y construcción de instalaciones o procesos.
- Cambios organizativos.
- Control continuo de los equipos de seguridad que se encuentran desactivados en cada momento
- La identificación de los componentes críticos de seguridad.
- La determinación de quién es responsable de llevar a cabo las modificaciones de la documentación y en qué plazo de tiempo
- En general, cualquier cambio que pueda afectar a la seguridad.

La no existencia **Defecto Grave**, el resto de las consideraciones **Defecto Leve**.

Para cuando el cambio sea diseñar una nueva instalación debe contemplarse la existencia de un procedimiento específico para abordar la implantación de esta nueva instalación. La no existencia **Defecto Grave**.

## **V. PLANIFICACIÓN ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA**

### **V.1 Elaboración e implantación de planes de autoprotección**

El inspector comprobará que existe un procedimiento destinado a definir el programa general de formación y entrenamiento del personal para la implantación de los planes de autoprotección.

#### **Defecto Leve**

Asimismo, debe estar definido un programa de entrenamiento con actuaciones de emergencia y organización de simulacros que incluya, al menos, objetivos, alcance y personal involucrado.

La no existencia del programa se considerará **Defecto Grave**, el resto de consideraciones **Defecto Leve**.

### **V.2 Mantenimiento de la operatividad del plan de autoprotección**

El inspector ha de comprobar que existe un procedimiento para la revisión del plan de autoprotección.

La no existencia del procedimiento se considerará **Defecto Grave**, el resto de consideraciones **Defecto Leve**.

## **VI. SEGUIMIENTO DE OBJETIVOS FIJADOS**

## **VI.1 Seguimiento y medición del SGS**

El inspector ha de verificar si se contempla la existencia de procedimientos para la evaluación y control permanente de los objetivos de seguridad del establecimiento. La no existencia **Defecto Grave**.

La definición de los objetivos debe haber establecido alguno de los siguientes controles:

- Inspección sistemática de plantas, equipos, instrumentación, sistemas de control y otros requisitos relevantes en relación con la gestión de la seguridad.
- Observación continua del trabajo y comportamiento del personal para evaluar el incumplimiento de los procedimientos, reglas y normas establecidas.
- Medición de variables de proceso críticas.
- Detección de incidencias o fallos.
- Sistema de control o de alarmas.
- Detección de desviaciones respecto a los procedimientos establecidos.

Teniendo en cuenta que los controles deben responder a:

- Parámetros de control.
- Criterios de evaluación.
- Actuaciones a realizar.

### **Defecto Leve**

El inspector debe verificar que contempla la sistemática para definir los responsables, la implantación y seguimiento de las acciones correctoras, así como los recursos y plazos de ejecución.

### **Defecto Leve**

## **VI.2 Notificación e investigación de accidentes graves**

El inspector ha de comprobar que existe un procedimiento sobre el tratamiento de la información sobre incidentes y accidentes ocurridos. Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Activación del proceso de investigación de los accidentes/incidentes producidos, así como inclusión de una definición clara de lo que es accidente e incidente.
- La notificación por parte del personal de los accidentes o incidentes que se hayan producido.
- Análisis de las causas y consecuencias de los accidentes con descripción de los factores relevantes, incluido el factor humano.
- Análisis de que las medidas adoptadas están encaminadas a la corrección o prevención de las causas que originan el incidente y no únicamente a la eliminación de los síntomas o consecuencias generadas.

La no existencia **Defecto Grave**. Demás consideraciones **Defecto Leve**.

## **VII. AUDITORÍA Y REVISIÓN**

Se comprobará que se contempla la existencia de un procedimiento de auditorías internas del SGS. La no existencia **Defecto Grave**.

Se comprobará que se contempla la existencia de un procedimiento de revisión periódica del PPAG y del SGS. La no existencia **Defecto Grave**.

## **B3. INFORMACIÓN BÁSICA PARA LA ADMINISTRACIÓN**

El inspector comprobará que en este apartado los industriales han incluido todos los documentos relacionados en el anexo I de la Directriz Básica, relativos a la información de carácter general sobre el entorno, instalaciones, procesos y productos relacionados con la actividad industrial peligrosa del establecimiento.

**B3.1.** En el detalle de la información administrada, se considerará el desglose de información hasta los numerales del anexo 1 de letras (Por ejemplo a), b), etc) como **Defecto Grave**

**B3.2.** Si falta el detalle de información definida en los subapartados de los numerales y/o letras del anexo 1 **Defecto Leve**

Si la información del IBA en algún momento no coincide con la utilizada en el Análisis de Riesgo, se considerará **Defecto Grave**

#### **B4. ANÁLISIS DEL RIESGO.**

El inspector debe constatar que en el análisis de riesgo han sido identificados los accidentes graves que pueden ocurrir en el establecimiento, y que se ha realizado el cálculo de las consecuencias y daños producidos por aquellos. El no identificar un accidente o el identificar un accidente grave sin realizar su cálculo de consecuencias y daños a producir **Defecto Grave.**

Debe comprobarse que se han determinado todos los accidentes de categorías 2 y 3, entendiendo por tales:

Categoría 2: aquellos para los que se prevea, como consecuencias, posibles víctimas y daños materiales en el establecimiento; mientras que las repercusiones exteriores se limitan a daños leves o efectos adversos sobre el medio ambiente en zonas limitadas.

Categoría 3: aquellos para los que se prevea, como consecuencias, posibles víctimas, daños materiales graves o alteraciones graves del medio ambiente en zonas extensas y en el exterior del establecimiento.

No determinar la categoría de alguno **Defecto Grave**

El inspector deberá comprobar que el análisis contiene los apartados siguientes y el contenido que se describe a continuación:

##### **B.4.1. Identificación de peligros de accidentes graves.**

Debe constatar que se han identificado los peligros de accidentes graves vinculados a:

- a) Operaciones, es decir, posibles errores humanos durante las mismas, fallos técnicos y de funcionamiento de los equipos, fallos de contención, parámetros del proceso fuera de los límites fijados, deficiencias en el suministro de servicios, etc.
- b) Sucesos externos, como impacto de actividades próximas, transporte, peligros naturales, etc.
- c) Vigilancia, es decir, intervenciones no autorizadas.
- d) Otras causas relacionadas con el diseño, construcción y gestión de la seguridad, como errores de diseño, procedimientos operacionales, modificaciones de procesos o equipos inadecuadas, fallos en el sistema de permisos de trabajo, mantenimiento inapropiado, etc.

La falta de análisis en alguno de los aspectos anteriores **Defecto Grave**.

La identificación del riesgo grave sin una descripción lógica de la secuencia de fallos. **Defecto Leve**.

Debe comprobarse que se han identificado las posibles hipótesis accidentales y las características de los escenarios correspondientes. La no existencia de hipótesis accidentales **Defecto Grave**, cualquier otra consideración **Defecto Leve**

Debe incluirse una descripción y justificación de los principios y metodología utilizados. La no existencia de métodos justificativos **Defecto Grave**, cualquier otra consideración **Defecto Leve**.

Se deben haber considerado las hipótesis accidentales y escenarios que puedan producirse por efecto dominó, así como aquellas que tengan consecuencias medioambientales y las que puedan surgir con motivo de reacciones incontroladas. Podrán descartarse aquellas hipótesis accidentales que por presentar una probabilidad de ocurrencia muy remota, se considere muy improbable su materialización. Estas hipótesis deben ser justificadas mediante

árboles de fallos suficientemente específicos y detallados, apoyándose en referencias técnicas avaladas. El no haber analizado la existencia o no de efecto dominó entre instalaciones interiores o entre estas e instalaciones exteriores **Defecto Grave**, cualquier otra consideración **Defecto Leve**.

Los criterios de evaluación para aceptar la identificación de riesgos del titular sería:

- Un análisis por cada una de las sustancias, a no ser que se justifique en el documento que un riesgo esta representado por otro de los riesgos evaluados.
- Que estén todos los riesgos representados, siempre que estos sean posible su existencia: Incendio, Explosión, Impacto, toxicidad y contaminación medio ambiental.
- Que estén representados todas las tipologías de accidentes, siempre que sean posibles: Fugas líquidas y gaseosas, bleve, boilover, explosión confinada, etc.

Si alguno de estos puntos no se justifican **Defecto Grave**

#### **B.4.2. Cálculo de consecuencias. Zonas de riesgo según valores umbrales.**

El inspector debe comprobar que las metodologías de cálculo están basadas en modelos científica e internacionalmente aceptados. La no utilización de metodología **Defecto Grave**, no justificarla

**Defecto Leve.**

El documento debe presentar una descripción y justificación de los métodos de cálculo utilizados, incluyendo las hipótesis asumidas en ellos. **Defecto Leve.**

Asimismo, deben haberse considerado aquellos accidentes que puedan producirse por efecto dominó, y los que tengan consecuencias medioambientales. **Defecto Grave.**

Los resultados del análisis de consecuencias deben haberse representado gráficamente de acuerdo con el modelo utilizado, para cada hipótesis accidental, a escala 1/5.000 o más detallada, indicando las zonas de intervención y de alerta, entendiéndose por tales:

Zona de intervención: es aquella en la que las consecuencias de los accidentes producen un nivel de daños que justifica la aplicación inmediata de medidas de protección.

Zona de alerta: es aquella en la que las consecuencias de los accidentes provocan efectos que, aunque perceptibles por la población, no justifican la intervención, excepto para los grupos críticos de población

No utilizar representación gráfica de los resultados **Defecto Grave**, cualquier otra consideración **Defecto Leve.**

De entre todos los escenarios identificados en el análisis de riesgos se deberá seleccionar una muestra que comprenda al menos un escenario por cada uno de los posibles riesgos existentes (Incendio, Explosión, Impacto, toxicidad y contaminación ambiental), y en la que quede incluido el escenario de mayor alcance.

Para cada uno de ellos efectuará las verificaciones necesarias para comprobar la idoneidad de la información de partida, la validez de los distintos modelos utilizados y la coherencia de los resultados obtenidos.

Adicionalmente para uno de los mismos se repetirá en paralelo el cálculo de consecuencias (aunque sea con otra aplicación). Se aplicarán los datos al programa informático aceptado u otro similar, y la comparación de resultados, no arrojará en ninguno de los casos una diferencia mayor del 25% en contra de la seguridad. Diferencia mayor del 25% en contra de la seguridad **Defecto Grave.** Entre 10% y 25% **Defecto Leve.** Si aún en este caso la diferencia en la validación es de un 10% ó menor no se considerará defecto.

### **B.4.3. Cálculo de vulnerabilidad.**

El inspector constatará que han sido empleadas metodologías probabilísticas del tipo Análisis Probit (Probability Unit), en función de la disponibilidad y desarrollo de éstas. Para cada una de las hipótesis accidentales, la vulnerabilidad sobre personas debe haber sido expresada en términos de víctimas y heridos de diferente tipología. La no utilización de metodología **Defecto Grave**, no justificarla **Defecto Leve**.

De entre todos los escenarios identificados en el análisis de riesgos se deberá seleccionar una muestra que comprenda al menos un escenario por cada uno de los posibles riesgos existentes (Incendio, Explosión, Impacto, toxicidad y contaminación ambiental), y en la que quede incluido el escenario de mayor alcance.

Para cada uno de ellos efectuará las verificaciones necesarias para comprobar la idoneidad de la información de partida, la validez de los distintos modelos utilizados y la coherencia de los resultados obtenidos.

Adicionalmente para uno de los mismos se repetirá en paralelo el cálculo de vulnerabilidad\_(aunque sea con otra aplicación). Se aplicarán los datos al programa informático aceptado u otro similar, y la comparación de resultados, no arrojará en ninguno de los casos una diferencia mayor del 25% en contra de la seguridad. Diferencia mayor del 25% en contra de la seguridad **Defecto Grave**. Entre 10% y 25% **Defecto Leve**. Si aún en este caso la diferencia en la validación es de un 10% ó menor no se considerará defecto.

### **B.4.4. Análisis Cuantitativo del Riesgo**

La autoridad competente en cada caso podrá exigir un análisis cuantitativo de riesgo (ACR), cuando así lo considere oportuno, en función de las circunstancias específicas del entorno, instalaciones, procesos y productos de la actividad industrial, dando un razonamiento justificativo de tal requerimiento y de la finalidad para la que se precisa. En este caso el inspector debe comprobar la existencia de un ACR que determine la frecuencia del riesgo para las personas en el entorno de los establecimientos.

Podrá establecerse un nuevo contenido para el análisis cuantitativo de riesgo siempre que esté contrastado con modelos científica e internacionalmente aceptados y en conformidad con la autoridad competente. La no utilización de metodología **Defecto Grave**, no justificarla **Defecto Leve**.

En general el inspector deberá verificar la existencia del siguiente contenido:

#### **B.4.4.1. Identificación de los sucesos iniciadores**

El inspector debe constatar que se han identificado los sucesos iniciadores, entendiendo como tales los sucesos externos, fallos de operación, humanos o pérdidas de inventarios de sustancias peligrosas por causas genéricas o específicas. Se prestará especial importancia a aquellos que a priori puedan contribuir al riesgo para el exterior del establecimiento.

Es recomendable que para la identificación de los sucesos se haya empleado la experiencia de incidentes previos, así como la experiencia acumulada en la operación del establecimiento.

La no existencia de ningún suceso iniciador **Defecto Grave**, cualquier otra consideración **Defecto Leve**

#### **B.4.4.2. Determinación de las causas y frecuencias de estos sucesos iniciadores**

El inspector comprobará que se han aplicado métodos adecuados (valores estándares directos, árboles de fallos, etc.) para analizar las causas de los sucesos identificados, y para determinar sus frecuencias. En cualquier caso, en el informe de seguridad deberá explicarse claramente el criterio elegido a la hora de escoger el método de análisis utilizado.

La no utilización de metodología **Defecto Grave**, no justificarla **Defecto Leve**.

#### **B.4.4.3. Determinación de la evolución de los sucesos iniciadores hasta los accidentes finales. Cuantificación de las frecuencias de los sucesos accidentales finales**

El inspector comprobará que mediante el producto de las frecuencias de los iniciadores y de las probabilidades de los factores condicionantes, se ha determinado la frecuencia de los accidentes. Para ello, previamente, se debe haber analizado la evolución de los iniciadores hasta producir los accidentes, según el tipo de sustancia y las condiciones del entorno.

La no existencia de valores de frecuencia de accidentes **Defecto Grave**, cualquier otra consideración **Defecto Leve**

#### **B.4.4.4. Determinación de las consecuencias letales de los accidentes finales**

El inspector debe constatar que se han utilizado modelos de cálculo adecuados para determinar las consecuencias letales de los accidentes.

Todos los supuestos y las referencias a programas informáticos y resultados experimentales utilizados en este apartado deben ser explicados adecuadamente, así como documentados en el informe de seguridad.

La no utilización de metodología **Defecto Grave**, no justificarla **Defecto Leve**.

#### **B.4.4.5. Determinación del riesgo**

Se comprobará la existencia de mapas de isolíneas de riesgo individual (definido como la probabilidad, referida a un periodo de un año, de que una persona ubicada de forma permanente en un lugar determinado y sin protección específica, sea víctima de un accidente), y se constatará que han sido determinados multiplicando, en cada punto, la frecuencia de cada accidente por sus consecuencias letales correspondientes.

No utilizar representación gráfica de los resultados **Defecto Grave**, cualquier otra consideración **Defecto Leve**.

#### **B.4.4.6. Comparación del riesgo con los criterios de aceptabilidad**

El inspector verificará la existencia de comparativas entre las curvas de iso-riesgo individual obtenidas y los criterios de aceptabilidad del riesgo fijados. La autoridad competente en cada caso fijará estos criterios que serán, en cualquier caso, comparables a estándares adoptados internacionalmente.

La no existencia de comparativas de los resultados **Defecto Grave**, cualquier otra consideración **Defecto Leve**.

De entre todos los escenarios identificados en el análisis de riesgos se deberá seleccionar una muestra que comprenda al menos un escenario por cada uno de los posibles riesgos existentes (Incendio, Explosión, Impacto, toxicidad y contaminación ambiental), y en la que quede incluido el escenario de mayor alcance.

Para cada uno de ellos efectuará las verificaciones necesarias para comprobar la idoneidad de la información de partida, la validez de los distintos modelos utilizados y la coherencia de los resultados obtenidos.

Adicionalmente para uno de los mismos se repetirá en paralelo el cálculo de consecuencias (aunque sea con otra aplicación). Se aplicarán los datos al programa informático aceptado u otro similar, y la comparación de resultados, no arrojará en ninguno de los casos una diferencia mayor del 25% en contra de la seguridad. Diferencia mayor del 25% en contra de la seguridad **Defecto Grave**. Entre 10% y 25% **Defecto Leve**. Si aún en este caso la diferencia en la validación es de un 10% ó menor no se considerará defecto.

#### **B.4.5. Relación de accidentes graves identificados.**

El inspector debe comprobar la existencia en este punto de los accidentes de categorías 2 y 3, y los esquemas de los árboles de sucesos que pueden conducir a cada uno de ellos.

La no existencia de la relación de accidentes **Defecto Grave**. La no existencia de esquemas de árboles de sucesos **Defecto Leve**.

Cuando un accidente de categoría 2 o inferior de un establecimiento pueda ocasionar un accidente de categoría 3 en otro establecimiento contiguo, o desencadenar su árbol de sucesos asociado, se le asignará también la categoría 3.

#### **B.4.6. Medidas de prevención, control y mitigación.**

Para cada uno de los accidentes graves relacionados, el inspector verificará que se incluye información sobre los parámetros técnicos y salvaguardias tecnológicas destinados a evitar y mitigar sus consecuencias, así como los procedimientos previstos en el plan de autoprotección para dicho suceso. Si para cada uno de los accidentes graves relacionados no se incluyen salvaguardias tecnológicas oportunas **Defecto Grave**, cualquier otra consideración **Defecto Leve**.

### **C VERIFICACIÓN DE LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN EL INFORME DE SEGURIDAD**

Se debe proceder a verificar la veracidad de la información incluida en el informe de seguridad. Se atenderá a lo establecido a continuación:

- No haber considerado todas las sustancias clasificadas por el R.D. 948/2005 que pueden estar presentes en la instalación en cantidades relevantes en el informe de seguridad, y que supongan un riesgo de accidente grave: **Defecto grave**.
- No haber considerado todos los procesos en los que intervengan sustancias peligrosas y/o zonas de almacenamiento de las mismas, tanto en la descripción de las instalaciones como en el análisis de riesgo incluido en el informe de seguridad: **Defecto grave**.
- Las medidas de control previstas para reducir los riesgos de accidentes graves y mitigar sus consecuencias descritas en el informe de seguridad no se corresponden con la realidad: **Defecto grave**.

- No existen evidencias del cumplimiento de los reglamentos de seguridad de aplicación al establecimiento, conforme a lo establecido en el procedimiento PE.IR/AG-009 para la "verificación y control de instalaciones y su cumplimiento con reglamentos de seguridad industrial", que fija los criterios de aceptación / rechazo.

- El análisis de riesgo no es representativo de las características de la instalación, bien por no haber considerado riesgos existentes bien por haber utilizado características y variables de proceso no representativas del riesgo real de la instalación: **Defecto grave.**

#### **4. REALIZACIÓN**

La metodología de inspección será la fijada como general en el punto 4.1 del procedimiento PE.IR/AG-001. En este caso las preguntas de verificación deberán ser respondidas en sus dos acepciones: como evidencia documental y como evidencia de implantación. La implantación incluye comprobar la existencia de registros. Para ello deberá marcarse la correspondiente casilla o ambas para cada ítem.

Si el documento original evaluado por el OCA debe ser devuelto al titular o administración, el OCA debe quedarse con una fotocopia completa del mismo, o en su defecto quedarse con fotocopia de las páginas más representativas y devolver el original con todas las hojas marcadas con el sello de la Entidad.

En el informe de inspección debe quedar marcada la codificación del Informe de Seguridad que permita una trazabilidad completa y única.

En el informe de la inspección debe reflejarse que nuestra conclusión es el resultado de una valoración muestral con criterios objetivos, lo cual no nos hace responsables del resultado final de la información que se vierte en el Informe de Seguridad, y solo de los aspectos y criterios de diseño para llegar a esa información.

Por lo tanto en el informe final se debe inscribir una frase a colocar después del resultado de la inspección, que sería: **“Estos resultados reflejan la valoración en cuanto a los aspectos recogidos en nuestro informe, con el objetivo de evaluar los criterios de acción por parte del titular, para que la información reflejada en este Informe de Seguridad responda a las directrices de la legislación vigente de referencia”**

## **ANEXOS**

LISTA DE COMPROBACION

REVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL CALCULO DE CONSECUENCIAS / REVISIÓN  
Y EVALUACIÓN DEL CALCULO DE VULNERABILIDAD

MODELO DE CERTIFICADO

Expediente Nº: \_\_\_\_\_

**LISTA DE COMPROBACIÓN PARA APLICACION SEGÚN RD 1254/99**  
**INSPECCION DE : Informe de Seguridad**  
**(Art. 9º )**

EMPRESA: \_\_\_\_\_

UBICACIÓN: \_\_\_\_\_

TELÉFONO: \_\_\_\_\_ FAX: \_\_\_\_\_

RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO: \_\_\_\_\_

DOCUMENTACIÓN (fecha de presentación de los documentos):

PPAG Y SISTEMA GESTIÓN SEGURIDAD: \_\_\_\_\_

INFORMACIÓN BÁSICA ADMINISTRACIÓN: \_\_\_\_\_

ANÁLISIS DEL RIESGO: \_\_\_\_\_

PERSONAS Y/U ORGANISMOS EXTERNOS INTERVINIENTES EN LA ELABORACIÓN DEL ITEM:

VISITA A LA INSTALACION (fecha y personas contactadas):

-  
-  
-

CONCLUSIÓN: (Indicación de las N.C. detectadas y su valoración).

NC Valoración

RESULTADO: \_\_\_\_\_

FIRMA Y FECHA: \_\_\_\_\_

(Nombre)

(Nombre)

Responsable Inspector Equipo

Inspector

Valoración: MG = Muy Grave: Obligatoria y cuya ausencia implica incumplimiento de la legislación

G = Grave: Obligatoria y cuya ausencia implica incumplimiento de la legislación

L = Omisión de pequeña importancia a corregir antes de la siguiente inspección

C = Conforme

**B – Evaluación del Informe de Seguridad**

REFERENCIA LEGISLATIVA	REQUISITO	Referencia (Doc, Aptd, pág)	Verificación Implantación	Valoración						Observaciones
				N/A	C	NC				
						L	G	MG		
R.D. 1254/1999 Art. 7	1. El informe de Seguridad contiene los documentos relativos a: <b>B</b>									
	▪ Política de Prevención de Accidentes Graves									
	▪ Sistema de Gestión de la Seguridad									
	▪ Información Básica para la Administración									
	▪ Análisis del Riesgo									
	2. El Informe de Seguridad ha requerido su revisión con motivo de cambios en las circunstancias del establecimiento o al menos por el período reglamentario de cada 5 años. <b>B</b>									

**B1 - Evaluación de la Política de Prevención de Accidentes Graves**

REFERENCIA LEGISLATIVA	REQUISITO	Referencia (Doc, Aptd, pág)	Verificación Implantación	Valoración						Observaciones
				N/A	C	NC				
						L	G	MGs		
R.D. 1254/1999 Art. 7 y Anexo III	1. Dispone de PPAG plasmada en un documento escrito. <b>B1</b>									
	2. La PPAG abarca y refleja los objetivos y principios de actuación generales establecidos por el industrial en relación con el control de los riesgos de accidentes graves en los siguientes ámbitos: <b>B1</b>									
	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Organización y personal.</li> <li>▪ Identificación y evaluación de los riesgos de accidente grave.</li> <li>▪ Control de explotación.</li> <li>▪ Adaptación a las modificaciones.</li> <li>▪ Planificación ante situaciones de emergencia.</li> <li>▪ Seguimiento de los objetivos fijados.</li> <li>▪ Auditoria y revisión.</li> </ul>									

**Observaciones:**

**B2 - Evaluación del Sistema de Gestión de la Seguridad**

REFERENCIA LEGISLATIVA	REQUISITO	Referencia (Doc, Aptd, pág)	Verificación Implantación	Valoración						Observaciones
				N/A	C	NC				
						L	G	MG		
R.D. 1254/1999 Art. 7	1. ¿Existe algún manual o documentación que describan el SGS? <b>B2</b>									
	2. ¿Contempla el SGS los siguientes elementos de gestión? <b>B2</b>									
	2.1. Organización y personal:									
	▪ Definición de funciones									
	▪ Asignación de responsabilidades									
	▪ Líneas de comunicación									
	▪ Organización y dependencias entre personal implicado									
	▪ Identificación y programación de actividades de formación									
	▪ Necesidades de formación									
	▪ Fases de formación									
	▪ Formación inicial									
	▪ Programa de formación y entrenamiento									
	▪ Eficacia actividades de formación									
	▪ Sistemática de comunicación interna									
	▪ Sistemática de comunicación externa									
	▪ Canales de comunicación hacia los empleados									
	▪ Canales de comunicación entre empleados									
	▪ Canalización de sugerencias									
	▪ Comunicaciones sobre la gestión de la seguridad del establecimiento									
	2.2. Identificación y evaluación de los riesgos de accidente grave:									
▪ Procedimientos de identificación y evaluación										
2.3. Control de la explotación:										
▪ Procedimientos e instrucciones para cumplimiento legislación										
▪ Procedimientos de operación										
▪ Procedimientos de trabajo seguro										
▪ Procedimiento de autorizaciones de trabajo										
▪ Procedimientos de mantenimiento										
2.4. Adaptación de las modificaciones:										
▪ Procedimientos de gestión del cambio ante nuevos proyectos, en proceso o almacenamiento.										
▪ Procedimiento para el diseño de nuevas instalaciones.										

REFERENCIA LEGISLATIVA	REQUISITO	Referencia (Doc, Apto, pág)	Verificación Implantación	Valoración						Observaciones
				N/A	C	NC				
						L	G	MG		
R.D. 1254/1999 Art. 7	2.5. Planificación de emergencia: <ul style="list-style-type: none"> <li>Procedimiento para la identificación de emergencia.</li> <li>Procedimiento para elaborar, comprobar y revisar los planes de emergencia.</li> </ul>									
	2.6. Seguimiento de objetivos fijados: <ul style="list-style-type: none"> <li>Procedimientos de control y evaluación del cumplimiento de objetivos.</li> <li>Procedimientos de investigación y corrección de incumplimientos.</li> <li>Procedimiento de notificación de accidentes.</li> <li>Procedimiento de investigación y seguimiento de accidentes.</li> </ul>									
	2.7. Auditoria y revisión: <ul style="list-style-type: none"> <li>Procedimiento de programación de auditorias internas del SGS</li> <li>Procedimiento para la revisión periódica del PPAG y del SGS.</li> </ul>									

**Observaciones:**

**B3 – Información básica para la administración**

REFERENCIA LEGISLATIVA	REQUISITO	Referencia (Doc, Aptd, pág)	Verificación Implantación	Valoración					Observaciones
				N/A	C	NC			
						L	G	MG	
<b>R.D. 1196/2003 Anexo I</b>	<b>Información básica para la administración. B3</b>								
<b>DOCUMENTO</b>  <b>A:</b> Información Zona de influencia  <b>A.1.</b> Información y datos a aportar por el industrial  <b>A.1.1.</b> Geografía	<b>A.-</b> Existe un documento cuyo objeto es la descripción de las características geográficas, geológicas, ecológicas, meteorológicas, demográficas y de edificaciones, usos y equipamientos de la zona de influencia del establecimiento. <b>B3.1</b>								
	<b>A.1.1.a)</b> Localización del emplazamiento, indicando su longitud y latitud redondeadas al segundo arco más próximo y sus coordenadas UTM. Asimismo, se indicará el municipio o cualquier otra división política necesaria, así como la relación del emplazamiento con respecto a cualquier elemento notable, natural u obra humana (como ríos o lagos). <b>B3.1</b>								
	<b>A.1.1 b)</b> Mapa del entorno del emplazamiento en una escala conveniente conteniendo <b>B3.1</b> . Contenido mínimo del mapa:								
	1. Demarcación de los límites de propiedad de la instalación industrial e indicación de su superficie. <b>B3.2</b>								
	2. Emplazamiento y orientación de las principales estructuras de la instalación industrial, debidamente identificadas. <b>B3.2</b>								
3. Indicación del norte geográfico. <b>B3.2</b>									
4. Carreteras, líneas de ferrocarril y corrientes de agua que atraviesen la zona. <b>B3.2</b>									
<b>A.1.2.</b> Plano topográfico a escala 1/10.000 o superior, donde se indiquen las curvas de nivel con una equidistancia adecuada. Por lo menos un punto del mapa estará referenciado en el sistema de coordenadas UTM. <b>B3.1</b>									

**Observaciones:**

REFERENCIA LEGISLATIVA	REQUISITO	Referencia (Doc, Apto, pág)	Verificación Implantación	Valoración					Observaciones
				N/A	C	NC			
						L	G	MG	
<b>DOCUMENTO B:</b> <b>Información Polígono Industrial</b> <b>B.1</b> Plano de implantación	<b>B.1.-</b> Plano (o planos) de implantación del polígono, a escala comprendida entre 1/2.000 y 1/5.000. Cuando se trate de planos parciales, todos tendrán la misma escala (comprendida entre las indicadas). En este caso, se incluirá también un plano de conjunto, a escala inferior, aun cuando no contenga una información tan detallada. <b>B3.1</b> En el plano (o planos) de implantación se señalarán expresamente los valores siguientes:								
	<b>B.1.a)</b> Curvas de nivel, a una distancia adecuada. <b>B3.1</b>								
	<b>B.1.b)</b> Límites e identificación de los establecimientos que lo integran. <b>B3.1</b>								
	<b>B.1.c)</b> Accesos de entrada y salida del polígono: <b>B3.1</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Carreteras.</li> <li>▪ Caminos.</li> <li>▪ Vías férreas.</li> <li>▪ Zonas portuarias.</li> </ul>								
	<b>B.1.d)</b> Barreras naturales y artificiales: <b>B3.1</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Zanjas y canales (anchura, profundidad).</li> <li>▪ Vallas y muros (altura, características).</li> <li>▪ Edificios de control en los accesos.</li> <li>▪ Otros.</li> </ul>								
	<b>B.1.e)</b> Redes de tuberías de interconexión entre establecimientos, indicando: <b>B3.1</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Fluido transportado.</li> <li>▪ Caudal, presión y temperatura.</li> <li>▪ Puntos de posible aislamiento (válvulas, estaciones de bombeo, etc.)</li> <li>▪ Diámetro.</li> <li>▪ Situación (aéreas, subterráneas, a cielo abierto) y elevación.</li> </ul>								
	<b>B.1.f)</b> Sismicidad de la zona del polígono, de acuerdo con la norma de construcción sismorresistente. <b>B3.1</b>								
<b>DOCUMENTO B:</b> <b>Información Polígono Industrial</b> <b>B.2</b> Convenios o pactos de ayuda mutua	<b>B.2.-</b> Se incluye la información relativa a los convenios o pactos de ayuda mutua (PAM) existentes entre empresas. <b>B3.1</b> Para cada uno de los PAM se especifica la siguiente información: <b>B3.2</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Empresa que lo suscriben</li> <li>2. Ámbito</li> <li>3. Medios humanos y materiales</li> <li>4. Estructura y operatividad</li> </ol>								

**Observaciones:**

Expediente Nº: \_\_\_\_\_

REFERENCIA LEGISLATIVA	REQUISITO	Ref. (Doc, Aptd, pág)	Verificación Implantación	Valoración					Observaciones
				N/A	C	NC			
						L	G	M	
DOCUMENTO C: Información Establecimiento  C.1: identificación del establecimiento	<b>C.1.-</b> La identificación del establecimiento contiene la siguiente información: <b>B3.1</b>								
	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Razón social y su dirección.</li> <li>▪ Dirección completa de los establecimientos industriales.</li> <li>▪ Actividad o actividades, según la clasificación nacional de actividades económicas (CNAE).</li> <li>▪ Plantilla total y por turnos de trabajo.</li> </ul>								
DOCUMENTO C: Información Establecimiento  C.2. Descripción de las instalaciones y actividades	<b>C.2.-</b> La descripción de las instalaciones y actividades, es concordante con los planos de implantación, y contiene: <b>B3.1</b>								
	<b>C.2.a)</b> Resumen del proceso o procesos de fabricación, ( <b>B3.1</b> ) con indicación expresa de:								
	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Sustancias que intervienen, incluidas las intermedias. <b>B3.2</b></li> </ul>								
	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Operaciones que constituyen el proceso y sus características. <b>B3.2</b></li> </ul>								
	<b>C.2.b)</b> Relación de sustancias y/o productos clasificados, ( <b>B3.1</b> ) indicando para cada uno de ellos:								
	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Proceso o procesos en que interviene la sustancia o producto. <b>B3.2</b></li> </ul>								
	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Presión y temperatura, en el proceso y en el almacenamiento. <b>B3.2</b></li> </ul>								
	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Transformaciones físicas que puedan generar riesgos. <b>B3.2</b></li> <li>▪ Transformaciones químicas (reacciones secundarias) que puedan generar riesgos. <b>B3.2</b></li> <li>▪ Cantidad máxima retenida entre secciones aislables, susceptible de un escape accidental, con indicación de presión y temperatura. <b>B3.2</b></li> </ul>								

# Reglamentos Industriales

Expediente Nº: \_\_\_\_\_

<p><b>DOCUMENTO</b></p> <p><b>C:</b> Información Establecimiento</p> <p><b>C.2.</b> Descripción de las instalaciones y actividades</p>	<p><b>C.2.c)</b> Especificaciones mecánicas de los depósitos de almacenamiento de sustancias o productos clasificados, (B3.1) indicando: (B3.2)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Volumen nominal y útil.</li> <li>▪ Presión y temperatura (nominales y de diseño).</li> <li>▪ Dimensiones, material y espesores.</li> <li>▪ Tipo y calidad de calorifugado.</li> <li>▪ Enumeración y características de las válvulas de seguridad, indicando si descargan a la atmósfera o al colector de la antorcha u otro sistema de eliminación de residuos peligrosos, si lo hubiese.</li> <li>▪ Enumeración y situación de las válvulas seccionadoras de accionamiento a distancia.</li> </ul>								
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--

REFERENCIA LEGISLATIVA	REQUISITO	Referencia (Doc, Apto, pág)	Verificación Implantación	Valoración					Observaciones
				N/A	C	NC			
						L	G	MGs	
<b>DOCUMENTO</b>	<b>C.2.d)</b> Descripción de los cubetos, indicando tipo, capacidad (B3.1) y existencia de vías de evacuación (B3.2)								
	<b>C.2.e)</b> Sismicidad considerada en el diseño de cada una de las instalaciones. B3.1								
	<b>C.2.f)</b> Bandejas de tuberías y conducciones de fluidos, propias de la planta o de interconexión con otras (B3.1). Se precisará la siguiente información: (B3.2) <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Naturaleza del fluido.</li> <li>▪ Presión y temperatura.</li> <li>▪ Puntos de posible aislamiento (válvulas, estaciones de bombeo, etc.)</li> <li>▪ Diámetro de las conducciones.</li> <li>▪ Situación (aéreas, subterráneas, a cielo abierto) y elevación.</li> </ul>								
	<b>C.2.g)</b> Presión, temperatura y caudal de los productos clasificados, en los puntos de recepción y expedición B3.1								
<b>DOCUMENTO</b>	Se indican las características más importantes de los siguientes servicios y sistemas de reserva:								
	<b>C.3.a)</b> Suministros externos: (B3.1) <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Suministro externo de electricidad y otras fuentes de energía. B3.2</li> <li>▪ Suministro externo de agua. B3.2</li> <li>▪ Suministro externo de otras sustancias líquidas o sólidas. B3.2</li> </ul>								
	<b>C.3.b)</b> Suministros dentro del establecimiento: (B3.1) <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Producción interna de energía, suministro y almacenamiento de combustible. B3.2</li> <li>▪ Red interna de distribución eléctrica. B3.2</li> <li>▪ Suministro eléctrico de emergencia. B3.2</li> <li>▪ Agua caliente y otras redes de distribución de líquidos. B3.2</li> <li>▪ Sistemas de comunicación. B3.2</li> <li>▪ Aire para instrumentación. B3.2</li> </ul>								
	<b>C.3.c)</b> Otros servicios: (B3.1) <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Sistemas de tratamiento de residuos. B3.2</li> <li>▪ Red de alcantarillado y sistemas de evacuación de aguas residuales. B3.2</li> <li>▪ Dispositivos de control y recogida de agua contra incendios. B3.2</li> </ul>								
<b>C.3.d)</b> Servicios de vigilancia: (B3.1) <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Estaciones meteorológicas. B3.2</li> <li>▪ Servicios de supervisión de accesos y detección de intrusiones. B3.2</li> </ul>									

**Observaciones:**

REFERENCIA LEGISLATIVA	REQUISITO	Referencia (Doc, Apto, pág)	Verificación Implantación	Valoración					Observaciones
				N/A	C	NC			
						L	G	MGs	
<b>DOCUMENTO</b> <b>C:</b> Información Establecimiento <b>C.4.</b> Planos de implantación	<b>C.4. a)</b> Plano general de la planta, a escala recomendable 1/2.000 (entre 1/500 y 1/5.000). En él se señalarán claramente referenciados los elementos descritos en el apartado C.2. (B3.1)								
	Este plano contendrá la información siguiente: (B3.2) <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Zonas de recepción y expedición de sustancias o productos clasificados, señalando los puntos de carga y descarga.</li> <li>▪ Unidades de proceso.</li> <li>▪ Depósitos de almacenamiento, con indicación de su capacidad y contenido.</li> <li>▪ Líneas de tuberías y conducciones de fluidos, propias del establecimiento o de interconexión con otros.</li> <li>▪ Servicios generales, acometidas y sistemas de recogida y tratamiento de residuos.</li> <li>▪ Accesos a la planta.</li> <li>▪ Barreras naturales y artificiales.</li> <li>▪ Norte de la planta y norte geográfico.</li> </ul>								
	<b>C.4. b)</b> Planos parciales (subdivisiones del anterior), a escala recomendable 1/250 (no inferior a 1/500), necesarios para representar más detalladamente los depósitos de almacenamiento y las unidades de proceso, descritos en el plano anterior. (B3.1)								
	Como información complementaria, se indicará: (B3.2) <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Curvas de nivel con una equidistancia máxima de dos metros.</li> <li>▪ Elevaciones de los distintos elementos.</li> <li>▪ En cada uno de los planos, por lo menos un punto estará referenciado en el sistema de coordenadas UTM.</li> </ul>								

**Observaciones:**

REFERENCIA LEGISLATIVA	REQUISITO	Referencia (Doc, Apto, pág)	Verificación Implantación	Valoración					Observaciones
				N/A	C	NC			
						L	G	MG	
<b>DOCUMENTO</b>  <b>D:</b> Información Sustancias Peligrosas	<p><b>D.a)</b> Relación de sustancias peligrosas, con indicación de su número CEE y de la categoría a la que pertenecen. (B3.1).</p> <p>Las sustancias se referirán a los siguientes tipos: (B3.2)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Materia prima.</li> <li>▪ Producto auxiliar.</li> <li>▪ Producto intermedio.</li> <li>▪ Producto acabado.</li> <li>▪ Subproducto y/o residuo.</li> <li>▪ Producto que se pueda formar como resultado de la pérdida de control sobre los procesos químicos</li> </ul>								
<b>DOCUMENTO</b>  <b>D:</b> Información Sustancias Peligrosas	<p><b>D.b)</b> Información sobre las sustancias, incluyendo la relativa a los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Identificación.</li> <li>▪ Composición.</li> <li>▪ Identificación de peligros.</li> <li>▪ Primeros auxilios.</li> <li>▪ Medidas de lucha contra incendios.</li> <li>▪ Medidas en caso de vertido accidental.</li> <li>▪ Manipulación y almacenamiento.</li> <li>▪ Controles de exposición/protección individual.</li> <li>▪ Propiedades físicas y químicas.</li> <li>▪ Estabilidad y reactividad.</li> <li>▪ Informaciones toxicológicas.</li> <li>▪ Informaciones ecológicas.</li> <li>▪ Consideraciones relativas a la eliminación.</li> <li>▪ Informaciones relativas al transporte.</li> <li>▪ Informaciones reglamentarias.</li> <li>▪ Otras informaciones de interés</li> </ul>								
<b>General</b>	La información de los apartados anteriores coincide con la información del Análisis de Riesgos								

**Observaciones:**

**B4 – Análisis del riesgo**

REFERENCIA LEGISLATIVA	REQUISITO	Referencia (Doc, Aptd, pág)	Verificación Implantación	Valoración					Observaciones
				N/A	C	NC			
						L	G	MGs	
R.D. 1196/2003	1. En el análisis de riesgo se han identificado los accidentes graves que pueden ocurrir en el establecimiento y se ha realizado el cálculo de las consecuencias y daños producidos. <b>B4</b>								
	2. Se contemplan todos los accidentes de categoría 2 y 3. <b>B4</b>								
	3. El análisis de riesgos contiene los apartados siguientes. <b>B4</b>								
	3.1 Identificación de peligros de accidentes graves								
	3.1.1 Vinculados a: <input type="checkbox"/> Operaciones <input type="checkbox"/> Sucesos externos <input type="checkbox"/> Vigilancia <input type="checkbox"/> Otras causas relacionadas con el diseño								
	3.1.2 Se han identificado las posibles hipótesis accidentales y las características de los escenarios correspondientes, especialmente aquellas que puedan producirse por efecto dominó, así como aquellas que tengan consecuencias medioambientales y las que puedan surgir con motivo de reacciones incontroladas								
	3.1.3 Se incluye una descripción y justificación de los principios y metodología utilizados, justificándose las hipótesis mediante árboles de fallos suficientemente específicos y detallados, apoyándose en referencias técnicas avaladas								
	3.2 Cálculo de consecuencias. Zonas de riesgo según valores umbrales	Ver hoja de Revisión y Evaluación de Consecuencias (Anexo 2)							
	3.2.1. Las metodologías de cálculo están basadas en modelos científica e internacionalmente aceptados								
	3.2.2. El documento presenta una descripción y justificación de los métodos de cálculo utilizados								
3.2.3. Se han considerado los accidentes que puedan producirse por efecto dominó y los que tengan consecuencias medioambientales									
3.2.4. Los resultados del análisis de consecuencias se han presentado gráficamente de acuerdo con el modelo utilizado, para cada hipótesis accidental, a escala 1/5.000 o más detallada, indicando las zonas de intervención y de alerta									

REFERENCIA LEGISLATIVA	REQUISITO	Referencia (Doc, Aptd, pág)	Verificación Implantación	Valoración					Observaciones
				N/A	C	NC			
						L	G	MG	
R.D. 1196/2003	3.2.5. La validación de los datos presentados en el Cálculo de Consecuencias del informe de seguridad, se ha realizado eligiendo al menos uno de los escenarios para repetir en paralelo el calculo de consecuencias (aunque sea con otra aplicación), y se elegirá otra serie de escenarios para comprobar la idoneidad de la información de partida, la validez de los distintos modelos utilizados y la trazabilidad de los datos entre los distintos modelos. Se aplicarán los datos al programa informático aceptado u otro similar, y la comparación de resultados, no arrojará en ninguno de los casos una diferencia mayor del 25% en contra de la seguridad. Diferencia mayor del 25% en contra de la seguridad <b>Defecto Grave</b> . Entre 10% y 25% <b>Defecto Leve</b>								
	3.3 Cálculo de vulnerabilidad								
	3.3.1. Se han empleado metodologías probabilísticas del tipo Análisis Probit (Probability Unit), en función de la disponibilidad y desarrollo de éstas, y para cada una de las hipótesis accidentales, la vulnerabilidad sobre personas se ha expresado en términos de víctimas y heridos de diferente tipología	Ver hoja de Revisión y Evaluación de Vulnerabilidad (Anexo 2)							

Expediente Nº: \_\_\_\_\_

<p>3.3.2. La validación de los datos presentados en el Cálculo de Vulnerabilidad del informe de seguridad, se ha realizado eligiendo al menos uno de los escenarios para repetir en paralelo el calculo de vulnerabilidad (aunque sea con otra aplicación), y se elegirá otra serie de escenarios para comprobar la idoneidad de la información de partida, la validez de los distintos modelos utilizados y la trazabilidad de los datos entre los distintos modelos. Se aplicarán los datos al programa informático aceptado u otro similar, y la comparación de resultados, no arrojará en ninguno de los casos una diferencia mayor del 25% en contra de la seguridad. Diferencia mayor del 25% en contra de la seguridad <b>Defecto Grave</b>. Entre 10% y 25% <b>Defecto Leve</b></p>							
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--

REFERENCIA LEGISLATIVA	REQUISITO	Referencia (Doc, Aptd, pág)	Verificación Implantación	Valoración					Observaciones
				N/A	C	NC			
						L	G	MG	
R.D. 1196/2003	3.4 Análisis Cuantitativo del riesgo								
	3.4.1. Existe un análisis cuantitativo de riesgo (ACR) que determina la frecuencia del riesgo para las personas en el entorno de los establecimientos								
	3.4.2. Si se ha establecido un nuevo contenido para el análisis cuantitativo de riesgo, está contrastado con modelos científica e internacionalmente aceptados y en conformidad con la autoridad competente								
	3.4.3. El ACR contiene: <input type="checkbox"/> Identificación de los sucesos iniciadores <input type="checkbox"/> Determinación de las causas y frecuencias de estos sucesos iniciadores <input type="checkbox"/> Determinación de la evolución de los sucesos iniciadores hasta los accidentes finales y cuantificación de las frecuencias de los sucesos accidentales finales <input type="checkbox"/> Determinación de las consecuencias letales de los accidentes finales <input type="checkbox"/> Determinación del riesgo <input type="checkbox"/> Comparación del riesgo con criterios de aceptabilidad								
	3.5 Relación de accidentes graves identificados								
	3.5.1 Existen accidentes de categoría 2 y 3 y los esquemas de los sucesos que pueden conducir a cada uno de ellos								
	3.6 Medidas de prevención, control y mitigación								
	3.6.1 Para cada uno de los accidentes graves relacionados, se incluye información sobre los parámetros técnicos y salvaguardias tecnológicas destinados a evitar y mitigar sus consecuencias, así como los procedimientos previstos en el plan de autoprotección para dicho suceso								

**Observaciones:**

**C - Verificación de la veracidad de la información incluida en el informe de seguridad**

REFERENCIA LEGISLATIVA	REQUISITO	Referencia (Doc, Apto, pág)	Verificación Implantación	Valoración					Observaciones
				N/A	C	NC			
						L	G	MG	
R.D. 1254/1999	1. ¿La descripción de las instalaciones incluida en el informe de seguridad refleja fielmente el estado del establecimiento?								
	2. ¿Las medidas de control previstas para reducir los riesgos de accidente grave y mitigar sus consecuencias se corresponden con las descritas en el informe de seguridad?								
	3. ¿El análisis de efectos y consecuencias incluido en el informe de seguridad es representativo del riesgo del establecimiento?								
	4. ¿En las instalaciones existen peligros de accidentes graves no representados en el informe de seguridad.								
	5. ¿Se han considerado todas las sustancias clasificadas por el R.D. 948/2005 que pueden estar presentes en la instalación en cantidades relevantes en el informe de seguridad, y que supongan un riesgo de accidente grave?								
	6. ¿Se han considerado todos los procesos en los que intervengan sustancias peligrosas y/o zonas de almacenamiento de las mismas, tanto en la descripción de las instalaciones como en el análisis de riesgo incluido en el informe de seguridad?								
	7. ¿Los datos utilizados en el cálculo de efectos y consecuencias (p. ej. presión, temperatura, caudal, composición de la corriente de proceso, etc.) se corresponden con los parámetros reales de la instalación?								
	8. ¿Se cumplen los reglamentos de seguridad de aplicación al establecimiento?			(*)					

(\*) Aplicar procedimiento específico PE.IR/AG-009 para la verificación del control de instalaciones y su cumplimiento con reglamentos de Seguridad Industrial

**Observaciones:**

**REVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL CALCULO DE CONSECUENCIAS**

**Verificación de las consideraciones aplicadas por el Industrial a los escenarios para cada uno de los posibles riesgos**

Relación de Riesgos	Escenario elegido como representante del riesgo	Evaluación de la Información de partida		Evaluación del Modelo utilizado			Evaluación de la coherencia de los resultados obtenidos		Evaluación total		
		C	NC	Modelo		NC	C	NC	C	NC	
										L	G

**Nota: En esta tabla debe estar incluido el escenario que al Industrial le haya resultado con mayor alcance**

**Observaciones:**

**Contrastación de cálculos de consecuencias**

Riesgo y Escenario elegido: \_\_\_\_\_

Modelo de cálculo empleado por el Industrial: \_\_\_\_\_

Modelo de cálculo empleado por SGS para la contrastación: \_\_\_\_\_

Observaciones sobre la información, parámetros y datos y valores de partida:

\_\_\_\_\_

Expediente Nº: \_\_\_\_\_

Comparativa de resultados:

Resultado correspondiente a :	Valor obtenido por el Industrial	Valor obtenido por SGS	Evaluación		
			C	NC	
				L	G

Evaluación Diferencia en contra de la seguridad entre el valor obtenido por Industrial y el obtenido por SGS

C: Diferencia  $\leq 10\%$

NC ( L ):  $10\% < \text{Diferencia} \leq 25\%$

NC ( G ) : Diferencia  $> 25\%$

Observaciones :

Fecha: \_\_\_\_\_

Efectuado por:

Fdo.: \_\_\_\_\_

**REVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL CALCULO DE VULNERABILIDAD**

**Verificación de las consideraciones aplicadas por el Industrial a los escenarios para cada uno de los posibles riesgos**

Relación de Riesgos	Escenario elegido como representante del riesgo	Evaluación de la Información de partida		Evaluación del Modelo utilizado			Evaluación de la coherencia de los resultados obtenidos		Evaluación total		
		C	NC	Modelo		NC	C	NC	C	NC	
										L	G

**Nota: En esta tabla debe estar incluido el escenario que al Industrial le haya resultado con mayor alcance**

**Observaciones:**

**Contrastación de cálculos de vulnerabilidad**

Riesgo y Escenario elegido: \_\_\_\_\_

Modelo de cálculo empleado por el Industrial: \_\_\_\_\_

Modelo de cálculo empleado por SGS para la contrastación: \_\_\_\_\_

Observaciones sobre la información, parámetros y datos y valores de partida:

---



---

Expediente Nº: \_\_\_\_\_

Comparativa de resultados:

Resultado correspondiente a :	Valor obtenido por el Industrial	Valor obtenido por SGS	Evaluación		
			C	NC	
				L	G

Evaluación : Diferencia en contra de la seguridad entre el valor obtenido por Industrial y el obtenido por SGS

C: Diferencia  $\leq 10\%$

NC ( L ):  $10\% < \text{Diferencia} \leq 25\%$

NC ( G ) : Diferencia  $> 25\%$

Observaciones :

Fecha: \_\_\_\_\_

Efectuado por:

Fdo.: \_\_\_\_\_

Expediente Nº: \_\_\_\_\_

## CERTIFICADO DE INSPECCIÓN REGLAMENTARIA

### Evaluación global del informe de seguridad según R.D. 1254/1999

Nº Certificado: \_\_\_\_\_

SGS Inspecciones Reglamentarias, S.A. Organismo de Control Autorizado con acreditación de ENAC Nº 133/EI255 para la aplicación de la Reglamentación sobre Accidentes Graves:

CERTIFICA:

DESCRIPCIÓN DE LA INSPECCIÓN

Tipo de Inspección: Evaluación global del Informe de Seguridad según Real Decreto 1254/1999.

Legislación Aplicable: Artículo 9 del Real Decreto 1254/1999 de 16 de julio en lo referente a la evaluación de los documentos del Informe de Seguridad.

Titular: 

- Nombre:
- Dirección:

Instalación/Planta Inspeccionada, sita en:

- Actividad identificativa principal de la instalación / planta objeto del informe: Informe de seguridad compuesto por los siguientes documentos:

Lugar de la Inspección:

Fecha de la Inspección:

RESULTADO

Conforme

Favorable con defectos leves

No Conforme

El resultado refleja la valoración en cuanto a los aspectos recogidos en nuestro informe, con el objetivo de evaluar los criterios de acción por parte del titular, para que la información reflejada en este Informe de Seguridad responda a las directrices de la legislación vigente de referencia

Anexos: 1. Informe final nº ref.:

Fecha de emisión: \_\_\_\_\_

Inspector Reglamentario:

Firma

Supervisado: \_\_\_\_\_

Firma

Nombre: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

El presente certificado tendrá una validez máxima hasta \_\_\_\_\_ (5 años desde fecha emisión I.S.) , siempre y cuando el documento de referencia y la instalación no sufran ninguna modificación y los requisitos normativos de referencia sigan siendo aplicables.

# **ANEXO IV**

## **EVALUACION DOCUMENTAL DEL PLAN DE AUTOPROTECCION**

## **INDICE**

OBJETO Y ALCANCE

REQUISITOS GENERALES

CRITERIOS DE VALORACION

REALIZACION

## **ANEXOS**

LISTA DE COMPROBACION

MODELO DE CERTIFICADO

## 1.- OBJETO Y ALCANCE

Conforme a lo establecido en el art. 11 del R.D. 1254/1999, los industriales de establecimientos afectados por dicho Real Decreto han de elaborar y presentar a la Administración competente, dentro de los plazos establecidos, un plan de autoprotección denominado plan de emergencia interior de sus instalaciones que contenga, conforme a lo establecido en la Directriz Básica (R.D.1196/2003), los siguientes elementos:

- Análisis de riesgo
- Medidas y medios de protección
- Manual de actuación de emergencias
- Implantación y Mantenimiento

El presente procedimiento desarrolla la metodología a aplicar para la evaluación del Plan de Emergencia Interior (PEI).

El alcance de esta inspección se aplica al documento que el titular presenta al Organismo de Control con la denominación de Plan de Emergencia Interior (PEI) o de Plan de Autoprotección, así como a toda aquella documentación referida en el mismo o que sea necesaria para evidenciar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 11 del R.D. 1254/1999.

Los Documentos de Referencia, Definiciones, Requisitos del personal y cualquier otro aspecto no contemplado específicamente en este procedimiento y que se sea necesario para la realización de las actividades que se describen en este procedimiento vienen recogidos en sus correspondientes apartados del procedimiento PE.IR/AG-001 "General de actuación para la aplicación del R.D. 1254/1999 sobre Accidentes Graves", considerándose de aplicación para el presente procedimiento

## 2.- REQUISITOS GENERALES

### **Medios humanos**

El perfil del inspector corresponde a un equipo formado por el siguiente perfil:

- Experto en Planes de Autoprotección (PA) y evaluación de los mismos.

### **Medios técnicos**

- No se requieren elementos de medida y ensayo.
- Se requiere disponer de la legislación vigente en materia de clasificación, envasado y etiquetado de sustancias y preparados peligrosos en vigor.

### **3. CRITERIOS DE VALORACION**

En el presente apartado se recogen los criterios de valoración de los posibles defectos que se identifiquen en la evaluación de la documentación.

En la lista de comprobación las claves de clasificación responden a:

- C- Conforme.
- L- Leve.
- G- Grave
- MG- Muy grave.
- N.A.- No aplica.

Los plazos de corrección de los defectos serán los siguientes:

- **Muy Grave:** Inmediato antes de entregar documento a la administración, o comunicar por parte del Organismo de Control a la administración en el plazo de 24 h la detección de dichos defectos.
- **Grave:** Inmediato antes de entregar documento a la administración, o sustituir dicho documento en el plazo de un mes.
- **Leve:** A corregir antes de la inspección periódica del establecimiento o cuando sea motivo de revisión o actualización del PEI.

Los criterios de aceptación/rechazo de la lista de comprobación serán:

#### **1.- Análisis de Riesgo**

1.1) El inspector ha de comprobar que la documentación refleja los aspectos relativos al emplazamiento, accesibilidad y vías de evacuación, ubicación de medios externos y zonas donde puedan estar presentes sustancias peligrosas.

##### **Defecto Leve**

1.2) Asimismo ha de comprobar que existe una descripción y justificación breve de los principios y metodología utilizados en la evaluación del riesgo.

##### **Defecto Leve**

También debe existir la relación de accidentes identificados que originan la activación del plan de autoprotección, indicando sus posibles consecuencias, los cuales deben representar el riesgo del establecimiento.

##### **Defecto Grave**

En el caso de que existan diferentes formas de aplicar el plan de autoprotección, la relación de accidentes debe clasificar las distintas emergencias.

##### **Defecto Grave**

Para establecimientos de nivel superior debe existir coherencia entre la identificación de accidentes incluida en el informe de seguridad y la identificación de accidentes incluida en el plan de autoprotección.

### **Defecto Leve**

1.3) Todos los elementos que están identificados como generadores de riesgo deben estar localizados. Incluso, cuando aún no siendo un equipo, es un elemento de un equipo pero que su fallo es muy importante en la generación del riesgo. Si no figuran localizados los equipos que dan a lugar a la lista de accidentes, **Defecto Grave**. Cualquier otra consideración **Defecto Leve**.

## **2.- Medidas y medios de protección**

2.1) Deberá existir una relación de equipos y materiales destinados a actuar en caso de emergencia. La no existencia de la lista, o apenas desarrollada **Defecto Grave**.

2.2) La lista deberá tener en cuenta al menos los siguientes equipos si se consideran que estos son necesarios:

- Medios de control (sistemas de venteo, válvulas de aislamiento, etc.).
- Medios de detección y alarma (detectores de incendio, de fugas tóxicas, pulsadores de alarma, pulsadores de paro de emergencia, medidores portátiles de concentración de sustancias peligrosas, etc.).
- Canales de comunicación interna (alarmas acústicas y/o visuales, sistemas de megafonía, etc.) y externas (teléfono, fax, etc.).
- Medios de mitigación, contención y control de efectos de accidentes (sistemas de absorción o neutralización de sustancias, sistemas de drenaje, barreras físicas, equipos de movimiento de tierras para eliminar tierras contaminadas u otros materiales, etc.).
- Medios de actuación contra incendios (sistemas fijos de extinción, extintores portátiles, extintores de carro, rociadores, cortinas de agua, BIE, hidrantes, etc.).
- Medios de protección personal.
- Señalizaciones para la evacuación del personal (rutas de evacuación y luces de emergencia).
- Equipos de primeros auxilios.
- Fuentes de suministro alternativo (electricidad, agua, etc.) que garanticen, ante posibles accidentes, el control de la instalación y la operatividad de los medios de emergencia.
- Equipos auxiliares necesarios para la puesta en práctica del plan de autoprotección (vehículos de transporte de equipos de emergencia, luces de emergencia, herramientas especiales, etc.).

- Medios de restauración y limpieza medioambiental, en caso de accidente grave, incluyendo los necesarios para las posibles consecuencias derivadas de las actuaciones realizadas durante la emergencia

Si la lista esta incompleta y falta más del 50% de lo que se considera necesario **Defecto Grave**. Cualquier otra consideración **Defecto Leve**

2.3) También deberá especificarse la ubicación, accesos y señalización de los equipos. En particular los pulsadores de alarma y paro de emergencia que deben estar distribuidos por toda la planta o instalación. Asimismo, el establecimiento debe disponer de detectores de sustancias tóxicas y/o inflamables en las zonas donde pueda existir riesgo de fuga de las mismas.

La no existencia de documentación con ubicación, accesos y señalización de los equipos **Defecto Grave**. Cualquier otra consideración **Defecto Leve**

2.4) Los equipos humanos que van a intervenir en las emergencias deben estar identificados, con nombres y apellidos o al menos con los puestos de trabajo. La no existencia de una relación identificativa, aunque sea en varios documentos, **Defecto Grave**. Si identifican solo los puestos o la relación es incompleta, **Defecto Leve**.

2.5) El personal que actúa en las emergencias debe estar organizado, para lo cual debe existir un esquema organizativo de mando (la no existencia **defecto Grave**), y existir procedimientos de actuación para cada uno de los grupos. Si uno de los grupos de actuación no tienen ningún procedimiento documentado de actuación, **Defecto Grave**. Cualquier otra consideración, **Defecto Leve**.

2.6) Si existe un pacto de ayuda mutua entre dos organizaciones, los medios humanos de los dos deben integrarse. Si no se refleja la integración en los procedimientos de actuación, debe existir al menos un documento donde se explicita esta integración. **Defecto Leve**.

2.7) Para cada uno de los riesgos, y/o posibles accidentes, debe figurar, en el procedimiento de actuación, o en otro tipo de documento, cuales son las medidas de protección y prevención existentes. Si no existen al menos medidas de prevención genéricas por cada tipo de riesgo, **Defecto Grave**. Si las medidas de prevención existentes, no se puede saber a que tipo de accidente se tienen que aplicar, **Defecto Grave**.

2.8) También deben figurar descritos los medios de que dispone el establecimiento para hacer frente a las consecuencias que se puedan producir por un accidente, generalmente en los procedimientos de actuación, pero pueden estar en otros documentos. Si no existe una relación de medios, **Defecto Grave**. Si la relación de medios existe pero no esta descrito como utilizarlos, al menos de manera genérica, **Defecto Grave**. Cualquier otra consideración **Defecto Leve**. Para cada uno de estos medios debe figurar una evaluación de su grado de efectividad. La no existencia de esta evaluación **Defecto Leve**.

2.9) Deben existir en el establecimiento planos en los que figuren ubicados todos los medios de protección que se utilizan durante una emergencia. **Defecto Leve**, excepto que no exista el plano, **Defecto Grave**

También deben existir planos en los que describan las rutas de evacuación. **Defecto Leve**, excepto que no exista el plano, **Defecto Grave**

### **3.- Manual de actuación en emergencias**

3.1) Los procedimientos de actuación en casos de emergencia deben indicar la emergencia objeto para los que están pensados, así como el alcance de su aplicación. Si el procedimiento no permite deducir su objeto y alcance, **Defecto Grave**. Cualquier otra consideración **Defecto Leve**.

3.2) Estructura organizativa de respuesta. Los equipos de actuación de emergencias deben tener identificado su composición y el objeto de sus actuaciones o misiones. Si no se identifican las personas al menos por la designación del puesto de trabajo en el establecimiento, **Defecto Grave**. Si no se puede saber las misiones en las que debe intervenir el equipo, **Defecto Grave**. Si no se conoce el equipo de emergencia que le corresponde al equipo, **Defecto leve**.

3.3) Debe existir un centro de coordinación en el establecimiento. Comprobar en la documentación que están definidas las áreas o edificios para el control / coordinación de la emergencia. **Defecto Leve**

Estas zonas deberán estar fuera de las zonas de intervención. **Defecto Leve**

Para el centro de control / coordinación de emergencia han de estar definidos los medios necesarios, que al menos, deberán ser los siguientes:

- Copia del propio plan de autoprotección.
- Equipos para comunicación interna y externa se encuentran operativos.
- Diagramas de proceso.
- Planos de la planta.
- Números de teléfono de los servicios de emergencia y de las autoridades que han de ser informadas.

La no definición de más de 3 tipos de medios, se considera **Defecto Grave**. Menos, **Defecto Leve**

3.4) Deberá existir un esquema organizativo para la detección, comunicación e intervención de emergencias. Debe ser coherente con el Sistema de Gestión de la Seguridad. La no existencia **Defecto Grave**. La falta de coherencia **Defecto Leve**.

3.5) Enlace y coordinación con el plan de emergencia exterior. El sistema organizativo debe garantizar que en todo momento se puede llamar a un responsable al

establecimiento para hacerse cargo de la dirección de la emergencia. Si no se ve posible **Defecto Grave**.

3.6) Debe constatar que el industrial ha previsto todas las situaciones de horario y jornada laboral posibles para tener localizados en todo momento a los responsables del establecimiento. **Defecto Leve**.

Están detallados los cargos de los responsables y como llamarlos. **Defecto Leve**.

3.7) El inspector deberá comprobar que existe una relación de accidentes y/o incidentes que puedan ser perceptibles desde el exterior y que pudieran dar lugar a la comunicación a las administraciones competentes del plan de emergencia exterior, por si fueran susceptibles de su activación. **Defecto Grave**

Debe estar definida en la organización del establecimiento, la metodología de la comunicación de estos accidentes y/o incidentes. La no definición de las personas encargadas de la comunicación **Defecto Grave**. Cualquier otra consideración **Defecto Leve**

3.8) Clasificación de emergencias. Debe existir una relación de los posibles accidentes y de los factores de riesgo, clasificados por el grado de gravedad. Si no existe la relación o es incompleta, **Defecto Grave**. Si no están ordenados por su gravedad **Defecto Leve**.

3.9) Procedimientos de actuación e información. El inspector comprobará que están definidos procedimientos documentales que describan la actuación de cada una de las partes integrantes del plan.

Cuando se describe sólo la actuación de 3 o menos grupos intervinientes en el plan. **Defecto Grave**

Deben describirse, para cada suceso que pueda originar un accidente grave, las acciones y medidas necesarias para controlar el acontecimiento y limitar sus consecuencias, con la descripción de los equipos de seguridad y recursos disponibles. Debe tenerse en cuenta la formación adecuada del personal para las tareas a cumplir y la coordinación con los recursos exteriores. **Defecto Grave**

Existe un procedimiento o documento en el que se especifiquen claramente las condiciones en las que se activa una situación de emergencia, su cambio de clasificación de gravedad y las condiciones para dar por finalizada la emergencia. **Defecto Grave**

En el documento se deben incluir las actuaciones para alertar rápidamente a la autoridad responsable de poner en marcha el plan de emergencia exterior (en caso necesario), el tipo de información a transmitir que deberá facilitarse de inmediato y las medidas para proporcionar información más detallada a medida que se disponga de ella. **Defecto Grave**

#### **4.- Implantación y mantenimiento**

El inspector comprobará que se describe la existencia de documentos de implantación y mantenimiento del plan, y que al menos, abarcan los siguientes aspectos:

- Responsabilidades de organización
- Programa de implantación
- Programa de formación y adiestramiento
- Programa de mantenimiento
- Programa de revisiones

La no existencia de referencia a más de 3 de estos aspectos **Defecto Grave**.  
Cualquier otra consideración **Defecto Leve**

#### **4.- REALIZACIÓN**

La metodología de inspección será la fijada como general en el punto 4.1 del procedimiento PE.IR/AG-001. En este caso las preguntas de verificación tienen solamente carácter documental a aplicar sobre el citado documento Plan de Emergencia Interior.

Si el documento original evaluado por el OCA debe ser devuelto al titular o administración, el OCA debe quedarse con una fotocopia completa del mismo, o en su defecto quedarse con fotocopia de las páginas más representativas y devolver el original con todas las hojas marcadas con el sello de la Entidad.

En el informe de inspección debe quedar marcada la codificación del PEI que permita una trazabilidad completa y única.

En el informe de la inspección debe reflejarse que nuestra conclusión es el resultado de una valoración muestral con criterios objetivos, lo cual no nos hace responsables del resultado final de la información que se vierte en el PEI, y solo de los aspectos y criterios de diseño para llegar a esa información.

Por lo tanto en el informe final se debe inscribir una frase a colocar después del resultado de la inspección, que sería: **“Estos resultados reflejan la valoración en cuanto a los aspectos recogidos en nuestro informe, con el objetivo de evaluar los criterios de acción por parte del titular, para que la información reflejada en este Informe de Seguridad responda a las directrices de la legislación vigente de referencia”**

## **ANEXOS**

**LISTA DE COMPROBACION**

**MODELO DE CERTIFICADO**

Expediente Nº: \_\_\_\_\_

**LISTA DE COMPROBACIÓN PARA APLICACION SEGÚN RD 1254/99  
INSPECCION DE : Plan de Emergencia Interior (documental)  
(Art. 11º )**

EMPRESA:

\_\_\_\_\_

UBICACIÓN:

\_\_\_\_\_

—

TELÉFONO: \_\_\_\_\_ FAX: \_\_\_\_\_

RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO: \_\_\_\_\_

DOCUMENTACIÓN (fecha de presentación de los documentos):

- \_\_\_\_\_ : \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_ : \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_ : \_\_\_\_\_

PERSONAS Y/U ORGANISMOS EXTERNOS INTERVINIENTES EN LA ELABORACIÓN DEL ITEM:

CONCLUSIÓN: (Indicación de las N.C. detectadas y su valoración).

NC

Valoración

RESULTADO: \_\_\_\_\_

FIRMA Y FECHA:

(Nombre)

(Nombre)

Responsable Inspector Equipo

Inspector

Valoración: MG = Muy Grave: Obligatoria y cuya ausencia implica incumplimiento de la legislación

G = Grave: Obligatoria y cuya ausencia implica incumplimiento de la legislación

L = Omisión de pequeña importancia a corregir antes de la siguiente inspección

C = Conforme

**A – Evaluación conforme a la Directriz Básica**

REFERENCIA LEGISLATIVA	REQUISITO	Referencia (Doc, Aptd, N/A/C, pág)	Valoración					Observaciones
			N/A/C	NC				
				L	G	MG		
R.D. 1196/2003	<b>ANÁLISIS DE RIESGO</b>							
	Descripción de las instalaciones: <b>1.1</b> Emplazamiento Características constructivas Ocupación Accesibilidad y vías de evacuación Ubicación de medios externos Zonas de las sustancias peligrosas							
	Evaluación de riesgo: <b>1.2</b>							
	Existe una descripción y justificación breve de los principios y metodología utilizados en la evaluación del riesgo							
	Existe una lista de los posibles accidentes susceptibles de activar el PEI							
	Existe una indicación de la consecuencia de cada uno de los accidentes del punto anterior.							
	Si existen diferentes formas de aplicar el plan de autoprotección, la relación de accidentes clasifica las distintas emergencias							
	Si el establecimiento es de nivel superior, existe coherencia entre la identificación de accidentes incluida en el informe de seguridad y la identificación de accidentes incluida en el plan de autoprotección							
Planos de situación: <b>1.3</b>  1.3.1 Se localizan en planos todos los elementos que generan riesgo 1.3.2 Los planos constituyen un conjunto homogéneo, y son comprensibles								

**Observaciones:**

REFERENCIA LEGISLATIVA	REQUISITO	Referencia (Doc, Apto, pág)	Valoración					Observaciones
			N/A	C	NC			
					L	G	MG	
R.D. 1196/2003	<b>MEDIDAS Y MEDIOS DE PROTECCION</b>							
	Medios materiales							
	Existe una relación de equipos y materiales destinados a actuar en caso de emergencia <b>2.1</b>							
	La relación de equipos contempla al menos, los siguientes equipos: <b>2.2</b>							
	Medios de control (sistema de venteo, válvulas de aislamiento, etc.)							
	Medios de detección y alarma (detectores de incendio, de fugas tóxicas, pulsadores de alarma, pulsadores de paro de emergencia, medidores portátiles de concentración de sustancias peligrosas, etc.)							
	Canales de comunicación interna (alarmas acústicas y/o visuales, sistemas de megafonía, etc.) y externas							
	Medios de mitigación, contención y control de efectos de accidentes (sistemas de absorción o neutralización de sustancias, sistemas de drenaje, barreras físicas, equipos de movimiento de tierras para eliminar tierras contaminadas u otros materiales, etc.)							
	Medios de actuación contra incendios (sistemas fijos de extinción, extintores portátiles, extintores de carro, rociadores, cortinas de agua, BIE, hidrantes, etc.)							
	Medios de protección personal							
	Señalizaciones para la evacuación del personal (rutas de evacuación y luces de emergencia)							
	Equipos de primeros auxilios							
	Fuentes de suministro alternativo (electricidad, agua, etc.) que garanticen, ante posibles accidentes, el control de la instalación y la operatividad de los medios de emergencia							
Equipos auxiliares necesarios para la puesta en práctica del plan de autoprotección (vehículos de transporte de equipos de emergencia, luces de emergencia, herramientas especiales, etc.).								
Medios de restauración y limpieza medioambiental, en caso de accidente grave, incluyendo los necesarios para las posibles consecuencias derivadas de las actuaciones realizadas durante la emergencia								

REFERENCIA LEGISLATIVA	REQUISITO	Referencia (Doc, Aptd, N/A/C, pág)	Valoración						Observaciones
			N/A/C	NC			MG		
				L	G				
R.D. 1196/2003	Se especifica la ubicación, accesos y señalización de los equipos, en particular de los pulsadores de alarma y paro de emergencia que deben estar distribuidos por toda la planta o instalación 2.3								
	Existen detectores de sustancias tóxicas y/o inflamables en las zonas donde puede existir riesgo de fuga de las mismas 2.3								
	Equipos Humanos								
	Están identificados los equipos humanos que van a actuar directamente en las emergencias 2.4								
	Esta identificada la dependencia organizativa entre ellos. 2.5								
	Existen procedimientos de actuaciones para ese personal 2.5								
	En caso de existir pactos de ayuda mutua firmados, esta establecido documentalmente que se producirá una integración de los medios de los organismos o empresas 2.6								
	Medidas correctoras del riesgo								
	Estarán identificadas las medidas de prevención y protección existentes. 2.7								
	Están descritas los medios dispuestos para el control y contención de las consecuencias. 2.8								
	Figura evaluadas el grado de efectividad de esos medios de control y contención de consecuencias. 2.8								
	Planos específicos								
Figuran localizados en planos la ubicación de los medios y equipos de protección usados en caso de accidente. 2.9									
Figuran descritas en planos las rutas de evacuación. 2.9									

**Observaciones:**

REFERENCIA LEGISLATIVA	REQUISITO	Referencia (Doc, Apto, N/A, C, pág)	Valoración					Observaciones
			N/A	C	NC			
					L	G	MG	
R.D. 1196/2003	MANUAL DE SITUACION EN EMERGENCIAS							
	Objeto y ámbito.							
	Los procedimientos de actuaciones de emergencia definen el objeto y el ámbito de actuación. 3.1							
	Estructura organizativa de respuesta							
	Se identifican la composición y misiones de los diferentes equipos de emergencia. 3.2							
	En la documentación están definidas las áreas o edificios para el control / coordinación de la emergencia. 3.3							
	Estas zonas están fuera de las zonas de intervención. 3.3							
	Para el centro de control / coordinación de emergencia han de estar definidos los medios necesarios, que al menos son: 3.3							
	Copia del propio plan de autoprotección							
	Equipos para comunicación interna y externa							
	Diagramas de proceso							
	Planos de la planta							
	Número de teléfono de los servicios de emergencia y de las autoridades que han de ser informadas							
Existe un esquema organizativo para la detección, comunicación, intervención y evacuación de emergencias coherente con el Sistema de Gestión de la Seguridad. 3.4								
Enlace y coordinación con el plan de emergencia								
El sistema organizativo permite en todo momento la presencia de un responsable en la instalación que pueda asumir la dirección de la emergencia. 3.5								
El industrial ha previsto todas las situaciones de horario y jornada laboral posibles para tener localizados en todo momento a los responsables del establecimiento. 3.6								
Se han detallado los cargos de los responsables, así como actuar para llamarlos. 3.6								
Existe una relación de accidentes y/o incidentes que pueden ser perceptibles desde el exterior y pueden dar lugar a la comunicación a las administraciones competentes del plan de emergencia exterior, por si son susceptibles de su activación. 3.7								
Está definida en la organización del establecimiento, la metodología de la comunicación de los accidentes y/o incidentes. 3.7								

REFERENCIA LEGISLATIVA	REQUISITO	Referencia (Doc, Aptd, N/AC, pág)	Valoración			Observaciones	
			N/A/C	NC			
				L	G		MG
R.D. 1196/2003	Clasificación de emergencias						
	Los posibles accidentes y los factores de riesgo figurarán en una lista clasificados de acuerdo a su gravedad. 3.8						
	Procedimientos de actuación e información.						
	Existen procedimientos que describen la actuación de cada una de las partes integrantes del plan. 3.9						
	Se describen las acciones y medidas necesarias para controlar el acontecimiento y limitar sus consecuencias, con la descripción de los equipos de seguridad y recursos disponibles. Se tiene en cuenta la formación adecuada del personal para las tareas a cumplir y la coordinación con los recursos exteriores 3.9						
	Están documentadas las condiciones en las que se activa una situación de emergencia, su cambio de clasificación de gravedad y las condiciones para dar por finalizada la emergencia. 3.9						
	Se incluyen las actuaciones para alertar rápidamente a la autoridad responsable de poner en marcha el plan de emergencia exterior (en caso necesario), el tipo de información a transmitir que deberá facilitarse de inmediato y las medidas para proporcionar información más detallada a medida que se disponga de ella 3.9						

**Observaciones:**

REFERENCIA LEGISLATIVA	REQUISITO	Referencia (Doc, Aptd, N/A/C, pág)	Valoración						Observaciones	
			N/A/C	NC			L	G		MG
R.D. 1196/2003	<b>IMPLANTACION Y MANTENIMIENTO</b>									
	Existen documentos de implantación y mantenimiento del plan, y al menos, abarcan los siguientes aspectos: 4									
	Responsabilidades de organización									
	Programa de implantación									
	Programa de formación y adiestramiento									
	Programa de mantenimiento									
	Programa de revisiones									

**Observaciones:**

## CERTIFICADO DE INSPECCIÓN REGLAMENTARIA

### Evaluación documental del Plan de Emergencia Interior según R.D. 1254/1999

Nº Certificado:

SGS Inspecciones Reglamentarias, S.A. Organismo de Control Autorizado con acreditación de ENAC Nº 133/EI255 para la aplicación de la Reglamentación sobre Accidentes Graves :

CERTIFICA:

DESCRIPCIÓN DE LA INSPECCIÓN

Tipo de Inspección: Evaluación documental inicial del Plan de emergencia Interior según Real Decreto 1254/1999.  
Legislación Aplicable: Artículo 11 del Real Decreto 1254/1999 de 16 de julio en lo referente a la elaboración de planes de emergencia.  
Titular: 

- Nombre:
- Dirección:

Instalación/Planta Inspeccionada, sita en::  
Actividad identificativa principal de la instalación / planta objeto del PEI :  
Lugar de la Inspección:  
Fecha inspección documental:

RESULTADO

Conforme

Favorable con defectos leves

No Conforme

Estos resultados reflejan la valoración en cuanto a los aspectos recogidos en nuestro informe, con el objetivo de evaluar los criterios de acción por parte del titular, para que la información reflejada en este Plan de Emergencia Interior responda a las directrices de la legislación vigente de referencia.

Anexos: 1. Informe final nº ref.:

Fecha de emisión:

Inspector Reglamentario:

Firma

Supervisado:

Firma

Nombre:

Nombre:

El presente certificado tendrá una validez máxima hasta 3 años desde fecha emisión P.E.I.:, siempre y cuando el documento de referencia y la instalación no sufran ninguna modificación y los requisitos normativos de referencia sigan siendo aplicables.

## **ANEXO V**

# **EVALUACION GLOBAL DEL PLAN DE AUTOPROTECCION**

**- I N D I C E -**

1. OBJETO Y ALCANCE
2. REQUISITOS GENERALES
3. CRITERIOS DE VALORACION
4. REALIZACION

**ANEXOS**

- Anexo 1. LISTA DE COMPROBACION
- Anexo 2. MODELO DE CERTIFICADO

## **1.- OBJETO Y ALCANCE**

Conforme a lo establecido en el art. 11 del R.D. 1254/1999, los industriales de establecimientos afectados por dicho Real Decreto han de elaborar y presentar a la Administración competente, dentro de los plazos establecidos, un plan de autoprotección denominado plan de emergencia interior de sus instalaciones que contenga, conforme a lo establecido en la Directriz Básica (R.D.1196/2003), los siguientes elementos:

- Análisis de riesgo
- Medidas y medios de protección
- Manual de actuación de emergencias
- Implantación y Mantenimiento

El presente procedimiento desarrolla la metodología a aplicar para la evaluación global del Plan De Autoprotección, a través de la cual se pretende determinar que:

- El Plan de Emergencia Interior incluye la información requerida por el R.D.1196/2003.
- La información incluida en el Plan de Emergencia Interior se corresponde con la realidad.

El alcance de esta inspección se aplica al documento que el titular presenta al Organismo de Control con la denominación de Plan de Emergencia Interior (PEI) o de Plan de Autoprotección, así como todos aquellos aspectos que sean necesarios para evidenciar la implantación y cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 11 del R.D. 1254/1999,

Los Documentos de Referencia, Definiciones, Requisitos del personal y cualquier otro aspecto no contemplado específicamente en este procedimiento y que se sea necesario para la realización de las actividades que se describen en este procedimiento vienen recogidos en sus correspondientes apartados del procedimiento PE.IR/AG-001 "General de actuación para la aplicación del R.D. 1254/1999 sobre Accidentes Graves", considerándose de aplicación para el presente procedimiento

## **2.- REQUISITOS GENERALES**

### **Medios humanos**

El perfil del inspector corresponde a un equipo formado por el siguiente perfil:

- Experto en Planes de Autoprotección (PA) y evaluación de los mismos.

### **Medios técnicos**

- No se requieren elementos de medida y ensayo.
- Se requiere disponer de la legislación vigente en materia de clasificación, envasado y etiquetado de sustancias y preparados peligrosos en vigor .

## **3. CRITERIOS DE VALORACION**

En el presente apartado se recogen los criterios de valoración de los posibles defectos que se identifiquen en la evaluación de la documentación.

En la lista de comprobación las claves de clasificación responden a:

- C- Conforme.
- L- Leve.
- G- Grave
- MG- Muy grave.
- N.A.- No aplica.

Los plazos de corrección de los defectos serán los siguientes:

- **Muy Grave:** Inmediato antes de entregar documento a la administración, o comunicar por parte del Organismo de Control a la administración en el plazo de 24 h la detección de dichos defectos.
- **Grave:** Inmediato antes de entregar documento a la administración, o sustituir dicho documento en el plazo de un mes.

La valoración de las deficiencias identificadas se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

#### **A. Evaluación del contenido del PEI conforme a lo requerido por la Directriz Básica.**

##### **1.- Análisis de Riesgo**

1.1) El inspector ha de comprobar que la documentación refleja los aspectos relativos al emplazamiento, accesibilidad y vías de evacuación, ubicación de medios externos y zonas donde puedan estar presentes sustancias peligrosas.

##### **Defecto Leve**

1.2) Asimismo ha de comprobar que existe una descripción y justificación breve de los principios y metodología utilizados en la evaluación del riesgo.

##### **Defecto Leve**

También debe existir la relación de accidentes identificados que originan la activación del plan de autoprotección, indicando sus posibles consecuencias, los cuales deben representar el riesgo del establecimiento.

##### **Defecto Grave**

En el caso de que existan diferentes formas de aplicar el plan de autoprotección, la relación de accidentes debe clasificar las distintas emergencias.

##### **Defecto Grave**

Para establecimientos de nivel superior debe existir coherencia entre la identificación de accidentes incluida en el informe de seguridad y la identificación de accidentes incluida en el plan de autoprotección.

##### **Defecto Leve**

1.3) Todos los elementos que están identificados como generadores de riesgo deben estar localizados. Incluso, cuando aún no siendo un equipo, es un elemento de un equipo pero que su fallo es muy importante en la generación del riesgo. Si no figuran localizados los equipos que dan a lugar a la lista de accidentes, **Defecto Grave**. Cualquier otra consideración **Defecto Leve**.

## **2.- Medidas y medios de protección**

2.1) Deberá existir una relación de equipos y materiales destinados a actuar en caso de emergencia. La no existencia de la lista, o apenas desarrollada **Defecto Grave**.

2.2) La lista deberá tener en cuenta al menos los siguientes equipos si se consideran que estos son necesarios:

- Medios de control (sistemas de venteo, válvulas de aislamiento, etc.).
- Medios de detección y alarma (detectores de incendio, de fugas tóxicas, pulsadores de alarma, pulsadores de paro de emergencia, medidores portátiles de concentración de sustancias peligrosas, etc.).
- Canales de comunicación interna (alarmas acústicas y/o visuales, sistemas de megafonía, etc.) y externas (teléfono, fax, etc.).
- Medios de mitigación, contención y control de efectos de accidentes (sistemas de absorción o neutralización de sustancias, sistemas de drenaje, barreras físicas, equipos de movimiento de tierras para eliminar tierras contaminadas u otros materiales, etc.).
- Medios de actuación contra incendios (sistemas fijos de extinción, extintores portátiles, extintores de carro, rociadores, cortinas de agua, BIE, hidrantes, etc.).
- Medios de protección personal.
- Señalizaciones para la evacuación del personal (rutas de evacuación y luces de emergencia).
- Equipos de primeros auxilios.
- Fuentes de suministro alternativo (electricidad, agua, etc.) que garanticen, ante posibles accidentes, el control de la instalación y la operatividad de los medios de emergencia.
- Equipos auxiliares necesarios para la puesta en práctica del plan de autoprotección (vehículos de transporte de equipos de emergencia, luces de emergencia, herramientas especiales, etc.).
- Medios de restauración y limpieza medioambiental, en caso de accidente grave, incluyendo los necesarios para las posibles consecuencias derivadas de las actuaciones realizadas durante la emergencia

Si la lista esta incompleta y falta más del 50% de lo que se considera necesario **Defecto Grave**. Cualquier otra consideración **Defecto Leve**

2.3) También deberá especificarse la ubicación, accesos y señalización de los equipos. En particular los pulsadores de alarma y paro de emergencia que deben estar distribuidos por toda la planta o instalación. Asimismo, el establecimiento debe disponer de detectores de sustancias tóxicas y/o inflamables en las zonas donde pueda existir riesgo de fuga de las mismas.

La no existencia de documentación con ubicación, accesos y señalización de los equipos **Defecto Grave**. Cualquier otra consideración **Defecto Leve**

2.4) Los equipos humanos que van a intervenir en las emergencias deben estar identificados, con nombres y apellidos o al menos con los puestos de trabajo. La no existencia de una relación identificativa, aunque sea en varios documentos, **Defecto Grave**. Si identifican solo los puestos o la relación es incompleta, **Defecto Leve**.

2.5) El personal que actúa en las emergencias debe estar organizado, para lo cual debe existir un esquema organizativo de mando (la no existencia **defecto Grave**), y existir procedimientos de actuación para cada uno de los grupos. Si uno de los grupos de actuación no tiene ningún procedimiento documentado de actuación, **Defecto Grave**. Cualquier otra consideración , **Defecto Leve**.

2.6) Si existe un pacto de ayuda mutua entre dos organizaciones, los medios humanos de los dos deben integrarse. Si no se refleja la integración en los procedimientos de actuación, debe existir al menos un documento donde se explicita esta integración. **Defecto Leve**.

2.7) Para cada uno de los riesgos, y/o posibles accidentes, debe figurar, en el procedimiento de actuación, o en otro tipo de documento, cuales son las medidas de protección y prevención existentes. Si no existen al menos medidas de prevención genéricas por cada tipo de riesgo, **Defecto Grave**. Si las medidas de prevención existentes, no se puede saber a que tipo de accidente se tienen que aplicar, **Defecto Grave**.

2.8) También deben figurar descritos los medios de que dispone el establecimiento para hacer frente a las consecuencias que se puedan producir por un accidente, generalmente en los procedimientos de actuación, pero pueden estar en otros documentos. Si no existe una relación de medios, **Defecto Grave**. Si la relación de medios existe pero no esta descrito como utilizarlos, al menos de manera genérica, **Defecto Grave**. Cualquier otra consideración **Defecto Leve**. Para cada uno de estos medios debe figurar una evaluación de su grado de efectividad. La no existencia de esta evaluación **Defecto Leve**.

2.9) Deben existir en el establecimiento planos en los que figuren ubicados todos los medios de protección que se utilizan durante una emergencia. **Defecto Leve**, excepto que no exista el plano, **Defecto Grave**

También deben existir planos en los que describan las rutas de evacuación. **Defecto Leve**, excepto que no exista el plano, **Defecto Grave**

### **3.- Manual de actuación en emergencias**

3.1) Los procedimientos de actuación en casos de emergencia deben indicar la emergencia objeto para los que están pensados, así como el alcance de su aplicación. Si el procedimiento no permite deducir su objeto y alcance, **Defecto Grave**. Cualquier otra consideración **Defecto Leve**.

3.2) Estructura organizativa de respuesta. Los equipos de actuación de emergencias deben tener identificado su composición y el objeto de sus actuaciones o misiones. Si no se identifican las personas al menos por la designación del puesto de trabajo en el establecimiento, **Defecto Grave**. Si no se puede saber las misiones en las que debe intervenir el equipo, **Defecto Grave**. Si no se conoce el equipo de emergencia que le corresponde al equipo, **Defecto leve**.

3.3) Debe existir un centro de coordinación en el establecimiento. Comprobar en la documentación que están definidas las áreas o edificios para el control / coordinación de la emergencia. **Defecto Leve**

Estas zonas deberán estar fuera de las zonas de intervención. **Defecto Leve**

Para el centro de control / coordinación de emergencia han de estar definidos los medios necesarios, que al menos, deberán ser los siguientes:

- Copia del propio plan de autoprotección.
- Equipos para comunicación interna y externa se encuentran operativos.
- Diagramas de proceso.
- Planos de la planta.
- Números de teléfono de los servicios de emergencia y de las autoridades que han de ser informadas.

La no definición de más de 3 tipos de medios, se considera **Defecto Grave**. Menos, **Defecto Leve**

3.4) Deberá existir un esquema organizativo para la detección, comunicación e intervención de emergencias. Debe ser coherente con el Sistema de Gestión de la Seguridad. La no existencia **Defecto Grave**. La falta de coherencia **Defecto Leve**.

3.5) Enlace y coordinación con el plan de emergencia exterior. El sistema organizativo debe garantizar que en todo momento se puede llamar a un responsable al establecimiento para hacerse cargo de la dirección de la emergencia. Si no se ve posible **Defecto Grave**.

3.6) Debe constatar que el industrial ha previsto todas las situaciones de horario y jornada laboral posibles para tener localizados en todo momento a los responsables del establecimiento. **Defecto Leve**.

Están detallados los cargos de los responsables y como llamarlos. **Defecto Leve.**

3.7) El inspector deberá comprobar que existe una relación de accidentes y/o incidentes que puedan ser perceptibles desde el exterior y que pudieran dar lugar a la comunicación a las administraciones competentes del plan de emergencia exterior, por si fueran susceptibles de su activación. **Defecto Grave**

Debe estar definida en la organización del establecimiento, la metodología de la comunicación de estos accidentes y/o incidentes. La no definición de las personas encargadas de la comunicación **Defecto Grave.** Cualquier otra consideración **Defecto Leve**

3.8) Clasificación de emergencias. Debe existir una relación de los posibles accidentes y de los factores de riesgo, clasificados por el grado de gravedad. Si no existe la relación o es incompleta, **Defecto Grave.** Si no están ordenados por su gravedad **Defecto Leve.**

3.9) Procedimientos de actuación e información. El inspector comprobará que están definidos procedimientos documentales que describan la actuación de cada una de las partes integrantes del plan.

Cuando se describe sólo la actuación de 3 o menos grupos intervinientes en el plan. **Defecto Grave**

Deben describirse, para cada suceso que pueda originar un accidente grave, las acciones y medidas necesarias para controlar el acontecimiento y limitar sus consecuencias, con la descripción de los equipos de seguridad y recursos disponibles. Debe tenerse en cuenta la formación adecuada del personal para las tareas a cumplir y la coordinación con los recursos exteriores. **Defecto Grave**

Existe un procedimiento o documento en el que se especifiquen claramente las condiciones en las que se activa una situación de emergencia, su cambio de clasificación de gravedad y las condiciones para dar por finalizada la emergencia. **Defecto Grave**

En el documento se deben incluir las actuaciones para alertar rápidamente a la autoridad responsable de poner en marcha el plan de emergencia exterior (en caso necesario), el tipo de información a transmitir que deberá facilitarse de inmediato y las medidas para proporcionar información más detallada a medida que se disponga de ella. **Defecto Grave**

#### **4.- Implantación y mantenimiento**

El inspector comprobará que se describe la existencia de documentos de implantación y mantenimiento del plan, y que al menos, abarcan los siguientes aspectos:

- Responsabilidades de organización
- Programa de implantación
- Programa de formación y adiestramiento
- Programa de mantenimiento
- Programa de revisiones

La no existencia de referencia a más de 3 de estos aspectos **Defecto Grave**. Cualquier otra consideración **Defecto Leve**

En el informe de inspección debe quedar marcada la codificación de la Notificación que permita una trazabilidad completa y única.

### **B. Verificación de la veracidad de la información incluida en el PEI.**

Se debe proceder a verificar la veracidad de la información incluida en el PEI. Se atenderá a lo establecido a continuación:

- a) La descripción de las instalaciones no refleja el estado del establecimiento. **Defecto grave.**
- b) La evaluación de riesgos incluida en el plan de autoprotección no es representativa del riesgo del establecimiento. **Defecto grave.**
- c) El esquema organizativo para la detección, comunicación e intervención de emergencias no es adecuado a la estructura de la planta y a su personal. **Defecto grave.**
- d) No existen sistemas de localización permanente de los responsables que puedan estar involucrados en las actuaciones. **Defecto grave.**
- e) Los medios materiales de prevención, detección, mitigación, alarma, y protección personal disponibles en el establecimiento no se corresponden con el inventario incluido en el plan de emergencia interior. **Defecto grave.**
- f) Los medios disponibles para actuar en caso de emergencia no se encuentran en buen estado de mantenimiento y disponibles para ser usados, así como protegidos de las consecuencias de un posible accidente. **Defecto grave.**
- g) La ubicación de los equipos no permite la rápida disponibilidad de los mismos en caso de emergencia. **Defecto grave.**
- h) Los equipos no son suficientes y adecuados al tipo de riesgo previsible. **Defecto grave.**
- i) No existen fuentes de suministro alternativo (electricidad, agua, etc.) que garanticen, ante posibles accidentes, el control de la instalación y la operatividad de los medios de emergencia. **Defecto grave.**
- j) El estado y localización de las siguientes áreas no es adecuado para garantizar la operatividad de la emergencia. **Defecto grave.**
  - Centros de control/coordinación de emergencia.
  - Centros de primeros auxilios.
  - Edificios de refugio ante emergencias.
  - Puntos de reunión del personal en caso de emergencia.

Estas áreas o edificios no están localizadas en zonas de bajo riesgo, o, al menos, fuera de las zonas de intervención, en el caso de que éstas hayan sido determinadas. **Defecto grave.**

El centro de control/coordinación de emergencia no está dotado de los medios indicados en el PEI y, al menos, de los siguientes. **Defecto grave.**

- Copia del plan de emergencia interior.
- Equipos para comunicación interna y externa.
- Diagramas de proceso.
- Planos de la planta.
- Números de teléfono de los servicios de emergencia y de las autoridades que han de ser informadas.

k) La localización de las rutas de acceso para los servicios de emergencia, vías de evacuación y cualquier área restringida no es adecuada. **Defecto grave.**

l) No se lleva a cabo un control del personal que puede estar presente en el establecimiento en todo momento, diferenciando entre personal externo y personal propio. **Defecto grave.**

m) No existen evidencias del cumplimiento de los reglamentos de seguridad aplicados a las medidas y medios de protección indicados en apartado 2. **Defecto grave.**

#### **4. REALIZACIÓN**

La metodología de inspección será la fijada como general en el punto 4.1 del procedimiento PE.IR/AG-001. En este caso las preguntas de verificación tienen carácter documental o de implantación a aplicar sobre el citado documento Plan de Emergencia Interior.

Si el documento original evaluado por el OCA debe ser devuelto al titular o administración, el OCA debe quedarse con una fotocopia completa del mismo, o en su defecto quedarse con fotocopia de las páginas más representativas y devolver el original con todas las hojas marcadas con el sello de la Entidad.

A requerimiento **de la Comunidad Autónoma correspondiente, cuando sea requerido como parte integrante de la inspección**, además de las verificaciones anteriores, se deberá efectuar la evaluación de la ejecución de un simulacro conforme a lo especificado en el procedimiento PE.IR/AG-008.

En el informe de inspección debe quedar marcada la codificación del PEI que permita una trazabilidad completa y única.

En el informe de la inspección debe reflejarse que nuestra conclusión es el resultado de una valoración muestral con criterios objetivos, lo cual no nos hace responsables del resultado final de la información que se vierte en el PEI, y solo de los aspectos y criterios de diseño para llegar a esa información.

Por lo tanto en el informe final se debe inscribir una frase a colocar después del resultado de la inspección, que sería: **“Estos resultados reflejan la valoración en cuanto a los aspectos**

**recogidos en nuestro informe, con el objetivo de evaluar los criterios de acción por parte del titular, para que la información reflejada en este Plan de Autoprotección responda a las directrices de la legislación vigente de referencia”**

## **ANEXOS**

- Anexo 1. LISTA DE COMPROBACION
- Anexo 2. MODELO DE CERTIFICADO

Expediente Nº: \_\_\_\_\_

**LISTA DE COMPROBACIÓN PARA APLICACION SEGÚN RD  
1254/99  
INSPECCION DE : Plan de Emergencia Interior  
(Art. 11º )**

EMPRESA:

\_\_\_\_\_

UBICACIÓN:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

TELÉFONO: \_\_\_\_\_

FAX:

\_\_\_\_\_

RESPONSABLE

DEL

ESTABLECIMIENTO:

\_\_\_\_\_

DOCUMENTACIÓN (fecha de presentación de los documentos):

- \_\_\_\_\_ : \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_ : \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_ : \_\_\_\_\_

PERSONAS Y/U ORGANISMOS EXTERNOS INTERVINIENTES EN LA ELABORACIÓN DEL ITEM:

VISITA A LA INSTALACION (fecha y personas contactadas): \_\_\_\_\_

-  
-  
-

CONCLUSIÓN: (Indicación de las N.C. detectadas y su valoración).

NC

Valoración

RESULTADO:

\_\_\_\_\_

FIRMA Y FECHA:

(Nombre)

(Nombre)

Responsable Inspector Equipo

Inspector

Valoración: MG = Muy Grave: Obligatoria y cuya ausencia implica incumplimiento de la legislación

G = Grave: Obligatoria y cuya ausencia implica incumplimiento de la legislación

L = Omisión de pequeña importancia a corregir antes de la siguiente inspección

C = Conforme

Expediente Nº: \_\_\_\_\_

**A – Evaluación conforme a la Directriz Básica**

REFERENCIA LEGISLATIVA	REQUISITO	Referencia (Doc, Aptd, N/A/C pág)	Valoración			Observaciones	
			N/A/C	NC			
				L	G		MG
R.D. 1196/2003	<b>ANÁLISIS DE RIESGO</b>						
	Descripción de las instalaciones: <b>1.1</b> Emplazamiento Características constructivas Ocupación Accesibilidad y vías de evacuación Ubicación de medios externos Zonas de las sustancias peligrosas						
	Evaluación de riesgo: <b>1.2</b>						
	Existe una descripción y justificación breve de los principios y metodología utilizados en la evaluación del riesgo						
	Existe una lista de los posibles accidentes susceptibles de activar el PEI						
	Existe una indicación de la consecuencia de cada uno de los accidentes del punto anterior.						
	Si existen diferentes formas de aplicar el plan de autoprotección, la relación de accidentes clasifica las distintas emergencias						
	Si el establecimiento es de nivel superior, existe coherencia entre la identificación de accidentes incluida en el informe de seguridad y la identificación de accidentes incluida en el plan de autoprotección						
	Planos de situación: <b>1.3</b>						
	1.3.1 Se localizan en planos todos los elementos que generan riesgo 1.3.2 Los planos constituyen un conjunto homogéneo, y son comprensibles						

**Observaciones:**

Expediente Nº: \_\_\_\_\_

REFERENCIA LEGISLATIVA	REQUISITO	Referencia (Doc, Aptd, N/A/C, pág)	Valoración			Observaciones
			N/A/C	NC		
				L	G	
R.D. 1196/2003	<b>MEDIDAS Y MEDIOS DE PROTECCION</b>					
	Medios materiales					
	Existe una relación de equipos y materiales destinados a actuar en caso de emergencia <b>2.1</b>					
	La relación de equipos contempla al menos, los siguientes equipos: <b>2.2</b>					
	Medios de control (sistema de venteo, válvulas de aislamiento, etc.)					
	Medios de detección y alarma (detectores de incendio, de fugas tóxicas, pulsadores de alarma, pulsadores de paro de emergencia, medidores portátiles de concentración de sustancias peligrosas, etc.)					
	Canales de comunicación interna (alarmas acústicas y/o visuales, sistemas de megafonía, etc.) y externas					
	Medios de mitigación, contención y control de efectos de accidentes (sistemas de absorción o neutralización de sustancias, sistemas de drenaje, barreras físicas, equipos de movimiento de tierras para eliminar tierras contaminadas u otros materiales, etc.)					
	Medios de actuación contra incendios (sistemas fijos de extinción, extintores portátiles, extintores de carro, rociadores, cortinas de agua, BIE, hidrantes, etc.)					
	Medios de protección personal					
	Señalizaciones para la evacuación del personal (rutas de evacuación y luces de emergencia)					
	Equipos de primeros auxilios					
	Fuentes de suministro alternativo (electricidad, agua, etc.) que garanticen, ante posibles accidentes, el control de la instalación y la operatividad de los medios de emergencia					
	Equipos auxiliares necesarios para la puesta en práctica del plan de autoprotección (vehículos de transporte de equipos de emergencia, luces de emergencia, herramientas especiales, etc.).					
Medios de restauración y limpieza medioambiental, en caso de accidente grave, incluyendo los necesarios para las posibles consecuencias derivadas de las actuaciones realizadas durante la emergencia						

Expediente Nº: \_\_\_\_\_

	REQUISITO	Referencia (Doc, Aptd, pág)	Valoración						Observaciones
			N/A	C	NC				
					L	G	MG		
R.D. 1196/2003	Se especifica la ubicación, accesos y señalización de los equipos, en particular de los pulsadores de alarma y paro de emergencia que deben estar distribuidos por toda la planta o instalación 2.3								
	Existen detectores de sustancias tóxicas y/o inflamables en las zonas donde puede existir riesgo de fuga de las mismas 2.3								
	Equipos Humanos								
	Están identificados los equipos humanos que van a actuar directamente en las emergencias 2.4								
	Esta identificada la dependencia organizativa entre ellos. 2.5								
	Existen procedimientos de actuaciones para ese personal 2.5								
	En caso de existir pactos de ayuda mutua firmados, esta establecido documentalmente que se producirá una integración de los medios de los organismos o empresas 2.6								
	Medidas correctoras del riesgo								
	Estarán identificadas las medidas de prevención y protección existentes. 2.7								
	Están descritas los medios dispuestos para el control y contención de las consecuencias. 2.8								
	Figura evaluadas el grado de efectividad de esos medios de control y contención de consecuencias. 2.8								
	Planos específicos								
	Figuran localizados en planos la ubicación de los medios y equipos de protección usados en caso de accidente. 2.9								
Figuran descritas en planos las rutas de evacuación. 2.9									

**Observaciones:**

Expediente Nº: \_\_\_\_\_

REFERENCIA LEGISLATIVA	REQUISITO	Referencia (Doc, Aptd, N/A, C, pág)	Valoración						Observaciones
			N/A	C	NC				
					L	G	MG		
R.D. 1196/2003	MANUAL DE SITUACION EN EMERGENCIAS								
	Objeto y ámbito.								
	Los procedimientos de actuaciones de emergencia definen el objeto y el ámbito de actuación. 3.1								
	Estructura organizativa de respuesta								
	Se identifican la composición y misiones de los diferentes equipos de emergencia. 3.2								
	En la documentación están definidas las áreas o edificios para el control / coordinación de la emergencia. 3.3								
	Estas zonas están fuera de las zonas de intervención. 3.3								
	Para el centro de control / coordinación de emergencia han de estar definidos los medios necesarios, que al menos son: 3.3								
	Copia del propio plan de autoprotección								
	Equipos para comunicación interna y externa								
	Diagramas de proceso								
	Planos de la planta								
	Número de teléfono de los servicios de emergencia y de las autoridades que han de ser informadas								
Existe un esquema organizativo para la detección, comunicación, intervención y evacuación de emergencias coherente con el Sistema de Gestión de la Seguridad. 3.4									
Enlace y coordinación con el plan de emergencia									
El sistema organizativo permite en todo momento la presencia de un responsable en la instalación que pueda asumir la dirección de la emergencia. 3.5									
El industrial ha previsto todas las situaciones de horario y jornada laboral posibles para tener localizados en todo momento a los responsables del establecimiento. 3.6									
Se han detallado los cargos de los responsables, así como actuar para llamarlos. 3.6									
Existe una relación de accidentes y/o incidentes que pueden ser perceptibles desde el exterior y pueden dar lugar a la comunicación a las administraciones competentes del plan de emergencia exterior, por si son susceptibles de su activación. 3.7									
Está definida en la organización del establecimiento, la metodología de la comunicación de los accidentes y/o incidentes. 3.7									

Expediente Nº: \_\_\_\_\_

REFERENCIA LEGISLATIVA	REQUISITO	Referencia (Doc, Aptd, N/A/C, pág)	Valoración			Observaciones	
			N/A/C	NC			
				L	G		MG
R.D. 1196/2003	Clasificación de emergencias						
	Los posibles accidentes y los factores de riesgo figurarán en una lista clasificados de acuerdo a su gravedad. 3.8						
	Procedimientos de actuación e información.						
	Existen procedimientos que describen la actuación de cada una de las partes integrantes del plan. 3.9						
	Se describen las acciones y medidas necesarias para controlar el acontecimiento y limitar sus consecuencias, con la descripción de los equipos de seguridad y recursos disponibles. Se tiene en cuenta la formación adecuada del personal para las tareas a cumplir y la coordinación con los recursos exteriores 3.9						
	Están documentadas las condiciones en las que se activa una situación de emergencia, su cambio de clasificación de gravedad y las condiciones para dar por finalizada la emergencia. 3.9						
	Se incluyen las actuaciones para alertar rápidamente a la autoridad responsable de poner en marcha el plan de emergencia exterior (en caso necesario), el tipo de información a transmitir que deberá facilitarse de inmediato y las medidas para proporcionar información más detallada a medida que se disponga de ella 3.9						

**Observaciones:**

REFERENCIA LEGISLATIVA	REQUISITO	Referencia (Doc, Aptd, N/A/C, pág)	Valoración			Observaciones	
			N/A/C	NC			
				L	G		MG
R.D. 1196/2003	<b>IMPLANTACION Y MANTENIMIENTO</b>						
	Existen documentos de implantación y mantenimiento del plan, y al menos, abarcan los siguientes aspectos: 4						
	Responsabilidades de organización						
	Programa de implantación						
	Programa de formación y adiestramiento						
	Programa de mantenimiento						
	Programa de revisiones						

**Observaciones:**

Expediente Nº: \_\_\_\_\_

**B Verificación de la información aportada en el PEI**

REFERENCIA LEGISLATIVA	REQUISITO	Verificación Implantación	Valoración					Observaciones
			N/A/C	NC			S	
				L	G	MG		
	¿El plan de emergencia interior es adecuado a las características del establecimiento, de los procesos, productos y sustancias presentes?. En particular, se ha de verificar que:							
	a) La descripción de las instalaciones refleja el estado del establecimiento.							
	b) La evaluación de riesgos incluida en el plan de autoprotección es representativa del riesgo del establecimiento.							
	c) El esquema organizativo para la detección, comunicación e intervención de emergencias es adecuado a la estructura de la planta y a su personal.							
	d) Existen sistemas de localización permanente de los responsables que puedan estar involucrados en las actuaciones.							
	e) Los medios materiales de prevención, detección, mitigación, alarma, y protección personal disponibles en el establecimiento se corresponden con el inventario incluido en el plan de emergencia interior.							
R.D. 1254/1999	f) Los medios disponibles para actuar en caso de emergencia se encuentran en buen estado de mantenimiento y disponibles para ser usados, así como protegidos de las consecuencias de un posible accidente.							
	g) La ubicación de los equipos permite la rápida disponibilidad de los mismos en caso de emergencia							
	h) Los equipos y/o medios de protección cumplen con los reglamentos de seguridad de aplicación.							
	i) Existen fuentes de suministro alternativo (electricidad, agua, etc.) que garanticen, ante posibles accidentes, el control de la instalación y la operatividad de los medios de emergencia							
	j) El estado y localización de las siguientes áreas es adecuado para garantizar la operatividad de la emergencia: -Centros de control/coordinación de emergencia. -Centros de primeros auxilios. -Edificios de refugio ante emergencias. -Puntos de reunión del personal en caso de emergencia.							
	k) La localización de las rutas de acceso para los servicios de emergencia, vías de evacuación y cualquier área restringida es adecuada							

**Expediente Nº:** \_\_\_\_\_

REFERENCIA LEGISLATIVA	REQUISITO	Referencia (Doc, Aptd, pág)	Valoración			Observaciones
			N/A/C	NC		
				L	G	
	l) Se lleva a cabo un control del personal que puede estar presente en el establecimiento en todo momento, diferenciando entre personal externo y personal propio					

**Observaciones:**

Expediente Nº: \_\_\_\_\_

## CERTIFICADO DE INSPECCIÓN REGLAMENTARIA

### Evaluación global del Plan de Emergencia Interior según R.D. 1254/1999

Nº Certificado: \_\_\_\_\_

SGS Inspecciones Reglamentarias, S.A. Organismo de Control Autorizado con acreditación de ENAC Nº 133/EI255 para la aplicación de la Reglamentación sobre Accidentes Graves :

CERTIFICA:

DESCRIPCIÓN DE LA INSPECCIÓN

Tipo de Inspección: Evaluación global del Plan de emergencia Interior según Real Decreto 1254/1999.  
Legislación Aplicable: . Artículo 11 del Real Decreto 1254/1999 de 16 de julio en lo referente a la elaboración de planes de emergencia.  
Titular: Nombre:  
Dirección:  
Instalación Inspeccionada, sita en:  
Actividad identificativa principal de la instalación / planta objeto del PEI :  
Lugar de la Inspección:  
Fecha inspección documental:  
Fecha inspección instalación:  
Fecha de Simulacro:

RESULTADO

- Conforme  
 Favorable con defectos leves  
 No Conforme

Estos resultados reflejan la valoración en cuanto a los aspectos recogidos en nuestro informe, con el objetivo de evaluar los criterios de acción por parte del titular, para que la información reflejada en este Plan de Emergencia Interior responda a las directrices de la legislación vigente de referencia.

Anexos: 1. Informe final nº ref.:

Fecha de emisión: \_\_\_\_\_

Inspector Reglamentario:

Firma

Nombre:

Supervisado:

Firma

Nombre:

El presente certificado tendrá una validez máxima hasta \_\_\_\_\_ (3 años desde fecha emisión P.E.I.) , siempre y cuando el documento de referencia y la instalación no sufran ninguna modificación y los requisitos normativos de referencia sigan siendo aplicables.

# **ANEXO VI**

## **INSPECCIONES PERIÓDICAS CONFORME AL ARTÍCULO 19**

**- ÍNDICE -**

1. OBJETO Y ALCANCE
2. REQUISITOS GENERALES
3. CRITERIOS DE VALORACIÓN
  - 3.1. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN APORTADA POR EL INDUSTRIAL A LA ADMINISTRACIÓN
  - 3.2. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DEL ESTABLECIMIENTO
4. REALIZACIÓN

**ANEXOS**

- Anexo 1. LISTA DE COMPROBACIÓN
- Anexo 2. MODELO DE CERTIFICADO

## **1.- OBJETO Y ALCANCE**

El presente procedimiento desarrolla la metodología para la realización de inspecciones reglamentarias conforme al artículo 19 del R.D. 1254/1999 en establecimientos sometidos a su ámbito de aplicación.

En el presente documento se ha tomado en consideración la distinta tipología de establecimientos afectados por el Real Decreto, distinguiéndose entre aspectos a verificar en las inspecciones llevadas a cabo en establecimientos de nivel inferior (artículos 6 y 7) y aquellos a verificar en establecimientos de nivel superior (artículo 9).

El propósito básico de una inspección de seguridad conforme al artículo 19 del R.D. 1254/1999 es llevar a cabo un examen planificado y sistemático tanto de los equipos técnicos, como de la organización y modos de gestión del establecimiento, con el fin de verificar si el industrial ha adoptado todas las medidas necesarias para garantizar un alto nivel de protección para las personas, los bienes y el medio ambiente. En particular, el industrial debe demostrar:

- Que ha tomado las medidas adecuadas para prevenir accidentes graves.
- Que ha adoptado las medidas necesarias para limitar las consecuencias de accidentes graves dentro y fuera del establecimiento.
- Que los datos y la información facilitados en el informe de seguridad o en cualquier otro informe o notificación presentados, reflejan fielmente el estado de seguridad del establecimiento.
- Que ha establecido programas e informado al personal del establecimiento sobre las medidas de protección y actuación a adoptar en caso de accidente.

Los Documentos de Referencia, Definiciones, Requisitos del personal y cualquier otro aspecto no contemplado específicamente en este procedimiento y que se sea necesario para la realización de las actividades que se describen en este procedimiento vienen recogidos en sus correspondientes apartados del procedimiento PE.IR/AG-001 "General de actuación para la aplicación del R.D. 1254/1999 sobre Accidentes Graves", considerándose de aplicación para el presente procedimiento.

## **2.- REQUISITOS GENERALES**

### **Medios humanos**

El equipo de inspección estará formado inspectores que cubran los siguientes perfiles:

- Experto en sistemas de gestión y auditoria de los mismos
- Experto en Planes de Autoprotección (PA) y evaluación de los mismos
- Especialista en legislación de Seguridad Industrial

## **Medios materiales**

Para la realización de las inspecciones reglamentarias conforme a lo indicado en el presente documento no se requiere la utilización de equipos de medida o apoyo. Se deberá disponer de la legislación vigente.

### **3.- CRITERIOS DE VALORACIÓN**

En el presente apartado se recogen los criterios de valoración de los posibles defectos que se identifiquen en la realización de la inspección.

En la lista de comprobación las claves de clasificación responden a:

- C- Conforme.
- L- Leve.
- G- Grave
- MG- Muy grave.
- N.A.- No aplica.

Los plazos de corrección de los defectos serán los siguientes:

- Muy Grave: Inmediato antes de entregar documento a la administración, o comunicar por parte del Organismo de Control a la administración en el plazo de 24 h la detección de dichos defectos.
- Grave: Inmediato antes de entregar documento a la administración, o sustituir dicho documento en el plazo de un mes.
- Leve: A corregir antes de la próxima inspección periódica del establecimiento o cuando sea motivo de revisión o actualización de la documentación pertinente.

Los criterios de aceptación/rechazo serán los siguientes:

#### **3.1 Verificación de la información aportada por el industrial a la Administración**

Los industriales afectados por el Real Decreto, han de presentar a la Administración competente los siguientes documentos:

- Notificación.
- Plan de autoprotección.
- Informe de seguridad (en el caso particular de establecimientos que se encuentran afectados por el artículo 9).
- Informes de inspecciones periódicas conforme el art. 19 del R.D. 1254/1999

La indicación **NI** significa que el ítem se aplica a el nivel inferior (instalaciones de columna 2) y al nivel superior (instalaciones de columna 3). Los que no tengan esta indicación significa que solo se aplica al nivel superior.

## **I. NOTIFICACIÓN**

El industrial ha elaborado un documento de notificación y lo ha presentado al órgano competente de la Comunidad Autónoma donde se encuentra ubicado, en los plazos establecidos **(NI)**. **Grave**

La naturaleza e inventario de las sustancias peligrosas presentes en el establecimiento o que pueden estar presentes en un momento dado, se corresponde con lo indicado en la notificación presentada **(NI)**. **Grave**

La descripción de las actividades, instalaciones, procesos tecnológicos y entorno inmediato, incluida en la notificación refleja el estado del establecimiento **(NI)**. **Leve**, salvo que, a criterio del inspector, la descripción no refleje convenientemente aspectos importantes del establecimiento, que se considerará **Grave**.

Constatar que si ha existido una modificación del establecimiento, instalación, zona de almacenamiento, procedimiento y forma de operación o de las características y cantidades de sustancias peligrosas que pueda tener consecuencias importantes por los que respecta a los riesgos de accidentes graves, se ha notificado a la administración. **Grave**

## **II. PLAN DE AUTOPROTECCIÓN**

Se ha elaborado y remitido al órgano competente de la Comunidad Autónoma en la que se encuentra ubicado el establecimiento, el plan de autoprotección **(NI)**. **Grave**

El plan de autoprotección es adecuado a las características del establecimiento, de los procesos, productos y sustancias presentes **(NI)**.

En particular, se ha de verificar que:

- a) La descripción de las instalaciones refleja el estado del establecimiento. **Leve** y **Grave** si ha habido cambios significativos o lo omitido es importante.
- b) La evaluación de riesgo incluida en el plan de autoprotección es representativa del riesgo del establecimiento. **Grave**
- c) El esquema organizativo para la detección, comunicación e intervención de emergencias es adecuado a la estructura de la planta y a su personal. Esquema organizativo no es operativo **Grave**. Cualquier otra consideración **Leve**.
- d) Existen sistemas de localización permanente de los responsables que puedan estar involucrados en las actuaciones ante emergencias. No existen o no hay una evidencia de uso exclusivo de estos medios para este fin. **Grave**. Cualquier otra consideración **Leve**
- e) Los medios materiales de prevención, detección, mitigación, alarma, protección personal así como las posibles fuentes de suministro alternativo, tales como electricidad, agua, etc. disponibles en el establecimiento se corresponden con el inventario incluido en el plan de autoprotección. **Grave**, excepto que a criterio del inspector no sea representativo.

Asimismo, se han de verificar los siguientes aspectos:

- Los medios disponibles para actuar en caso de emergencia se encuentran en buen estado de mantenimiento y disponibles para ser usados, así como protegidos de las consecuencias de un posible accidente. **Leve**
- La ubicación de los equipos permite la rápida disponibilidad de los mismos en caso de emergencia. **Leve**

f) El estado y localización de las siguientes áreas es adecuado para garantizar la operatividad de la emergencia: Si falta alguno, excepto primeros auxilios **Grave**. Cualquier otra consideración **leve**

- Centros de control/coordinación de emergencia.
- Centros de primeros auxilios.
- Edificios de refugio ante emergencias.
- Puntos de reunión del personal en caso de emergencia.

g) La localización de las rutas de acceso para los servicios de emergencia, vías de evacuación y cualquier área restringida es adecuada. Si esta imposibilitado el paso **Grave**. Cualquier otra consideración **leve**

h) Se lleva a cabo un control del personal que puede estar presente en el establecimiento en todo momento, diferenciando entre personal externo y personal propio. **Leve**

### **III. INFORME DE SEGURIDAD**

Se ha elaborado y remitido el informe de seguridad al órgano competente de la Comunidad Autónoma en la que se encuentra ubicado el establecimiento. **Grave**

La descripción de las instalaciones incluida en el informe de seguridad refleja fielmente el estado del establecimiento. Si ha habido cambios significativos o lo omitido es importante **Grave**, cualquier otra consideración **Leve**

Las medidas de control previstas para reducir los riesgos de accidentes graves y mitigar sus consecuencias se corresponden con las descritas en el informe de seguridad. **Grave**

El análisis de efectos y consecuencias incluido en el informe de seguridad es representativo del riesgo del establecimiento. Si es significativa **Grave**, cualquier otra consideración **Leve**

Se ha revisado y, en su caso, actualizado el informe de seguridad en los plazos establecidos. Si ha habido modificaciones sustanciales y no se ha revisado **Grave**. Cualquier otra consideración **Leve**

#### **IV. INFORMES DE INSPECCION**

¿Ha realizado el establecimiento las inspecciones conforme al R.D. 1254/1999 con las periodicidades establecidas y se han subsanado las deficiencias planteadas en dichas inspecciones? **(NI)**. No realizar las inspecciones en los plazos previstos **Leve**. No haber subsanado las deficiencias de la anterior inspección **Graves**.

##### **3.2 Análisis de la gestión de la seguridad del establecimiento**

#### **0. POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES GRAVES (PPAG)**

¿Ha definido la organización, a nivel local o de corporación, una PPAG y ha sido ésta plasmada en un documento escrito? **(NI)**. No existe **Grave**. Cualquier otra consideración **Leve**.

¿La PPAG definida tiene en cuenta los siguientes aspectos? **(NI)**. **Leve**

- Es adecuada al propósito y actividad del establecimiento.
- Es coherente con todos los posibles riesgos de accidentes graves que puedan ocurrir en el establecimiento.
- Es coherente con otras políticas definidas en la organización (calidad, medioambiental, seguridad laboral, etc.).
- Establece que la responsabilidad de la gestión de la seguridad incumbe a toda la organización.
- Garantiza la participación e información de todo el personal de la organización.
- 
- ¿La PPAG contempla los objetivos y principios generales de actuación de la organización para el control de riesgos de accidentes graves respecto a los siguientes elementos? **(NI)**. La falta de alguno **Grave**.
- 
- Organización y personal.
- Identificación y evaluación de los riesgos de accidentes graves.
- Control de la explotación.
- Adaptación a las modificaciones.
- Planificación ante situaciones de emergencia.
- Seguimiento de los objetivos fijados.
- Auditoria y revisión.

¿Incluye la PPAG compromisos de cumplimiento de la legislación de aplicación y de mejora continua de la actuación en materia de seguridad industrial? **(NI)** **Leve**

¿Ha sido firmada la PPAG por la dirección del establecimiento? **(NI)**. **Leve**

¿Existen evidencias de que en el desarrollo, implantación y revisión de la PPAG está directamente implicada la dirección del establecimiento? **Leve**

¿La PPAG ha sido difundida, explicada y comprendida por todos los niveles de la organización? **(NI)**. **Leve**

## **I. ORGANIZACIÓN Y PERSONAL**

### **I.1 Organización**

¿Dispone la organización de una estructura funcional dedicada a la gestión de la seguridad y prevención de accidentes graves? **(NI). Grave**

¿Se han designado los máximos responsables suficientemente cualificados, con autoridad y acceso a la alta dirección del establecimiento para cubrir los siguientes aspectos? **(NI)**. Si no se puede identificar a las personas designadas **Grave**. Cualquier otra consideración **Leve**.

- Asegurar que se establecen, implementan y mantienen los procedimientos del SGS.
- Informar a la alta dirección sobre el SGS y necesidades de mejora.
- Asegurar que se establecen los canales de comunicación apropiados en la organización.

¿Se ha dotado a la estructura que asume las funciones relativas a la gestión de la seguridad, de los medios humanos y materiales suficientes para el desarrollo de las actividades encomendadas? **(NI). Leve**

¿El área que gestiona la seguridad es suficientemente independiente? **Leve**

¿Se han identificado los posibles conflictos de interés que puedan afectar a la gestión de la seguridad, y en su caso se han adoptado las medidas para evitarlos? **Leve**

### **I.2 Personal**

¿Ha sido informado el personal sobre la estructura organizativa que gestiona la seguridad en el establecimiento? **(NI). Leve**

¿Se han definido, a todos los niveles de la organización, las responsabilidades y funciones asociadas a cada puesto de trabajo relacionado con la gestión de la seguridad, así como los requisitos exigibles para obtener la cualificación necesaria para el desarrollo de dichas funciones? **(NI)**.

En particular, deberá verificar que se han asignado, al menos, las siguientes funciones:

- Identificación y evaluación de riesgo de accidentes graves.
- Provisión de medidas para el desarrollo e implantación de la PPAG / SGS. Coordinación de la implantación del SGS e informe a la dirección.
- Identificación, registro y seguimiento de las acciones correctoras o mejoras.
- Control de situaciones normales y anormales, incluidas las de emergencia. Control de los sistemas de prevención y control de accidentes graves. Investigación de accidentes e incidentes
- Identificación de las necesidades de formación, programación de actividades formativas y evaluación de su eficacia.
- Diseño de nuevas instalaciones y modificaciones de las existentes.
- Gestión de compras y contrataciones.
- Control y planificación de auditorías y revisiones

La falta de alguno de estos aspectos se considerará como **Leve**. Más de tres aspectos se considerará **Grave**.

¿Conoce todo el personal implicado en la gestión de la seguridad sus funciones y responsabilidades?. **Leve**

¿El personal designado, y sus posibles sustitutos, tiene la cualificación adecuada para el puesto de trabajo que desarrolla? **(NI)**. Carencias en personal de operación, responsable de seguridad y personal con misión específica en la actuación ante emergencias **Grave**. Cualquier otra consideración **Leve**.

Ante cambios de personal en la organización, ¿el establecimiento verifica los siguientes aspectos? **(NI)**. **Leve**

- No se producen lagunas de responsabilidades.
- No existe falta de personal clave para operar o mantener de forma adecuada y segura las instalaciones.
- Se han programado y ejecutado satisfactoriamente las actividades de formación necesarias antes del cambio propuesto.

¿Se ha establecido un sistema de delegaciones en caso de ausencia de personal clave? **Leve**

### **I.3 Formación y entrenamiento**

¿Ha elaborado y aplicado el establecimiento una sistemática para la identificación, programación y desarrollo de actividades de formación y adiestramiento del personal? **(NI)**. **Grave**

¿Se evalúa la necesidad y, en su caso, se definen y programan actividades de formación en los siguientes casos?. **Leve**

- Cambios de puestos de trabajo y/o tipo de actividad del personal.
- Cambios en los procesos o en su gestión.
- Nuevas instalaciones o modificación de las existentes.
- Adquisición de nuevos equipos, en especial los críticos para la seguridad.
- Nuevos documentos de SGS o modificación de los existentes, en especial los que afecten a la seguridad, operación, mantenimiento y emergencias.
- Mantenimiento de la cualificación del personal.
- En general, siempre que sea requerido por un procedimiento de gestión de cambios.

¿Se han tenido en consideración las siguientes fases de formación para el personal? **(NI)**. **Leve**

- Periodo de formación inicial.
- Formación periódica.

¿El proceso de formación inicial del personal que accede a un determinado puesto de trabajo contempla los siguientes aspectos? **(NI)**. **Leve**

- Formación de carácter general:

Formación relativa al SGS.

Riesgos de accidentes asociados al puesto de trabajo, incluyendo características de las sustancias peligrosas presentes y procedimientos para su manipulación.

Medidas de actuación en caso de emergencia.

Equipos de protección personal.

Normas de conducta.

- Formación específica al puesto de trabajo:

¿Se ha elaborado un programa de formación y entrenamiento? **(NI). Leve**

¿Se documentan los resultados de cada período de validez del programa? **Leve**

¿Se evalúa y analiza la eficacia de cada una de las actividades de formación? **Leve**

¿Se mantienen registros relativos a la cualificación, formación y experiencia del personal? **(NI). Leve**

#### **I.4 Comunicación y participación del personal**

¿Se ha definido una sistemática que garantice una comunicación eficaz, tanto interna como externa, a todos los niveles del establecimiento? **(NI). Leve**

¿El establecimiento ha establecido canales de comunicación desde instancias superiores hacia los empleados?. **Leve**

¿Se han establecido canales de comunicación que permitan al personal intercambiar información entre turnos de trabajo y recoger propuestas y sugerencias que el mismo pueda formular? **Leve**

¿Se ha definido una sistemática para la documentación y análisis de las comunicaciones realizadas por el personal relativas a sugerencias de mejora, anomalías y defectos en la gestión de la seguridad del establecimiento? **Leve**

## **II. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RIESGOS DE ACCIDENTES GRAVES**

¿Ha definido el establecimiento una sistemática para la identificación y evaluación de los riesgos de accidentes graves? **(NI). Grave**

¿Define el establecimiento la persona responsable de aplicar dicha sistemática?. **Leve**

¿Recoge dicha sistemática los siguientes aspectos? **Leve**

- Criterios para la aplicación de una metodología de análisis de riesgos.
- Criterios para la selección del equipo de análisis.
- Criterios para la selección de las técnicas de análisis a emplear.

¿Se tienen en consideración, para la identificación y evaluación de accidentes graves, los siguientes aspectos? **Leve**

- Todas las sustancias productos, reacciones y fuentes de peligro, incluidas las

- fuentes externas.
- Fallos técnicos y de funcionamiento de los equipos críticos para la seguridad.
  - Fallos de contención.
  - Parámetros del proceso fuera de los límites fijados.
  - Factores humanos.
  - Riesgos derivados de actividades anteriores desarrolladas en el emplazamiento del establecimiento.
  - Riesgos asociados a factores externos:
    - Riesgos de origen natural (seísmos, inundaciones, etc.).
    - Transporte.
    - Intervenciones no autorizadas.
  - Elementos del entorno susceptibles de ser dañados (personas, bienes y medio ambiente).
  - Fallos previstos en los sistemas auxiliares (suministro eléctrico de agua de refrigeración, de aire, de presión, etc).
  - Todas las fases de operación (puesta en marcha, operación normal, parada, carga y descarga, transporte en el interior del establecimiento, emergencias, mantenimiento, cese de la actividad, etc.).
  - Causas relacionadas con el diseño, construcción y gestión de la seguridad (errores de diseño, procedimientos operacionales, modificaciones de procesos o equipos inadecuados, fallos en el sistema de permisos de trabajo, etc.).
  - Resultados de los procesos de investigación de accidentes/incidentes ocurridos en el establecimiento, o en instalaciones similares, así como de las auditorias e inspecciones previas.
  - Posibilidad de efecto dominó entre las instalaciones, así como entre distintos establecimientos.

¿Recoge la sistemática de identificación y evaluación de riesgos la metodología que verifique que se han puesto en funcionamiento las acciones definidas? **(NI). Leve**

Antes de proceder al análisis de riesgo de cada instalación particular, ¿se definen los siguientes aspectos? **Leve**

- Identificación de la instalación a analizar.
- Técnica de análisis a emplear.
- Calendario de análisis.
- Recursos técnicos y materiales.

¿Puede demostrar el industrial la puesta en práctica de la metodología de identificación y evaluación de riesgos de accidentes graves? **(NI). Leve**

¿Se documentan los análisis de riesgos realizados? **Leve**

### **III. CONTROL DE LA EXPLOTACIÓN**

#### **III.1 Cumplimiento legal**

¿Dispone el industrial de los permisos y licencias municipales para la instalación del establecimiento y el desarrollo de sus actividades? **(NI). Leve**

¿Dispone el establecimiento de la inscripción provisional o definitiva en el Registro de Establecimientos Industriales (RI), o en su defecto, de acuse de recibo de haber presentado la documentación de inscripción a la Administración competente, para las actividades desarrolladas? **(NI). Leve**

¿Ha realizado el establecimiento las inspecciones conforme al Real Decreto 1254/1999 con las periodicidades establecidas y se han subsanado las deficiencias planteadas en dichas inspecciones? **(NI). Leve**

¿Cumple el industrial con los reglamentos de seguridad industrial aplicables a su establecimiento? **(NI)**. Evaluar conforme a lo establecido en el procedimiento PE.IR/AG-009 para la "verificación y control de instalaciones y su cumplimiento con reglamentos de seguridad industrial".

### **III.2 Seguridad en la operación**

¿Puede mostrar el industrial que han sido establecidos y documentados los procedimientos de operación segura para cubrir todas las condiciones de explotación razonablemente previsibles? **(NI)**. Si no existen procedimientos **Grave**. Cualquier otra consideración **Leve**

- Puesta en marcha inicial o tras parada.
- Operación normal.
- Respuesta ante desviaciones de las condiciones normales de operación.
- Operaciones temporales o especiales.
- Operaciones de pruebas, mantenimiento e inspección (ver apartado III.3).
- Operaciones de emergencia.
- Parada normal.
- Parada de emergencia.
- Cese de la actividad y desmantelamiento.
- 
- ¿Contemplan los procedimientos de operación, según proceda, los siguientes aspectos? **Leve**
- 
- Canales de comunicación con personal responsable.
- Permisos de operación antes del arranque (inicial, tras parada programada, tras parada de emergencia).
- Recursos materiales necesarios.
- Instrucciones claras para una operación segura.
- Límites de operación segura, con indicación de las actuaciones requeridas para corregir posibles desviaciones.

¿Puede el industrial demostrar la puesta en práctica de los procedimientos de operación?. **Leve**

¿Dispone el establecimiento de documentación de seguridad relativa a los procesos e instalaciones existentes? **Leve**

¿Controla el establecimiento las cantidades de sustancias que pueden estar presentes en sus instalaciones (materias primas, productos intermedios, residuos, productos, etc.)? **Leve**

### **III.3 Prácticas de trabajo seguro**

¿Ha definido el industrial una sistemática para asegurar la conducción segura de las actividades desarrolladas por el personal? **(NI). Leve**

¿Se han documentado instrucciones de trabajo que garanticen su ejecución en condiciones seguras? **(NI)**. Si no existen **Grave**. Cualquier otra consideración **Leve**

¿Ha definido el industrial un procedimiento para la autorización de trabajos que defina los siguientes aspectos? **(NI). Leve**

- Campo de aplicación (actividades que requieren autorización expresa).
- Asignación de responsabilidades (personal responsable de autorizar los trabajos).
- Formato de autorización de trabajos, que incluya, al menos:
  - 
  - Identificación del trabajo.
  - Fecha.
  - Duración.
  - Descripción de los trabajos o instrucción de trabajo aplicable.
  - Requisitos necesarios para la preparación de la zona antes del inicio de los trabajos.
  - Medios necesarios para llevar a cabo los trabajos (humanos y técnicos).
  - Equipos de protección personal.
  - Medios de actuación ante emergencias (p. ej., equipos de extinción).

¿Se han definido normas generales de conducta para el personal? **Leve**

¿Existen instrucciones sobre el uso, mantenimiento e inspección de los equipos de protección personal? **(NI). Leve**

#### **III.4 Calidad e integridad de los equipos e instalaciones**

¿Se ha establecido una sistemática que garantice la idoneidad continuada de los equipos e instalaciones? **(NI). Si no existe Grave**

¿Contempla la sistemática definida los siguientes aspectos? **Leve**

- Necesidad de suspender la operación de un proceso si se detectan anomalías graves que aconsejan tal decisión.
- Necesidad de ordenar o solicitar una operación de revisión y/o mantenimiento de un equipo o instalación tras la ocurrencia de situaciones operativas anormales.
- Análisis de los resultados de mantenimiento y adopción de las medidas oportunas en función de los mismos.

¿Se han desarrollado procedimientos de mantenimiento para las instalaciones y equipos críticos para la seguridad? Si no existen **Grave**

¿El programa de mantenimiento se revisa y actualiza de forma periódica? **Leve**

¿Puede el industrial demostrar la puesta en práctica del programa de mantenimiento? **(NI). Grave**

¿Se registran de modo sistemático los resultados de mantenimiento? **(NI). Leve**

#### **III.5 Requisitos legales y otros de aplicación**

¿Se ha establecido una metodología para la gestión de los requisitos legales y otros de aplicación al establecimiento? **(NI). Leve**

¿Se mantiene un registro de toda la información relativa a los requisitos de aplicación? **Leve**

¿Se ha definido una sistemática para la adecuación a los nuevos requisitos de aplicación y/o modificaciones de los mismos? **Leve**

### **III.6 Documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad**

¿Se han desarrollado procedimientos para la elaboración, revisión, modificación, aprobación y control de documentos de SGS? **(NI). Leve**

¿La documentación desarrollada cumple con las siguientes características? **Leve**

- Formato establecido.
- Terminología adecuada al personal que los va a usar.
- Identificación adecuada.
- Elaborados, revisados y aprobados por personas autorizadas.
- Personas a las que se autoriza su empleo (en caso de uso restringido).
- Se identifican y referencian las fuentes de información y, cuando procede, las normas, códigos o regulaciones con las que son compatibles.

¿Se han designado los responsables para la elaboración, revisión y aprobación de los documentos? **Leve**

¿La gestión de la documentación incluye los siguientes aspectos? **(NI).Leve**

- Revisar y actualizar los documentos cuando sea necesario y aprobarlos nuevamente.
- Asegurarse de que las versiones pertinentes de los documentos aplicables se encuentran disponibles en los puntos de uso.
- Asegurarse de que los documentos permanecen legibles y fácilmente identificables.
- Asegurarse de que se identifican los documentos de origen externo y se controla su distribución.
- Prevenir el uso no intencionado de documentos obsoletos, y aplicándoles una identificación adecuada en el caso de que se mantengan por cualquier razón.
- Asegurar el control de información confidencial.

¿Existe un manual de seguridad que describa el SGS? **Leve**

¿Existe un índice que recoja los documentos en vigor? **Leve**

### **III.7 Registros del Sistema de Gestión de la Seguridad**

¿Se han desarrollado procedimientos para la gestión de registros? **(NI). Leve**

¿Se ha desarrollado un sistema de registros adecuado a las características del establecimiento?**(NI) Leve.**

¿Los registros contienen la información suficiente para permitir evaluar de manera satisfactoria el cumplimiento de los requisitos de aplicación? **(NI) Leve.**

¿Es adecuada la sistemática empleada para la realización de modificaciones en los registros, incluidos los informáticos? **Leve**

¿Se comprueba si cumplen los períodos mínimos de conservación de los registros?  
**Leve**

### **III.8 Gestión de compras y contrataciones**

¿Se ha establecido una sistemática que permita la selección de los suministradores y contratistas que puedan afectar a la gestión de la seguridad en base a criterios previamente establecidos? **(NI)**. Si no existe **Grave**. Cualquier otra consideración **Leve**

¿Se ha definido una metodología que permita una adecuada gestión de los productos a adquirir y la posterior verificación de los mismos con los requisitos de compra especificados? **Leve**

¿Los requisitos relativos a la seguridad exigidos a los contratistas se incluyen en los documentos de compra? **(NI)**. **Leve**

¿Se verifica la validez y adecuación de los procedimientos utilizados por la empresa contratada, cuando éstos no forman parte del SGS del establecimiento? **Leve**

¿Se garantiza en todo momento que el personal contratado reúne los requisitos de cualificación necesarios para el desempeño de sus funciones? **(NI)**. **Leve**

¿Se solicita información a las empresas contratadas relativa a los riesgos que su actividad puede introducir en el establecimiento? **Leve**

¿Se ha definido una sistemática de coordinación de actividades con contratistas? **(NI)**. **Leve**

¿Se han definido y se aplican actividades encaminadas a informar al personal externo al establecimiento (contratistas) sobre los siguientes aspectos? **(NI)**. **Leve**

- Riesgos a los que está expuesto, e incidentes sobre los que ha de informar.
- Actuación ante emergencia.
- Prácticas de trabajo seguro, incluyendo medidas de protección y autoprotección.
- Procedimientos del sistema de gestión de la seguridad que sean de aplicación.

## **IV. ADAPTACIÓN A LAS MODIFICACIONES**

### **IV.1 Gestión de modificaciones**

¿Puede el industrial mostrar que ha implantado un sistema para asegurar que las modificaciones son adecuadamente concebidas, diseñadas, instaladas y probadas? **(NI)**. Si no existe **Grave**

¿Hay un sistema que asegure que el reajuste o desactivación de los sistemas de seguridad se realizan de forma controlada?. **Leve**

¿Cubre el sistema los cambios operacionales, urgentes y temporales, además de los cambios permanentes? **Leve**

¿Han sido claramente asignadas las responsabilidades de quién puede iniciar, planificar, autorizar e implementar los cambios? **(NI)**. Si no se puede identificar a nadie **Grave**. Cualquier otra consideración **Leve**

¿Ante cambios en las instalaciones se tienen en cuenta, según proceda en cada caso, los siguientes aspectos? **Leve**

- Bases de diseño.
- Documentación e información necesaria, incluyendo normas, códigos de diseño y legislación aplicable.
- Identificación de componentes críticos para la seguridad.
- Evaluación del impacto sobre la seguridad de las instalaciones (análisis de riesgo).
- Definición, documentación e implantación de las medidas de seguridad que se consideren adecuadas.
- Período de tiempo necesario para la implantación del cambio.
- Controles periódicos durante la ejecución del cambio.
- Emisión y control de permisos:
- Personas que pueden autorizar un cambio.
- Nivel de autorización requerido para cada tipo de cambio.
- Comunicación del cambio propuesto y sus consecuencias al personal afectado, incluyendo a contratistas.
- Elaboración o modificación de documentación.
- Identificación y programación de actividades de formación/entrenamiento.
- Revisión del cambio durante la construcción y antes de la entrada en funcionamiento y mecanismos de corrección y control.

¿Aseguran los procedimientos que el industrial revisa y corrige, cuando es necesario, la PPAG, el SGS, el plan de autoprotección y/o el informe de seguridad? **(NI)**. **Leve**

¿Se informa a la autoridad competente, como requiere el artículo 10 del R.D. 1254/1999 de las modificaciones sustanciales? **(NI)**. Si no se ha informado **Grave**

¿Se dispone de un registro de las modificaciones llevadas a cabo? **(NI)**. **Leve**

#### **IV.2 Revisión de seguridad antes de la puesta en marcha**

¿Ha desarrollado y aplica el establecimiento una sistemática que contemple los siguientes aspectos para verificar los cambios realizados antes de su entrada en funcionamiento? **(NI)**. Si falta alguno **Grave**

- La construcción y los equipos instalados están de acuerdo con las especificaciones de diseño (incluyendo requisitos legales de aplicación y recomendaciones del fabricante).
- Los sistemas de seguridad están plenamente operativos.
- Los procedimientos de operación, mantenimiento, seguridad y emergencia han sido revisados y/o actualizados.
- Se ha realizado un análisis de riesgo de las instalaciones y las recomendaciones derivadas del mismo han sido llevadas a cabo.
- Se ha completado la formación de todos los empleados que han de operar el proceso.
- Se dispone de las autorizaciones legales requeridas para la puesta en marcha.

#### **V. PLANIFICACIÓN ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA**

##### **V.1 Elaboración e implantación de planes de autoprotección**

¿Ha desarrollado el establecimiento una sistemática para la elaboración e implantación de planes de autoprotección? **(NI)**. Si no existe **Grave**

¿Tiene en consideración dicha sistemática los siguientes aspectos relacionados con la elaboración de planes de autoprotección?. **Leve**

- Causas que motivan la elaboración del plan (p. ej. requerimientos legales, nuevas instalaciones).
- Responsable de la realización e implantación del plan de autoprotección.
- Contenido mínimo.
- Actuaciones para la elaboración de los planes de autoprotección.
- 
- Recopilación de la información necesaria.
- Identificación de los escenarios de accidente.
- Determinación de las medidas de mitigación de efectos.
- Determinación de la forma de actuación de:
- Personas que deben tomar el mando.
- Personal de operación del proceso.
- Servicios de emergencia internos y externos (sanitarios, brigadas de extinción de incendios, etc.).
- Personal de logística (almacén, mantenimiento, etc.).
- Consulta al personal del establecimiento (conforme al capítulo V de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales).

¿Tiene en consideración dicha sistemática los siguientes aspectos, en relación con la implantación de planes de autoprotección?. **Leve**

- Se han preparado los documentos necesarios:
- 
- Específicos de formación del personal.
- Los que deben ser distribuidos al personal de operación de los procesos.
- Los indicadores del plan de evacuación.
- Los que deben ser remitidos a la Administración y a servicios de emergencia externos.
- Se ha distribuido el plan de autoprotección y la documentación necesaria a las personas afectadas.
- El plan de autoprotección ha sido puesto a disposición del personal del establecimiento.
- El personal ha recibido formación/información sobre su actuación ante emergencias (incluyendo personal propio, visitas y contratistas).
- Se han preparado y están disponibles los medios de protección y de intervención dispuestos a tal fin.

## **V.2 Mantenimiento de la operatividad del plan de autoprotección**

¿Ha definido e implantado el establecimiento una metodología para la revisión y actualización del plan de autoprotección? **(NI)**. Si no existe **Grave**

¿Se han asignado responsabilidades para la revisión y actualización del plan de autoprotección a personal cualificado? **(NI)**. **Leve**

¿Se han definido los criterios que activan el proceso de revisión del plan de autoprotección y su posterior actualización, si procede? **(NI)**. **Leve**

¿Se documenta y mantiene registro de todas las revisiones y actualizaciones del plan de autoprotección? **Leve**

¿Puede el industrial demostrar la puesta en práctica del programa de formación del personal adscrito al plan de autoprotección? **(NI)**. Si no se puede demostrar **Grave**. Cualquier otra consideración **Leve**

¿Puede el industrial demostrar la puesta en práctica del programa de adiestramiento del personal de prevención y de extinción de incendios? **(NI)**. Si no se puede demostrar **Grave**.

¿Ha recibido el personal formación de primeros auxilios?. **Leve**

¿Puede el industrial demostrar la puesta en práctica del programa de simulacros? **(NI)**. Si no se puede demostrar **Grave**. Cualquier otra consideración **Leve**

¿Se documentan los resultados de la realización de simulacros? **(NI)**. **Leve**

Los informes de simulacros han de contener los siguientes aspectos:

- Descripción del simulacro.
- Parte del plan de autoprotección probado.
- Fecha de realización.
- Personal que participó.
- Responsable de su organización.
- Medios empleados.
- Conclusiones obtenidas.
- Acciones correctoras o preventivas a adoptar y plazo de ejecución.

## **VI. SEGUIMIENTO DE OBJETIVOS FIJADOS**

### **VI.1 Seguimiento y medición del SGS**

¿Se han definido objetivos mensurables y alcanzables, coherentes con la PPAG, han sido aprobados al nivel que corresponda y se han concretado los plazos, responsables y recursos para alcanzarlos? **(NI)**. Si no existen **Grave**

¿Se ha establecido una metodología para la evaluación permanente de los objetivos fijados en el marco de la PPAG y del SGS? **(NI)**. Si no existe **Grave**

¿Se identifican, investigan y toman las acciones correctoras de las no conformidades? **(NI)**. **Leve**

¿Se controla y evalúa la aplicación y la eficacia de las acciones correctoras? **Leve**

¿Los resultados de los controles llevados a cabo son documentados y conservados? **Leve**

### **VI.2 Notificación e investigación de accidentes graves**

¿Ha definido el establecimiento una sistemática para la notificación de accidentes graves o de incidentes, en la que se establezcan los criterios de notificación, los responsables, los canales y protocolos de comunicación y la identificación de los destinatarios? **(NI)**. Si no existe **Grave**

¿Se han establecido procedimientos que permitan la investigación y análisis de las causas y consecuencias de los accidentes o incidentes producidos, así como la definición de las medidas correctoras y preventivas a adoptar? **(NI)**. Si no existe **Grave**

¿Se han definido criterios para la activación del proceso de investigación de los accidentes/incidentes producidos? **Leve**

¿Las conclusiones del análisis realizado se documentan en un informe con, al menos, el siguiente contenido? Si no existe informe **Grave**. Cualquier otra consideración **Leve**

- Personal que lleva a cabo el proceso de investigación.
- Fecha y descripción del accidente.
- Análisis de causas y consecuencias.
- Conclusiones y acciones correctivas y preventivas.

¿Se ha aplicado la sistemática definida a los accidentes o incidentes producidos? **(NI). Leve**

¿Se asignan responsables, plazos de implantación y recursos para la consecución de las medidas correctoras y preventivas definidas? **Leve**

¿Se han ejecutado las medidas definidas en los plazos establecidos? **Leve**

¿Se informa al personal afectado y a la dirección del establecimiento de los resultados de los procesos de investigación de accidentes y de las medidas adoptadas para su corrección y prevención? **(NI). Leve**

¿Se mantiene archivo de todas las etapas relativas al proceso de notificación e investigación de accidentes o incidentes producidos? **(NI). Leve**

## **VII. AUDITORÍA Y REVISIÓN**

### **VII.1 Auditorias del Sistema de Gestión de la Seguridad**

¿Se ha establecido una sistemática para la programación y ejecución de auditorias internas sobre el SGS? **(NI)**. Si no existe **Grave**

¿La metodología desarrollada tiene en consideración los siguientes aspectos? **Leve**

- Objetivos y alcance de la auditoria.
- Documentación de referencia.
- Requisitos exigibles a los auditores.
- Organización de la auditoria.
- Informe de la auditoria.
- Definición y seguimiento de acciones correctoras.

¿Se ha elaborado y se mantiene actualizado un programa de auditorias internas? **(NI)**. Si no existe y/o no se aplica sistemáticamente **Grave**

¿Se incluyen todos los elementos del SGS en el programa de auditorias? **Leve**

¿Con qué periodicidad se auditan todos los elementos del SGS? **Leve**

¿Se han establecido mecanismos adecuados para la formación y cualificación del personal como auditor interno? **Leve**

¿Se garantiza la objetividad, imparcialidad e independencia de los auditores internos designados en cada caso? **(NI). Leve**

¿Se realiza una investigación de las causas que han originado las desviaciones detectadas en cada auditoría así como de las posibles consecuencias que hayan podido generar? **(NI). Leve**

¿Se aplica una sistemática para la definición, implantación y seguimiento de las acciones correctoras a las desviaciones detectadas en las auditorías internas? **(NI). Leve**

¿Se documenta el resultado de cada auditoría en un informe? **(NI). Leve**

¿Se informa de los resultados de las auditorías a todas las partes implicadas, incluida la dirección del establecimiento? **(NI). Leve**

### **VII.2 Revisión del Sistema de Gestión de la Seguridad**

¿Se ha definido una metodología que permita a la Dirección del establecimiento realizar la revisión del SGS? **(NI). Si no existe Grave**

¿La revisión del SGS es llevada a cabo por la Dirección del establecimiento? **Leve**

¿Con qué periodicidad se realiza la revisión del SGS? **Leve**

¿Se consideran todos aquellos aspectos relacionados con la gestión de la seguridad en la revisión del SGS? Si no se tienen en consideración más del 50 % de los que sean de aplicación **Grave**. Cualquier otra consideración **Leve**.

- Acciones de seguimiento de revisiones por la dirección previas.
- Objetivos definidos en el marco de la política.
- Resultado de auditorías internas y/o externas.
- Estado de las acciones correctivas y preventivas.
- Opiniones de mejora del personal al sistema de gestión.
- Resultado de la aplicación de los planes de formación.
- Recomendaciones de clientes u otras entidades.
- Resultados de investigación de incidencias o posibles accidentes producidos relativos a la seguridad.
- Cambios producidos en el establecimiento (instalaciones, personal, sistema de gestión de la seguridad, etc.).
- Requisitos legales y reglamentarios de aplicación.
- Nuevos conocimientos técnicos.
- Resultados de análisis de riesgos.

¿Como consecuencia de la revisión del SGS se actualiza la PPAG y se definen y documentan nuevos objetivos en el marco de la PPAG, incluyéndose responsables, plazos y recursos necesarios para su consecución? **(NI). Leve**

#### **4.- REALIZACION**

A continuación se presenta la sistemática a seguir para la realización de la inspección. En particular:

- Verificación de la información aportada por el industrial a la Administración.
- Análisis de la gestión de la seguridad (desarrollo e implantación de una PPAG y de un SGS).

La metodología propuesta para la realización de estas inspecciones se basa en la definición de **preguntas de verificación** que permitan al inspector evaluar si se alcanzan los objetivos fijados por el Real Decreto.

En las inspecciones de seguridad realizadas a establecimientos de nivel inferior, se aplicarán únicamente las preguntas identificadas en la lista de verificación con las siglas **NI** (Nivel Inferior: afectadas columna 2), para las de Nivel Superior: afectadas columna 3 le son de aplicación todas las preguntas.

## **ANEXOS**

Anexo 1. LISTA DE COMPROBACION

Anexo 2. MODELO DE CERTIFICADO

Expediente Nº: \_\_\_\_\_

**LISTA DE COMPROBACIÓN PARA APLICACION SEGÚN RD 1254/99  
INSPECCION DE: Inspección Periódica  
(Art. 19º)**

EMPRESA: \_\_\_\_\_

UBICACIÓN: \_\_\_\_\_

TELÉFONO: \_\_\_\_\_ FAX: \_\_\_\_\_

RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO: \_\_\_\_\_

DOCUMENTACIÓN (fecha de presentación de los documentos):

- NOTIFICACIÓN: \_\_\_\_\_
- PPAG Y SISTEMA GESTIÓN SEGURIDAD: \_\_\_\_\_
- INFORMACIÓN BÁSICA ADMINISTRACIÓN: \_\_\_\_\_
- ANÁLISIS DEL RIESGO: \_\_\_\_\_

PERSONAS Y/U ORGANISMOS EXTERNOS INTERVINIENTES EN LA ELABORACIÓN DEL ITEM:

VISITA A LA INSTALACION (fecha y personas contactadas): \_\_\_\_\_

-  
-  
-

CONCLUSIÓN: (Indicación de las N.C. detectadas y su valoración).  
NC

Valoración

RESULTADO: \_\_\_\_\_

FIRMA Y FECHA: \_\_\_\_\_

(Nombre)

(Nombre)

Responsable Inspector Equipo

Inspector

Valoración: MG = Muy Grave: Obligatoria y cuya ausencia implica incumplimiento de la legislación  
G = Grave: Obligatoria y cuya ausencia implica incumplimiento de la legislación  
L = Omisión de pequeña importancia a corregir antes de la siguiente inspección  
C = Conforme

Expediente Nº: \_\_\_\_\_

**Verificación de la información aportada por el industrial a la Administración**

**I. NOTIFICACION**

REQUISITO	C.A.	Verificación Implantación	Valoración					Observaciones
			N/A	C	NC			
					L	G	MG	
El industrial ha elaborado un documento de notificación y lo ha presentado al órgano competente de la Comunidad Autónoma donde se encuentra ubicado, en los plazos establecidos	NI							
La naturaleza e inventario de las sustancias peligrosas presentes en el establecimiento o que pueden estar presentes en un momento dado, se corresponde con lo indicado en la notificación presentada	NI							
La descripción de las actividades, instalaciones, procesos tecnológicos y entorno inmediato, incluida en la notificación refleja el estado del establecimiento Constatar que si ha existido una modificación del establecimiento, instalación, zona de almacenamiento, procedimiento y forma de operación o de las características y cantidades de sustancias peligrosas que pueda tener consecuencias importantes por los que respecta a los riesgos de accidentes graves, se ha notificado a la Administración en los plazos establecidos	NI							

**Observaciones:**

**II. PLAN DE AUTOPROTECCIÓN**

REQUISITO	C.A.	Verificación Implantación	Valoración					Observaciones
			N/A	C	NC			
					L	G	MG	
Se ha elaborado y remitido al órgano competente de la Comunidad Autónoma en la que se encuentra ubicado el establecimiento, el plan de autoprotección (NI)	NI							
El plan de autoprotección es adecuado a las características del establecimiento, de los procesos, productos y sustancias presentes (NI). En particular, se ha de verificar que:	NI							
a) La descripción de las instalaciones refleja el estado del establecimiento	NI							
b) La evaluación de riesgo incluida en el plan de autoprotección es representativa del riesgo del establecimiento	NI							

Expediente Nº: \_\_\_\_\_

REQUISITO	C.A.	Verificación Implantación	Valoración					Observaciones
			N/A	C	NC			
					L	G	MG	
c) El esquema organizativo para la detección, comunicación e intervención de emergencias es adecuado a la estructura de la planta y a su personal	NI							
d) Existen sistemas de localización permanente de los responsables que puedan estar involucrados en las actuaciones ante emergencias.	NI							
e) Los medios materiales de prevención, detección, mitigación, alarma, protección personal así como las posibles fuentes de suministro alternativo, tales como electricidad, agua, etc. disponibles en el establecimiento se corresponden con el inventario incluido en el plan de autoprotección. Asimismo, se han de verificar los siguientes aspectos:	NI							
-Los medios disponibles para actuar en caso de emergencia se encuentran en buen estado de mantenimiento y disponibles para ser usados, así como protegidos de las consecuencias de un posible accidente	NI							
-La ubicación de los equipos permite la rápida disponibilidad de los mismos en caso de emergencia	NI							
f) El estado y localización de las siguientes áreas es adecuado para garantizar la operatividad de la emergencia: Si falta alguno, excepto primeros auxilios Grave. Cualquier otra consideración leve -Centros de control/coordinación de emergencia. -Centros de primeros auxilios. -Edificios de refugio ante emergencias. -Puntos de reunión del personal en caso de emergencia.	NI							
g) La localización de las rutas de acceso para los servicios de emergencia, vías de evacuación y cualquier área restringida es adecuada	NI							
h) Se lleva a cabo un control del personal que puede estar presente en el establecimiento en todo momento, diferenciando entre personal externo y personal propio	NI							

**Observaciones:**

Expediente Nº: \_\_\_\_\_

**III. INFORME DE SEGURIDAD**

REQUISITO	C.A.	Verificación Implantación	Valoración					Observaciones
			N/A	C	NC			
					L	G	MG	
Se ha elaborado y remitido el informe de seguridad al órgano competente de la Comunidad Autónoma en la que se encuentra ubicado el establecimiento.								
La descripción de las instalaciones incluida en el informe de seguridad refleja fielmente el estado del establecimiento								
Las medidas de control previstas para reducir los riesgos de accidentes graves y mitigar sus consecuencias se corresponden con las descritas en el informe de seguridad.								
El análisis de efectos y consecuencias incluido en el informe de seguridad es representativo del riesgo del establecimiento								
Se ha revisado y, en su caso, actualizado el informe de seguridad en los plazos establecidos								

**Observaciones:**

**IV. INFORMES DE INSPECCION**

REQUISITO	C.A.	Verificación Implantación	Valoración					Observaciones
			N/A	C	NC			
					L	G	MG	
¿Ha realizado el establecimiento las inspecciones conforme al R.D. 1254/1999 con las periodicidades establecidas y se han subsanado las deficiencias planteadas en dichas inspecciones?	NI							

**Observaciones:**

Expediente Nº: \_\_\_\_\_

**Análisis de la gestión de la seguridad del establecimiento**

**0. POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES GRAVES (PPAG)**

REQUISITO	C.A	Verificación	Implantación	Valoración				Observaciones
				N/AC	NC	L	G	
¿Ha definido la organización, a nivel local o de corporación, una PPAG y ha sido ésta plasmada en un documento escrito?	NI							
¿La PPAG definida tiene en cuenta los siguientes aspectos? Es adecuada al propósito y actividad del establecimiento. Es coherente con todos los posibles riesgos de accidentes graves que puedan ocurrir en el establecimiento. Es coherente con otras políticas definidas en la organización (calidad, medioambiental, seguridad laboral, etc.). Establece que la responsabilidad de la gestión de la seguridad incumbe a toda la organización. Garantiza la participación e información de todo el personal de la organización.	NI							
¿La PPAG contempla los objetivos y principios generales de actuación de la organización para el control de riesgos de accidentes graves respecto a los siguientes elementos? Organización y personal. Identificación y evaluación de los riesgos de accidentes graves. Control de la explotación. Adaptación a las modificaciones. Planificación ante situaciones de emergencia. Seguimiento de los objetivos fijados. Auditoria y revisión.	NI							
¿Incluye la PPAG compromisos de cumplimiento de la legislación de aplicación y de mejora continua de la actuación en materia de seguridad industrial?	NI							
¿Ha sido firmada la PPAG por la dirección del establecimiento?	NI							
¿Existen evidencias de que en el desarrollo, implantación y revisión de la PPAG está directamente implicada la dirección del establecimiento?								
¿La PPAG ha sido difundida, explicada y comprendida por todos los niveles de la organización?	NI							

**Observaciones:**

Expediente Nº: \_\_\_\_\_

**I. ORGANIZACIÓN Y PERSONAL**

**I.1 Organización**

REQUISITO	C.A.	Verificación Implantación	Valoración			Observaciones
			N/AC	NC	MGs	
¿Dispone la organización de una estructura funcional dedicada a la gestión de la seguridad y prevención de accidentes graves?	NI					
¿Se han designado los máximos responsables suficientemente cualificados, con autoridad y acceso a la alta dirección del establecimiento para cubrir los siguientes aspectos? -Asegurar que se establecen, implementan y mantienen los procedimientos del SGS. -Informar a la alta dirección sobre el SGS y necesidades de mejora. -Asegurar que se establecen los canales de comunicación apropiados en la organización	NI					
¿Se ha dotado a la estructura que asume las funciones relativas a la gestión de la seguridad, de los medios humanos y materiales suficientes para el desarrollo de las actividades encomendadas?	NI					
¿El área que gestiona la seguridad es suficientemente independiente?						
¿Se han identificado los posibles conflictos de interés que puedan afectar a la gestión de la seguridad, y en su caso se han adoptado las medidas para evitarlos?						

**Observaciones:**

Expediente Nº: \_\_\_\_\_

**I.2 Personal**

REQUISITO	C.A.	Verificación Implantación	Valoración					Observaciones
			N/AC	NC				
				L	G	MG		
¿Ha sido informado el personal sobre la estructura organizativa que gestiona la seguridad en el establecimiento?	NI							
¿Se han definido, a todos los niveles de la organización, las responsabilidades y funciones asociadas a cada puesto de trabajo relacionado con la gestión de la seguridad, así como los requisitos exigibles para obtener la cualificación necesaria para el desarrollo de dichas funciones? En particular, deberá verificar que se han asignado, al menos, las siguientes funciones:	NI							
- Identificación y evaluación de riesgo de accidentes graves.	NI							
- Provisión de medidas para el desarrollo e implantación de la PPAG / SGS. Coordinación de la implantación del SGS e informe a la dirección	NI							
- Identificación, registro y seguimiento de las acciones correctoras o mejoras	NI							
- Control de situaciones normales y anormales, incluidas las de emergencia. Control de los sistemas de prevención y control de accidentes graves. Investigación de accidentes e incidentes	NI							
- Identificación de las necesidades de formación, programación de actividades formativas y evaluación de su eficacia	NI							
- Diseño de nuevas instalaciones y modificaciones de las existentes	NI							
- Gestión de compras y contrataciones	NI							
- Control y planificación de auditorías y revisiones	NI							
¿Conoce todo el personal implicado en la gestión de la seguridad sus funciones y responsabilidades								
¿El personal designado, y sus posibles sustitutos, tiene la cualificación adecuada para el puesto de trabajo que desarrolla?	NI							

Expediente Nº: \_\_\_\_\_

REQUISITO	C.A.	Verificación Implantación	Valoración					Observaciones
			N/A	C	NC			
					L	G	MG	
Ante cambios de personal en la organización, ¿el establecimiento verifica los siguientes aspectos? No se producen lagunas de responsabilidades. No existe falta de personal clave para operar o mantener de forma adecuada y segura las instalaciones. Se han programado y ejecutado satisfactoriamente las actividades de formación necesarias antes del cambio propuesto.	NI							
¿Se ha establecido un sistema de delegaciones en caso de ausencia de personal clave?								

**Observaciones:**

Expediente Nº: \_\_\_\_\_

**I.3 Formación y entrenamiento**

REQUISITO	C.A.	Verificación Implantación	Valoración					Observaciones
			N/A	C	NC			
					L	G	MG	
¿Ha elaborado y aplicado el establecimiento una sistemática para la identificación, programación y desarrollo de actividades de formación y adiestramiento del personal?	NI							
¿Se evalúa la necesidad y, en su caso, se definen y programan actividades de formación en los siguientes casos? Cambios de puestos de trabajo y/o tipo de actividad del personal. Cambios en los procesos o en su gestión. Nuevas instalaciones o modificación de las existentes. Adquisición de nuevos equipos, en especial los críticos para la seguridad. Nuevos documentos de SGS o modificación de los existentes, en especial los que afecten a la seguridad, operación, mantenimiento y emergencias. Mantenimiento de la cualificación del personal. En general, siempre que sea requerido por un procedimiento de gestión de cambios.								
¿Se han tenido en consideración las siguientes fases de formación para el personal? - Periodo de formación inicial. - Formación periódica.	NI							
¿El proceso de formación inicial del personal que accede a un determinado puesto de trabajo contempla los siguientes aspectos? - Formación de carácter general: · Formación relativa al SGS. · Riesgos de accidentes asociados al puesto de trabajo, incluyendo características de las sustancias peligrosas presentes y procedimientos para su manipulación. · Medidas de actuación en caso de emergencia. · Equipos de protección personal. · Normas de conducta. - Formación específica al puesto de trabajo	NI							
¿Se ha elaborado un programa de formación y entrenamiento?	NI							
¿Se documentan los resultados de cada período de validez del programa?								
¿Se evalúa y analiza la eficacia de cada una de las actividades de formación?								
¿Se mantienen registros relativos a la cualificación, formación y experiencia del personal?	NI							

**Observaciones:**

Expediente Nº: \_\_\_\_\_

**I. 4 Comunicación y participación del personal**

REQUISITO	C.A.	Verificación Implantación	Valoración					Observaciones
			N/A	C	NC			
					L	G	MG	
¿Se ha definido una sistemática que garantice una comunicación eficaz, tanto interna como externa, a todos los niveles del establecimiento?	NI							
¿El establecimiento ha establecido canales de comunicación desde instancias superiores hacia los empleados?								
¿Se han establecido canales de comunicación que permitan al personal intercambiar información entre turnos de trabajo y recoger propuestas y sugerencias que el mismo pueda formular?								
¿Se ha definido una sistemática para la documentación y análisis de las comunicaciones realizadas por el personal relativas a sugerencias de mejora, anomalías y defectos en la gestión de la seguridad del establecimiento?								

**Observaciones:**

Expediente Nº: \_\_\_\_\_

**II. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RIESGOS DE ACCIDENTES GRAVES**

REQUISITO	C.A.	Verificación Implantación	Valoración					Observaciones
			N/A	C	NC			
					L	G	MG	
¿Ha definido el establecimiento una sistemática para la identificación y evaluación de los riesgos de accidentes graves?	NI							
¿Define el establecimiento la persona responsable de aplicar dicha sistemática?								
¿Recoge dicha sistemática los siguientes aspectos? - Criterios para la aplicación de una metodología de análisis de riesgos. - Criterios para la selección del equipo de análisis. - Criterios para la selección de las técnicas de análisis a emplear.								
¿Se tienen en consideración, para la identificación y evaluación de accidentes graves, los siguientes aspectos? Todas las sustancias productos, reacciones y fuentes de peligro, incluidas las fuentes externas. Fallos técnicos y de funcionamiento de los equipos críticos para la seguridad. Fallos de contención. Parámetros del proceso fuera de los límites fijados. Factores humanos. Riesgos derivados de actividades anteriores desarrolladas en el emplazamiento del establecimiento. Riesgos asociados a factores externos: Riesgos de origen natural (seísmos, inundaciones, etc.). Transporte. Intervenciones no autorizadas. Elementos del entorno susceptibles de ser dañados (personas, bienes y medio ambiente). Fallos previstos en los sistemas auxiliares (suministro eléctrico de agua de refrigeración, de aire, de presión, etc). Todas las fases de operación (puesta en marcha, operación normal, parada, carga y descarga, transporte en el interior del establecimiento, emergencias, mantenimiento, cese de la actividad, etc.). Causas relacionadas con el diseño, construcción y gestión de la seguridad (errores de diseño, procedimientos operacionales, modificaciones de procesos o equipos inadecuados, fallos en el sistema de permisos de trabajo, etc.).								

Expediente Nº: \_\_\_\_\_

REQUISITO	C.A.	Verificación Implantación	Valoración					Observaciones
			N/A	C	NC			
					L	G	MG	
Resultados de los procesos de investigación de accidentes/incidentes ocurridos en el establecimiento, o en instalaciones similares, así como de las auditorias e inspecciones previas. Posibilidad de efecto dominó entre las instalaciones, así como entre distintos establecimientos.								
¿Recoge la sistemática de identificación y evaluación de riesgos la metodología que verifique que se han puesto en funcionamiento las acciones definidas?	NI							
Antes de proceder al análisis de riesgo de cada instalación particular, ¿se definen los siguientes aspectos?  Identificación de la instalación a analizar. Técnica de análisis a emplear. Calendario de análisis. Recursos técnicos y materiales.								
¿Puede demostrar el industrial la puesta en práctica de la metodología de identificación y evaluación de riesgos de accidentes graves?	NI							
¿Se documentan los análisis de riesgos realizados?								

**Observaciones:**

Expediente Nº: \_\_\_\_\_

**III. CONTROL DE LA EXPLOTACIÓN**

**III.1 Cumplimiento legal**

REQUISITO	C.A.	Verificación Implantación	Valoración				Observaciones
			N/A/C	NC	L	G	
¿Dispone el industrial de los permisos y licencias municipales para la instalación del establecimiento y el desarrollo de sus actividades?	NI						
¿Dispone el establecimiento de la inscripción provisional o definitiva en el Registro de Establecimientos Industriales (RI), o en su defecto, de acuse de recibo de haber presentado la documentación de inscripción a la Administración competente, para las actividades desarrolladas?	NI						
¿Ha realizado el establecimiento las inspecciones conforme al Real Decreto 1254/1999 con las periodicidades establecidas y se han subsanado las deficiencias planteadas en dichas inspecciones?	NI						
¿Cumple el industrial con los reglamentos de seguridad industrial aplicables a su establecimiento?	NI	(*)					

(\*) Aplicar procedimiento específico PE.IR/AG-009 para la verificación del control de instalaciones y su cumplimiento con reglamentos de Seguridad Industrial  
 Observaciones:

Expediente Nº: \_\_\_\_\_

**III. 2 Seguridad en la operación**

REQUISITO	C.A.	Verificación Implantación	Valoración					Observaciones
			N/A	C	NC			
					L	G	MG	
¿Puede mostrar el industrial que han sido establecidos y documentados los procedimientos de operación segura para cubrir todas las condiciones de explotación razonablemente previsibles? Puesta en marcha inicial o tras parada. Operación normal. Respuesta ante desviaciones de las condiciones normales de operación. Operaciones temporales o especiales. Operaciones de pruebas, mantenimiento e inspección. Operaciones de emergencia. Parada normal. Parada de emergencia. Cese de la actividad y desmantelamiento.	NI							
¿Contemplan los procedimientos de operación, según proceda, los siguientes aspectos? Canales de comunicación con personal responsable. Permisos de operación antes del arranque (inicial, tras parada programada, tras parada de emergencia). Recursos materiales necesarios. Instrucciones claras para una operación segura. Límites de operación segura, con indicación de las actuaciones requeridas para corregir posibles desviaciones.								
¿Puede el industrial demostrar la puesta en práctica de los procedimientos de operación?								
¿Dispone el establecimiento de documentación de seguridad relativa a los procesos e instalaciones existentes?								
¿Controla el establecimiento las cantidades de sustancias que pueden estar presentes en sus instalaciones (materias primas, productos intermedios, residuos, productos, etc.)?								

**Observaciones:**

Expediente Nº: \_\_\_\_\_

**III. 3 Prácticas de trabajo seguro**

REQUISITO	C.A.	Verificación Implantación	Valoración			Observaciones
			N/AC	NC	MG	
¿Ha definido el industrial una sistemática para asegurar la conducción segura de las actividades desarrolladas por el personal?	NI					
¿Se han documentado instrucciones de trabajo que garanticen su ejecución en condiciones seguras?	NI					
¿Ha definido el industrial un procedimiento para la autorización de trabajos que defina los siguientes aspectos?  Campo de aplicación (actividades que requieren autorización expresa). Asignación de responsabilidades (personal responsable de autorizar los trabajos). Formato de autorización de trabajos, que incluya, al menos: Identificación del trabajo. Fecha. Duración. Descripción de los trabajos o instrucción de trabajo aplicable. Requisitos necesarios para la preparación de la zona antes del inicio de los trabajos. Medios necesarios para llevar a cabo los trabajos (humanos y técnicos). Equipos de protección personal. Medios de actuación ante emergencias (p. ej., equipos de extinción).	NI					
¿Se han definido normas generales de conducta para el personal?						
¿Existen instrucciones sobre el uso, mantenimiento e inspección de los equipos de protección personal?	NI					

**Observaciones:**

Expediente Nº: \_\_\_\_\_

**III.4 Calidad e integridad de los equipos e instalaciones**

REQUISITO	C.A	Verificación Implantación	Valoración					Observaciones
			N/A/C	NC	L	G	MG	
¿Se ha establecido una sistemática que garantice la idoneidad continuada de los equipos e instalaciones?	NI							
¿Contempla la sistemática definida los siguientes aspectos?  Necesidad de suspender la operación de un proceso si se detectan anomalías graves que aconsejan tal decisión. Necesidad de ordenar o solicitar una operación de revisión y/o mantenimiento de un equipo o instalación tras la ocurrencia de situaciones operativas anormales. Análisis de los resultados de mantenimiento y adopción de las medidas oportunas en función de los mismos.								
¿Se han desarrollado procedimientos de mantenimiento para las instalaciones y equipos críticos para la seguridad?								
¿El programa de mantenimiento se revisa y actualiza de forma periódica?								
¿Puede el industrial demostrar la puesta en práctica del programa de mantenimiento?	NI							
¿Se registran de modo sistemático los resultados de mantenimiento?	NI							

**Observaciones:**

**III. 5 Requisitos legales y otros de aplicación**

REQUISITO	C.A	Verificación Implantación	Valoración					Observaciones
			N/A/C	NC	L	G	MG	
¿Se ha establecido una metodología para la gestión de los requisitos legales y otros de aplicación al establecimiento?	NI							
¿Se mantiene un registro de toda la información relativa a los requisitos de aplicación?								
¿Se ha definido una sistemática para la adecuación a los nuevos requisitos de aplicación y/o modificaciones de los mismos?								

**Observaciones:**

Expediente Nº: \_\_\_\_\_

**III. 6 Documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad**

REQUISITO	C.A	Verificación Implantación	Valoración					Observaciones
			N/A	C	NC			
					L	G	MG	
¿Se han desarrollado procedimientos para la elaboración, revisión, modificación, aprobación y control de documentos de SGS?	NI							
¿La documentación desarrollada cumple con las siguientes características?  Formato establecido. Terminología adecuada al personal que los va a usar. Identificación adecuada. Elaborados, revisados y aprobados por personas autorizadas. Personas a las que se autoriza su empleo (en caso de uso restringido). Se identifican y referencian las fuentes de información y, cuando procede, las normas, códigos o regulaciones con las que son compatibles.								
¿Se han designado los responsables para la elaboración, revisión y aprobación de los documentos?								
¿La gestión de la documentación incluye los siguientes aspectos?  Revisar y actualizar los documentos cuando sea necesario y aprobarlos nuevamente. Asegurarse de que las versiones pertinentes de los documentos aplicables se encuentran disponibles en los puntos de uso. Asegurarse de que los documentos permanecen legibles y fácilmente identificables. Asegurarse de que se identifican los documentos de origen externo y se controla su distribución. Prevenir el uso no intencionado de documentos obsoletos, y aplicándoles una identificación adecuada en el caso de que se mantengan por cualquier razón. Asegurar el control de información confidencial.	NI							
¿Existe un manual de seguridad que describa el SGS?								
¿Existe un índice que recoja los documentos en vigor?								

**Observaciones:**

Expediente Nº: \_\_\_\_\_

**III.7 Registros del Sistema de Gestión de la Seguridad**

REQUISITO	C.A.	Verificación Implantación	Valoración					Observaciones
			N/A	C	NC			
					L	G	MG	
¿Se han desarrollado procedimientos para la gestión de registros?	NI							
¿Se ha desarrollado un sistema de registros adecuado a las características del establecimiento?	NI							
¿Los registros contienen la información suficiente para permitir evaluar de manera satisfactoria el cumplimiento de los requisitos de aplicación?	NI							
¿Es adecuada la sistemática empleada para la realización de modificaciones en los registros, incluidos los informáticos?								
¿Se comprueba si cumplen los períodos mínimos de conservación de los registros?								

**Observaciones:**

Expediente Nº: \_\_\_\_\_

**III. 8 Gestión de compras y contrataciones**

REQUISITO	C.A.	Verificación Implantación	Valoración			Observaciones
			N/AC	NC		
			L	G	MG	s
¿Se ha establecido una sistemática que permita la selección de los suministradores y contratistas que puedan afectar a la gestión de la seguridad en base a criterios previamente establecidos?	NI					
¿Se ha definido una metodología que permita una adecuada gestión de los productos a adquirir y la posterior verificación de los mismos con los requisitos de compra especificados?						
¿Los requisitos relativos a la seguridad exigidos a los contratistas se incluyen en los documentos de compra?	NI					
¿Se verifica la validez y adecuación de los procedimientos utilizados por la empresa contratada, cuando éstos no forman parte del SGS del establecimiento?						
¿Se garantiza en todo momento que el personal contratado reúne los requisitos de cualificación necesarios para el desempeño de sus funciones?	NI					
¿Se solicita información a las empresas contratadas relativa a los riesgos que su actividad puede introducir en el establecimiento?						
¿Se ha definido una sistemática de coordinación de actividades con contratistas?	NI					
¿Se han definido y se aplican actividades encaminadas a informar al personal externo al establecimiento (contratistas) sobre los siguientes aspectos? Riesgos a los que está expuesto, e incidentes sobre los que ha de informar. Actuación ante emergencia. Prácticas de trabajo seguro, incluyendo medidas de protección y autoprotección. Procedimientos del sistema de gestión de la seguridad que sean de aplicación.	NI					

**Observaciones:**

Expediente Nº: \_\_\_\_\_

**IV. ADAPTACIÓN A LAS MODIFICACIONES**

**IV.1 Gestión de modificaciones**

REQUISITO	C.A.	Verificación Implantación	Valoración				Observaciones
			N/AC	NC			
				L	G	MGs	
¿Puede el industrial mostrar que ha implantado un sistema para asegurar que las modificaciones son adecuadamente concebidas, diseñadas, instaladas y probadas?	NI						
¿Hay un sistema que asegure que el reajuste o desactivación de los sistemas de seguridad se realizan de forma controlada?							
¿Cubre el sistema los cambios operacionales, urgentes y temporales, además de los cambios permanentes?							
¿Han sido claramente asignadas las responsabilidades de quién puede iniciar, planificar, autorizar e implementar los cambios?	NI						
¿Ante cambios en las instalaciones se tienen en cuenta, según proceda en cada caso, los siguientes aspectos?  Bases de diseño. Documentación e información necesaria, incluyendo normas, códigos de diseño y legislación aplicable. Identificación de componentes críticos para la seguridad. Evaluación del impacto sobre la seguridad de las instalaciones (análisis de riesgo). Definición, documentación e implantación de las medidas de seguridad que se consideren adecuadas. Período de tiempo necesario para la implantación del cambio. Controles periódicos durante la ejecución del cambio. Emisión y control de permisos: Personas que pueden autorizar un cambio. Nivel de autorización requerido para cada tipo de cambio. Comunicación del cambio propuesto y sus consecuencias al personal afectado, incluyendo a contratistas. Elaboración o modificación de documentación. Identificación y programación de actividades de formación/entrenamiento. Revisión del cambio durante la construcción y antes de la entrada en funcionamiento y mecanismos de corrección y control.							

Expediente Nº: \_\_\_\_\_

REQUISITO	C.A.	Verificación Implantación	Valoración			Observaciones			
			N/A	C	NC				
					L		G	MG	
¿Aseguran los procedimientos que el industrial revisa y corrige, cuando es necesario, la PPAG, el SGS, el plan de autoprotección y/o el informe de seguridad?	.								
¿Se informa a la autoridad competente, como requiere el artículo 10 del R.D. 1254/1999 de las modificaciones sustanciales?	NI								
¿Se dispone de un registro de las modificaciones llevadas a cabo?	NI								

**Observaciones:**

**IV. 2 Revisión de seguridad antes de la puesta en marcha**

REQUISITO	C.A.	Verificación Implantación	Valoración			Observaciones			
			N/A	C	NC				
					L		G	MG	
¿Ha desarrollado y aplica el establecimiento una sistemática que contemple los siguientes aspectos para verificar los cambios realizados antes de su entrada en funcionamiento? La construcción y los equipos instalados están de acuerdo con las especificaciones de diseño (incluyendo requisitos legales de aplicación y recomendaciones del fabricante). Los sistemas de seguridad están plenamente operativos. Los procedimientos de operación, mantenimiento, seguridad y emergencia han sido revisados y/o actualizados. Se ha realizado un análisis de riesgo de las instalaciones y las recomendaciones derivadas del mismo han sido llevadas a cabo. Se ha completado la formación de todos los empleados que han de operar el proceso. Se dispone de las autorizaciones legales requeridas para la puesta en marcha.	NI								

**Observaciones:**

Expediente Nº: \_\_\_\_\_

**V. PLANIFICACIÓN ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA**

**V.1 Elaboración e implantación de planes de autoprotección**

REQUISITO	C.A.	Verificación	Valoración					Observaciones	
			Implantación	N/A	C	NC			
						L	G		MG
¿Ha desarrollado el establecimiento una sistemática para la elaboración e implantación de planes de autoprotección?	NI								
¿Tiene en consideración dicha sistemática los siguientes aspectos relacionados con la elaboración de planes de autoprotección? - Causas que motivan la elaboración del plan. - Responsable de la realización e implantación del plan. - Contenido mínimo. - Actuaciones para la elaboración de los planes de autoprotección. · Recopilación de la información necesaria. · Identificación de los escenarios de accidente. · Determinación de las medidas de mitigación de defectos. · Determinación de la organización de la emergencia · Consulta al personal del establecimiento (conforme al capítulo V de la Ley 31/1995).									
¿Tiene en consideración dicha sistemática los siguientes aspectos, en relación con la implantación de planes de autoprotección? - Se han preparado los documentos necesarios: · Específicos de formación del personal. · Los que deben ser distribuidos al personal de operación de los procesos. · Los indicadores del plan de evacuación. · Los que deben ser remitidos a la Administración y a servicios de emergencia externos. - Se ha distribuido el plan de autoprotección y la documentación necesaria a las personas afectadas. - El plan de autoprotección ha sido puesto a disposición del personal del establecimiento. - El personal ha recibido formación/información sobre su actuación ante emergencias (incluyendo personal propio, visitas y contratistas). - Se han preparado y están disponibles los medios de protección y de intervención dispuestos a tal fin.									

**Observaciones:**

Expediente Nº: \_\_\_\_\_

**V. 2 Mantenimiento de la operatividad del plan de autoprotección**

REQUISITO	C.A.	Verificación Implantación	Valoración					Observaciones
			N/A	C	NC			
					L	G	MG	
¿Ha definido e implantado el establecimiento una metodología para la revisión y actualización del plan de autoprotección?	NI							
¿Se han asignado responsabilidades para la revisión y actualización del plan de autoprotección a personal cualificado?	NI							
¿Se han definido los criterios que activan el proceso de revisión del plan de autoprotección y su posterior actualización, si procede?	NI							
¿Se documenta y mantiene registro de todas las revisiones y actualizaciones del plan de autoprotección?								
¿Puede el industrial demostrar la puesta en práctica del programa de formación del personal adscrito al plan de autoprotección?	NI							
¿Puede el industrial demostrar la puesta en práctica del programa de adiestramiento del personal de prevención y de extinción de incendios?	NI							
¿Ha recibido el personal formación de primeros auxilios?								
¿Puede el industrial demostrar la puesta en práctica del programa de simulacros?	NI							
¿Se documentan los resultados de la realización de simulacros? Los informes de simulacros han de contener los siguientes aspectos: - Descripción del simulacro. - Parte del plan de autoprotección probado. - Fecha de realización. - Personal que participó. - Responsable de su organización. - Medios empleados. - Conclusiones obtenidas. - Acciones correctoras o preventivas a adoptar y plazo de ejecución	NI							

**Observaciones:**

Expediente Nº: \_\_\_\_\_

**VI. SEGUIMIENTO DE OBJETIVOS FIJADOS**

**VI.1 Seguimiento y medición del SGS**

REQUISITO	C.A.	Verificación Implantación	Valoración			Observaciones
			N/A/C	NC	Observaciones	
			L	G	MG	s
¿Se han definido objetivos mensurables y alcanzables, coherentes con la PPAG, han sido aprobados al nivel que corresponda y se han concretado los plazos, responsables y recursos para alcanzarlos?	NI					
¿Se ha establecido una metodología para la evaluación permanente de los objetivos fijados en el marco de la PPAG y del SGS?	NI					
¿Se identifican, investigan y toman las acciones correctoras de las no conformidades?	NI					
¿Se controla y evalúa la aplicación y la eficacia de las acciones correctoras?						
¿Los resultados de los controles llevados a cabo son documentados y conservados?						

**Observaciones:**

Expediente Nº: \_\_\_\_\_

**VI.2 Notificación e investigación de accidentes graves**

REQUISITO	C.A.	Verificación Implantación	Valoración					Observaciones
			N/A	C	NC			
					L	G	MG	
¿Ha definido el establecimiento una sistemática para la notificación de accidentes graves o de incidentes, en la que se establezcan los criterios de notificación, los responsables, los canales y protocolos de comunicación y la identificación de los destinatarios?	NI							
¿Se han establecido procedimientos que permitan la investigación y análisis de las causas y consecuencias de los accidentes o incidentes producidos, así como la definición de las medidas correctoras y preventivas a adoptar?	NI							
¿Se han definido criterios para la activación del proceso de investigación de los accidentes/incidentes producidos?								
¿Las conclusiones del análisis realizado se documentan en un informe con, al menos, el siguiente contenido? - Personal que lleva a cabo el proceso de investigación. - Fecha y descripción del accidente. - Análisis de causas y consecuencias. - Conclusiones y acciones correctivas y preventivas.								
¿Se ha aplicado la sistemática definida a los accidentes o incidentes producidos?	NI							
¿Se asignan responsables, plazos de implantación y recursos para la consecución de las medidas correctoras y preventivas definidas?								
¿Se han ejecutado las medidas definidas en los plazos establecidos?								
¿Se informa al personal afectado y a la dirección del establecimiento de los resultados de los procesos de investigación de accidentes y de las medidas adoptadas para su corrección y prevención?	NI							
¿Se mantiene archivo de todas las etapas relativas al proceso de notificación e investigación de accidentes o incidentes producidos?	NI							

**Observaciones:**

Expediente Nº: \_\_\_\_\_

**VII. AUDITORÍA Y REVISIÓN**

**VII.1 Auditorias del Sistema de Gestión de la Seguridad**

REQUISITO	C.A.	Verificación Implantación	Valoración				Observaciones
			N/AC	NC	L	G	
¿Se ha establecido una sistemática para la programación y ejecución de auditorias internas sobre el SGS?	NI						
¿La metodología desarrollada tiene en consideración los siguientes aspectos?  Objetivos y alcance de la auditoria. Documentación de referencia. Requisitos exigibles a los auditores. Organización de la auditoria. Informe de la auditoria. Definición y seguimiento de acciones correctoras.							
¿Se ha elaborado y se mantiene actualizado un programa de auditorias internas?	NI						
¿Se incluyen todos los elementos del SGS en el programa de auditorias?							
¿Con qué periodicidad se auditan todos los elementos del SGS?							
¿Se han establecido mecanismos adecuados para la formación y cualificación del personal como auditor interno?							
¿Se garantiza la objetividad, imparcialidad e independencia de los auditores internos designados en cada caso?	NI						
¿Se realiza una investigación de las causas que han originado las desviaciones detectadas en cada auditoria así como de las posibles consecuencias que hayan podido generar?	NI						
¿Se aplica una sistemática para la definición, implantación y seguimiento de las acciones correctoras a las desviaciones detectadas en las auditorias internas?	NI						
¿Se documenta el resultado de cada auditoria en un informe?	NI						
¿Se informa de los resultados de las auditorias a todas las partes implicadas, incluida la dirección del establecimiento?	NI						

**Observaciones:**

Expediente Nº: \_\_\_\_\_

**VII.2 Revisión del Sistema de Gestión de la Seguridad**

REQUISITO	C.A.	Verificación Implantación	Valoración					Observaciones
			N/A/C	NC				
				L	G	MG		
¿Se ha definido una metodología que permita a la Dirección del establecimiento realizar la revisión del SGS?	NI							
¿La revisión del SGS es llevada a cabo por la Dirección del establecimiento?								
¿Con qué periodicidad se realiza la revisión del SGS?								
¿Se consideran todos aquellos aspectos relacionados con la gestión de la seguridad en la revisión del SGS? Acciones de seguimiento de revisiones por la dirección previas. Objetivos definidos en el marco de la política. Resultado de auditorias internas y/o externas. Estado de las acciones correctivas y preventivas. Opiniones de mejora del personal al sistema de gestión. Resultado de la aplicación de los planes de formación. Recomendaciones de clientes u otras entidades. Resultados de investigación de incidencias o posibles accidentes producidos relativos a la seguridad. Cambios producidos en el establecimiento (instalaciones, personal, sistema de gestión de la seguridad, etc.). Requisitos legales y reglamentarios de aplicación. Nuevos conocimientos técnicos. Resultados de análisis de riesgos.								
¿Como consecuencia de la revisión del SGS se actualiza la PPAG y se definen y documentan nuevos objetivos en el marco de la PPAG, incluyéndose responsables, plazos y recursos necesarios para su consecución?	NI							

**Observaciones:**

Expediente Nº: \_\_\_\_\_

**CERTIFICADO DE INSPECCIÓN REGLAMENTARIA**

**Inspección Periódica según artículo 19 del R.D. 1254/1999**

Nº Certificado: \_\_\_\_\_

SGS Tecnos, S.A. Organismo de Control Autorizado con acreditación de ENAC Nº 133/EI255 para la aplicación de la Reglamentación sobre Accidentes Graves :

CERTIFICA:

DESCRIPCIÓN DE LA INSPECCIÓN

Tipo de Inspección: Inspección periódica según Real Decreto 1254/1999.

Legislación Aplicable: Artículo 19 del Real Decreto 1254/1999 de 16 de julio. Y *disposición Autonómica* \_\_\_\_\_ (si existiera)

Titular:      ▪ Nombre:

▪ Dirección:

Instalación/Planta Inspeccionada, sita en:

- Actividad identificativa principal de la instalación / planta objeto del informe :

Lugar de la Inspección:

Fecha de la visita a la instalación:

RESULTADO

Conforme

Favorable con defectos leves

No Conforme

El resultado refleja la valoración en cuanto a los aspectos recogidos en nuestro informe, con el objetivo de evaluar las actuaciones por parte del titular para dar cumplimiento a las directrices de la legislación vigente de referencia

Anexos:                   1. Informe final nº ref:

Fecha de emisión: \_\_\_\_\_

Inspector Reglamentario:

Firma

Supervisado:

Firma

Nombre:

Nombre:

El presente certificado tendrá una validez máxima hasta \_\_\_\_\_ (12 meses) desde fecha emisión, siempre y cuando el documento de referencia y la instalación no sufran ninguna modificación y los requisitos normativos de referencia sigan siendo aplicables.

**ANEXO VII**

**EVALUACIÓN DE EJECUCIÓN DE  
SIMULACROS DEL PLAN DE EMERGENCIA  
INTERIOR**

**- I N D I C E -**

1. OBJETO
2. ALCANCE
3. MEDIOS Y REQUISITOS
4. DESARROLLO
  - 4.1. Preparación del simulacro
  - 4.2. Realización del simulacro
  - 4.3. Evaluación del simulacro
  - 4.4. Criterios de aceptación y rechazo
  - 4.5. Informes
5. REALIZACION

**ANEXOS**

ANEXO 1:LISTA DE COMPROBACIÓN PARA APLICACION SEGÚN RD 1254/99 INSPECCION DE: SIMULACRO (ART. 11)

ANEXO 2: CERTIFICADO DE EVALUACION DEL SIMULACRO

## **1.- OBJETO**

El objeto del presente procedimiento es recoger las actuaciones necesarias para la observación y evaluación de los simulacros del Plan de Emergencia Interior elaborado por las empresas a las que les es de aplicación el artículo 11 del R.D. 1254/1999 de prevención de accidentes graves.

Los Documentos de Referencia, Definiciones, Requisitos del personal y cualquier otro aspecto no contemplado específicamente en este procedimiento y que se sea necesario para la realización de las actividades que se describen en este procedimiento vienen recogidos en sus correspondientes apartados del procedimiento PE.IR/AG-001 "General de actuación para la aplicación del R.D. 1254/1999 sobre Accidentes Graves", considerándose de aplicación para el presente procedimiento

## **2.- ALCANCE**

Este procedimiento aplica a los simulacros que se establecen efectuar, como parte del mantenimiento del Plan de Emergencia Interior, para demostrar la operatividad del mismo frente a los accidentes graves de las actividades industriales.

Solo se aplicará de manera obligatoria este procedimiento cuando la autoridad competente de la comunidad autónoma lo haga requisito imprescindible de la inspección.

Conforme al RD 1196/2003, por cada plan de autoprotección se deberá realizar un simulacro con una periodicidad mínima de 3 años.

## **3.- MEDIOS Y REQUISITOS**

### Medios humanos

El perfil del inspector único debe responder al de "Experto en Planes de Autoprotección (PA) y evaluación de los mismos"

### Medios técnicos

No se requieren otros elementos de medida y ensayo, más allá que un reloj o cronómetro con los que controlar los momentos en que suceden los diferentes eventos.

## **4.- DESARROLLO**

Los criterios de aceptación/rechazo de la lista de comprobación serían:

### **4.1. Preparación del simulacro**

#### **4.1.1. Reunión previa**

Una vez en la planta, el inspector OCA se reunirá con el interlocutor(es) designados de la planta, que facilitará el Plan de Emergencia Interior vigente, previamente aprobado por OCA u Órgano competente, y con quién(es) se ultimarán los detalles del simulacro previsto realizar.

#### **4.1.2. Evaluación del escenario**

Antes de comenzar la realización del simulacro, deberá evaluarse la selección del escenario elegido:

Deberá ser un accidente de los contemplados en el Plan de Emergencia Interior que suponga su activación, con actuación de grupos de intervención, así como la actuación del personal de la instalación.

Para la selección del escenario se tendrán en cuenta las partes del PEI cubiertas en anteriores simulacros.

Podrá ser repetición del último efectuado, cuando su resultado en la ocasión anterior hubiese resultado desfavorable, y una vez el industrial haya evaluado las causas y tomado las medidas correctoras.

#### **4.1.3. Definición de los hechos a ser evaluados:**

Una vez se haya evaluado la selección de la emergencia elegida para efectuar el simulacro, el inspector revisará el plan de actuación previsto para la misma, para conocer y verificar la aplicación de los diferentes aspectos:

- Clasificación y activación
- Estructura organizativa y medios humanos
- Medios materiales
- Relación de procedimientos de actuación
- Reacción a sucesos imprevistos
- Actuación de personal no interviniente directamente
- Relación con le PEE
- Finalización y reestablecimiento de actividades contempladas en la lista de evaluación, anotando sobre las hojas de campo de la "Lista de Comprobación" del Anexo 1, las casillas de su columna encabezada con A (Aplicable):
- con una "X" de los aspectos que sean aplicables
- con un "N/A" de los aspectos que no sean aplicables para su posterior control durante la realización del simulacro y su evaluación final.

#### **4.1.4. Localizaciones para el seguimiento**

Así mismo, con el interlocutor de la planta se determinarán los lugares más apropiados en cada momento para hacer el seguimiento del simulacro.

#### **4.1.5. Inclusión de una incidencia**

Así mismo, y una vez definido el escenario, se determinará la conveniencia de preparar al menos una incidencia en el desarrollo del mismo, que obligue a un cambio de actuación, de forma que se pueda valorar la capacidad de evaluación de la situación sobre la marcha y la adecuación de la respuesta a la situación planteada.

### **4.2. Realización del simulacro**

Una vez finalizados los previos, se podrá dar inicio al simulacro, lo que deberá ser informado al inspector OCA.

La finalización del simulacro tendrá lugar cuando la instalación haya dado respuesta a las situaciones planteadas y haya decidido el fin de la emergencia de acuerdo con su Plan de Emergencia Interior.

#### **4.2.1. Modo de actuación del inspector**

Durante el desarrollo del simulacro el inspector, actuará como mero observador no pudiendo, en ningún caso, realizar comentarios o dar instrucción alguna.

Se dirigirá a las distintas localizaciones para hacer el seguimiento, e irá anotando en la lista de "cronología del desarrollo del simulacro", que se recoge en el Anexo 1, la hora en que se van produciendo los diferentes eventos, así como las incidencias observadas en cada caso.

#### **4.2.2. Circunstancia que motivaría la interrupción del simulacro**

Si durante la realización del simulacro se presentara una emergencia real, el simulacro se dará inmediatamente por terminado y se procederá a dar respuesta a la situación real que se haya producido.

#### **4.3. Evaluación del simulacro**

Una vez finalizado el simulacro, y sobre los hechos observados durante el mismo y las anotaciones de la cronología de eventos, se efectuará su evaluación.

La evaluación se centrará, de manera no limitativa, con respecto a los hechos definidos en el apartado 4.1 de "previos al simulacro", ya marcados con una "X" en la columna A de la "Lista de Comprobación". Para la evaluación se empleará esta misma Lista, anotándose en las casillas de su columna encabezada con "Eval."(Evaluado):

- con una "X" los aspectos que han sido posibles observar durante el simulacro y podrán ser evaluados.
- con un "-" de los aspectos que por condicionantes de localización-tiempo no han podido ser observados, y no serán objeto de evaluación, indicando en la casilla "Observaciones" las circunstancias por las que no pudo observarse.

Los aspectos evaluados marcados en el paso anterior, serán objeto de valoración siguiendo los criterios que se indican a continuación, anotándose en la columna "observaciones" las encontradas durante el simulacro. O "S/O" (Sin Observación) cuando no hay nada que reseñar al respecto.

#### **4.3.1. Clasificación y activación**

Se evaluarán si la:

- Clasificación de la emergencia
- Nivel de riesgo
- Activación de la emergencia

fueron elegidos y/o efectuados correctamente (por las personas establecidas, en tiempo, forma y mensaje) y conforme a los que está establecido en el PEI

#### **4.3.2. Estructura organizativa y medios humanos**

Para cada uno de los equipos humanos cuya actuación esté prevista en el PEI, se evaluará si su disponibilidad en lugar, número y plazos fue conforme a lo establecido en el PEI.

Así mismo se evaluarán los aspectos de operatividad de la cadena de mando y la coordinación entre los distintos equipos.

#### **4.3.3. Medios materiales**

Para cada uno de los medios materiales cuya utilización esté prevista en el PEI, se evaluará si su disponibilidad en lugar y número fue conforme a lo establecido en el PEI, así como si su funcionamiento fue correcto.

#### **4.3.4. Relación de procedimientos de actuación**

Para cada uno de los procedimientos de actuación que estén previstos efectuarse para atender la emergencia, se evaluará si se producen o ejecutan convenientemente en tiempo y modo, tal y como establece el PEI, las siguientes situaciones o actuaciones:

- Comunicaciones interiores
- El personal conoce al grupo de actuación al que pertenece
- Respuesta y actuación del personal perteneciente a los grupos de intervención
- Desarrollo de las acciones y realización de las medidas correctoras previstas
- Funcionamiento de los medios de protección

#### **4.3.5. Actuación de personal no perteneciente a los grupos de intervención**

Se verificará que este personal, tanto el propio de la instalación como ajenos (visitas, contratistas) han actuado conforme a lo que para los mismos está establecido en el PEI.

#### **4.3.6. Relación con el PEE**

En el caso que la emergencia así lo requiera, se evaluará si las comunicaciones fueron efectuadas correctamente (por las personas establecidas, en tiempo y forma) y conforme a lo que está establecido en el PEI.

Así como, se evaluará si existió la requerida coordinación de los medios internos y externos.

#### **4.3.7. Finalización y reestablecimiento de actividades**

Se evaluará si cuando se consideró su finalización se daban todas las condiciones requeridas en el PEI para poder establecer el fin de la emergencia.

Así mismo, se evaluará si la comunicación del final de la emergencia fue efectuada correctamente (por las personas establecidas, en tiempo, forma y mensaje) y conforme a lo que está establecido en el PEI.

En todas las evaluaciones anteriores, y aún cuando hayan sido conformes con lo que para cada caso está establecido en el PEI, el inspector podrá emitir observaciones a incluir en el informe, cuando a la vista del desarrollo del simulacro, considere que algún aspecto haya resultado insuficiente o inadecuado en cuanto al número de efectivos materiales y humanos, tiempos de respuesta o coordinación, con respecto a los

establecidos en el PEI, los que estaban previstos o los que resultan habituales para estos casos.

#### **4.4. Criterios de aceptación y rechazo**

Todas las observaciones se valorarán conforme a la categorización establecida en el procedimiento PE.IR/AG-001.

Tendrán la consideración de Graves, cuando en los siguientes aspectos se produzcan estas circunstancias:

- **Coordinación:** cuando a criterio razonado del inspector haya observado una descoordinación general de los intervinientes, que denote falta de formación, conocimiento de sus funciones, del protocolo de comunicaciones u otros factores.
- **Medios materiales:** cuando el 50% o más de los medios previstos necesarios para intervenir, no se puedan utilizar por no estar disponibles o porque se utilicen de manera inapropiada o no se sepa como utilizarlos.
- **Tiempos de respuesta:** cuando los tiempos de respuesta, a criterio razonado del inspector que éste pueda razonar o argumentar, hayan resultado excesivos, y que por su parte el industrial no haya considerado calificar como negativo.

Tendrán la consideración de Leves, las situaciones anteriores cuando no alcancen la tipificación de graves.

#### **4.5. Informe**

Consecuentemente a la supervisión del simulacro efectuado, se emitirá un informe en el que se recogerán todos los datos recogidos en las hojas de campo (a excepción de la cronología, si esta no es relevante), así como la relación de las observaciones registradas.

Así mismo, y conforme al anterior informe se emitirá un certificado con el resultado consecuente, según el formato del Anexo 2.

## ANEXOS

ANEXO 1: LISTA DE COMPROBACIÓN PARA APLICACION  
SEGÚN RD 1254/99 INSPECCION DE: SIMULACRO (ART.  
11)

ANEXO 2: CERTIFICADO DE EVALUACION DEL  
SIMULACRO

**LISTA DE COMPROBACIÓN PARA APLICACION SEGÚN RD  
1254/99  
INSPECCION DE: Simulacro  
(Art.11, y 3.3.1.4.c) del RD 1196/2003)**

EMPRESA:

\_\_\_\_\_

UBICACIÓN:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

TELÉFONO: \_\_\_\_\_

FAX:

\_\_\_\_\_

RESPONSABLE

DEL

ESTABLECIMIENTO:

\_\_\_\_\_

DOCUMENTACIÓN (fecha de presentación de los documentos):

▪ Identificación del Plan de Emergencia Interior aplicable:

Revisión nº:

de fecha:

Aprobado por (Organismo):

fecha:

VISITA A LA INSTALACION (fecha y personas contactadas): \_\_\_\_\_

-

-

-

CONCLUSIÓN: (Indicación de las N.C. detectadas y su valoración).

NC

Valoración

RESULTADO: \_\_\_\_\_

FIRMA Y FECHA:

(Nombre)

(Nombre)

Responsable Inspector Equipo

Inspector

Valoración:  
legislación

MG = Muy Grave: Obligatoria y cuya ausencia implica incumplimiento de la

legislación

G = Grave: Obligatoria y cuya ausencia implica incumplimiento de la

inspección

L = Omisión de pequeña importancia a corregir antes de la siguiente

C = Conforme

**Escenario de la emergencia elegida:**

Descripción de la emergencia:  
 Ambito (Instalación afectada):

**Incidencia (si fuese planteada):**

Descripción de la incidencia:  
 Ambito:

REQUISITO	Valoración					Observaciones
	N/A/C	NC				
		L	G	MG		
1.- Evaluación de la selección del escenario						
Incluido entre los considerados en el PEI						
Ambito						
Criterio de selección						
2.- Clasificación y Activación						
Clasificación de la emergencia						
Nivel de riesgo						
Activación de la emergencia						
3.- Estructura organizativa y medios humanos						
Equipos humanos:						
Dirección de la emergencia						
Operatividad de la cadena de mando						
Coordinación						
4.- Medios materiales						
Detección						
Comunicación						
Extinción, contraincendios						
Contención						
Señalización						
Evacuación						

**Observaciones:**

Relación de procedimientos de actuación	
1.- Procedimiento de información	5.-
2.-	6.-
3.-	7.-
4.-	8.-

REQUISITO	Valoración					Observaciones
	N/A/C	NC				
		L	G	MG		
5.- Evaluación de cada uno de los Procedimientos de actuación						
Comunicaciones interiores						
El personal conoce al grupo de actuación al que pertenece						
Respuesta y Actuación del personal perteneciente a los grupos de intervención						
Desarrollo de las acciones y realización de las medidas correctoras previstas						
Funcionamiento de los medios de protección						
6.- Reacción a sucesos imprevistos						
Heridos o accidentados						
Fallos en los sistemas de respuestas						
Agravamiento del accidente						
7.- Actuación de personal no perteneciente a los grupos de intervención						
Personal de la instalación						
Visitas y contratistas						
Actuaciones en puntos de reunión						
8.- Relación con el PEE						
Enlace y comunicación con el PEE						
Coordinación con los medios externos						
9.- Finalización						
Declaración de fin de la emergencia						
Procedimiento de post-emergencia						
Reestablecimiento de actividades						
10.- Otros						

**Observaciones:**

**Lugar(es) desde el que se ha efectuado el seguimiento del simulacro:**

Lugar	Actividad seguida

**Condiciones metereológicas durante el simulacro:**

- Soleado       Nublado       Lluvioso       Nieve
- Viento       Frío       Calor
- Otros (indicar cual):
- 

**INCIDENCIAS Y OBSERVACIONES GENERALES:**



## CERTIFICADO DE INSPECCIÓN REGLAMENTARIA

### Evaluación del Simulacro según R.D. 1254/1999

Nº

Certificado:

SGS Inspecciones Reglamentarias, S.A. Organismo de Control Autorizado con acreditación de ENAC Nº 133/EI255 para la aplicación de la Reglamentación sobre Accidentes Graves :

CERTIFICA:

DESCRIPCIÓN DE LA INSPECCIÓN

Tipo de Inspección: Evaluación del simulacro según Real Decreto 1254/1999.

Legislación

Aplicable: .

**Artículo 11 del Real Decreto 1254/1999 de 16 de julio en lo referente a planes de emergencia. Y disposición autonómica (si existiera)**

Titular:

▪ Nombre:

▪ Dirección:

Instalación/Planta Inspeccionada, sita en:

▪ Actividad identificativa principal de la instalación / planta objeto del simulacro :

Lugar de la Inspección:

Fecha de la Inspección:

RESULTADO

Conforme, según informe final nº ref.:

Favorable con defectos leves

No Conforme

Conforme a lo observado en la supervisión del simulacro de emergencia en base a lo establecido en el Real Decreto 1254/1999 y la Directriz Básica de Protección Civil, Real Decreto 1196/2003 (y cuando aplique, la disposición autonómica o local).

Estos resultados reflejan la valoración en cuanto a los aspectos recogidos en nuestro informe, con el objetivo de evaluar los criterios de acción por parte del titular.

Anexos: 1. Informe final nº ref.:

Fecha de emisión:

Inspector Reglamentario:

Firma

Supervisado:

Firma

Nombre:

Nombre:

El presente certificado conforme a la Directriz Básica tendrá una validez máxima de hasta (3 años.), siempre y cuando el documento de referencia y la instalación no sufran ninguna modificación y los requisitos normativos de referencia sigan siendo aplicables.

## **ANEXO VIII**

# **VERIFICACIÓN DEL CONTROL DE INSTALACIONES Y SU CUMPLIMIENTO CON REGLAMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL**

**- I N D I C E -**

1. OBJETO
2. REQUISITOS GENERALES
3. CONTROLES Y COMPROBACIONES
  - 3.1.- Listado de control de los componentes críticos.
  - 3.2.- Equipos críticos sometidos a Reglamentos de Seguridad.
  - 3.3.- Otros equipos sometidos a Reglamentos de Seguridad

ANEXO 1: LISTA DE EVALUACIÓN.

ANEXO 2: DESGLOSE DE LAS DISTINTAS SITUACIONES QUE SE PUEDEN DAR EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE MUESTRAS DE CADA ÁMBITO.

## **1.- OBJETO**

El objeto de este procedimiento es establecer los controles y verificaciones a efectuar para poder comprobar si el industrial ha adoptado y ha puesto en aplicación los procedimientos e instrucciones necesarias para que el diseño, construcción, explotación y mantenimiento de sus instalaciones cumplan con las exigencias reglamentarias legislativas.

Los Documentos de Referencia, Definiciones, Requisitos del personal y cualquier otro aspecto no contemplado específicamente en este procedimiento y que se sea necesario para la realización de las actividades que se describen en este procedimiento vienen recogidos en sus correspondientes apartados del procedimiento PE.IR/AG-001 "General de actuación para la aplicación del R.D. 1254/1999 sobre Accidentes Graves", considerándose de aplicación para el presente procedimiento

## **2.- REQUISITOS GENERALES**

### **Medios humanos**

El perfil del inspector corresponde al siguiente:

- Especialista en legislación de seguridad industrial.

### **Medios técnicos**

- No se requieren elementos de medida y ensayo.

## **3.- CONTROLES Y COMPROBACIONES**

Estos controles serán básicamente de tipo documental, sobre registros que aportará el industrial.

No obstante, para la selección de las muestras a tomar en cada caso, se recomienda que los equipos elegidos para confeccionar la muestra sean equipos que se hayan observado durante una visita de recorrido por la planta.

### **3.1.- Listado de control de los componentes críticos.**

Se consideran "componentes críticos para la seguridad" los siguientes:

- Componentes cuyo fallo podría conducir directamente a un accidente grave [p. ej., equipos de proceso, redes de tuberías, depósitos, conexiones flexibles (manguitos, liras, juntas de expansión, brazos de carga/descarga)].
- Componentes cuyo fallo crea las condiciones necesarias para que ocurra un accidente grave (p. ej., sistemas de inertización).
- Todos los equipos de seguridad, tanto mecánicos como instrumentos (p. ej., sistemas de alivio y venteo, sistemas de detección de fugas e incendio, sensores, alarmas y enclavamientos, servicios auxiliares).

- Todos los medios para limitar el daño potencial (incluyendo equipos de emergencia y sistemas de protección contra incendios y/o emisiones tóxicas).
- Equipos de protección personal.

Se comprobará si el establecimiento tiene identificados y/o cuenta con una lista de componentes que sean críticos para la seguridad. Así mismo, se comprobará si está establecido y se efectúan revisiones periódicas de esta lista y existen registros de estas revisiones.

El establecimiento no tiene identificados y/o no cuenta con una lista de equipos e instalaciones que estén afectadas por la seguridad. **Grave.**

En dicha lista no aparecen identificados los considerados críticos para la seguridad. **Leve**

No está establecido efectuar revisiones periódicas de esta lista, o estando establecido no se efectúan y no existen registros de estas revisiones. **Leve**

### **3.2.- Equipos críticos sometidos a Reglamentos de Seguridad.**

De la lista de control para los componentes críticos que estén sometidos a Reglamentos de Seguridad, comprobar que existe un plan de mantenimiento y que este es conforme a los respectivos reglamentos aplicables. Si no existe **Defecto Grave**

Se seleccionará una muestra inicial constituida por un mínimo de 2 equipos representativos de cada uno de los ámbitos reglamentarios de seguridad industrial.

Para cada uno de los elementos de la muestra, de manera particular e individual, se comprobará que se han realizado las preceptivas inspecciones reglamentarias según el alcance (reglamento, características y estado del equipo) requerido en cada caso.

Para todos los reglamentos que le sean de aplicación, comprobar sus últimas inspecciones reglamentarias, observando si es conforme a la que le correspondería, el agente que la realizó y si está vigente.

Para lo anterior el inspector seguirá y efectuará el registro sobre la Tabla 1 para el Control de Equipos Críticos sometidos a Reglamentos de Seguridad Industrial (Anexo 1).

En los ámbitos donde ninguno de los equipos de la muestra inicial resulten con incumplimiento se determinará que su tratamiento es favorable. Correcto

En el caso en el que de la muestra inicial seleccionada para un ámbito reglamentario, en alguno de los equipos se observen incumplimientos, la evaluación se ampliará a nuevas muestras en ese ámbito hasta poder determinar si los incumplimientos son puntuales o existe un incumplimiento generalizado, para lo que se aplicará el siguiente :

#### Proceso de ampliación de muestra y conclusión sobre la situación en el ámbito

Por cada uno de los equipos que hayan resultado con incumplimientos, se seleccionarán otros dos nuevos equipos de ese ámbito.

A.- Si ninguno de los equipos de la ampliación resultan con incumplimientos, se concluirán las comprobaciones y se determinará como Puntual.

B.- Si se obtiene que más de uno de los equipos de la ampliación resulta con incumplimientos, se concluirán las comprobaciones y se determinará como General.

C.- Si se obtiene que sólo uno de los equipos de la ampliación resulta con incumplimientos:

Se tomarán dos equipos más :

C.1.- Y si estos dos resultan favorables. Puntual.

C.2.- Si alguno de estos dos resultan desfavorables . General

Si el número de equipos existentes no permite completar el proceso, o la muestra inicial es mayor de 2, la conclusión se efectuará en base al resultado obtenido en los comprobados. En este caso se aplicará el siguiente criterio:

- Si el número de equipos que han resultado favorables representan el 50% o más de la muestra . Puntual
- En caso de que resulten menos del 50% . General.

En los casos que haya obtenido resultado de General, se distinguirán dos situaciones:

- Si todos los incumplimientos responden al mismo tipo de incumplimiento, se considerará como un incumplimiento general en el control reglamentario en ese ámbito.
- Si entre los incumplimientos hay al menos dos tipos distintos de incumplimientos, se determinará como incumplimiento generalizado del sistema de control de los equipos de ese ámbito

#### Criterios de categorización de defectos:

Para estos equipos críticos sometidos a Reglamentos de Seguridad la categorización de defectos en cada ámbito será:

- o Ningún equipo con incumplimiento. Correcto
- o Resultado en un ámbito: Puntual. **Defecto Leve** (excepto que el inspector estime que el incumplimiento reglamentario afecta de manera crítica en el posible accidente grave, en cuyo caso se podrá considerar como defecto grave).
- o Resultado en un ámbito: General. **Defecto Grave**

Sobre el total de la muestra tomada en todos los ámbitos:

- o Si en más del 50% de los ámbitos han resultado con defectos leves o graves. **Grave.**

### **3.3.- Otros equipos sometidos a Reglamentos de Seguridad**

Para instalaciones y equipos sometidos a inspecciones reglamentarias, diferentes a los críticos, comprobar que existe un plan de mantenimiento y que éste es conforme a los respectivos reglamentos aplicables. Si no existe, **Defecto Leve**

Estas comprobaciones se efectuarán de manera muestral entre los equipos a los que les sea de aplicación alguno de los siguientes reglamentos:

- Aparatos a presión
- Gases combustibles
- Alta tensión
- Baja Tensión

- Almacenamiento de Productos Químicos
- Seguridad en las máquinas
- Aparatos de elevación
- Instalaciones Frigoríficas
- Instalaciones Petrolíferas
- Instalaciones contra Incendios

Comprobar que se han realizado las preceptivas Inspecciones Reglamentarias según el alcance (reglamento, características y estado del equipo) requerido en cada caso.

Para esto el inspector seguirá y efectuará el registro sobre la Tabla 2 para el Control de Equipos sometidos a Reglamentos de Seguridad Industrial (Anexo 1).

La muestra mínima inicial será de 2 equipos de cada uno de entre los ámbitos indicados. Considerándose un tamaño de muestra inicial de hasta 14 equipos en total distribuidos entre todos los ámbitos de mayor relevancia de la instalación.

En los ámbitos donde ninguno de los equipos de la muestra inicial resulten con incumplimiento se determinará que su tratamiento es favorable. Correcto

En el caso en el que de la muestra inicial seleccionada para un ámbito reglamentario, en alguno de los equipos se observen incumplimientos, la evaluación se ampliará a nuevas muestras en ese ámbito hasta poder determinar si los incumplimientos son puntuales o existe un incumplimiento generalizado, para lo que se aplicará el "Proceso de ampliación de muestra y conclusión sobre la situación en el ámbito", descrito en el apartado anterior para equipos Críticos.

#### Criterios de categorización de defectos:

Para estos equipos no críticos sometidos a Reglamentos de Seguridad la categorización de defectos en cada ámbito será:

- o Ningún equipo con incumplimiento. Correcto
- o Resultado en un ámbito: Puntual. **Defecto Leve**
- o Resultado en un ámbito: General. **Defecto Leve**

Sobre el total de la muestra tomada en todos los ámbitos:

- o Si más del 75% de los ámbitos han resultado con defectos leves.  
**Grave.**

## **ANEXOS**

Anexo 1. LISTA DE COMPROBACION

Anexo 2. DESGLOSE DE LAS DISTINTAS SITUACIONES QUE SE PUEDEN DAR EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE MUESTRAS DE CADA ÁMBITO.

**LISTA DE EVALUACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL CUMPLIMIENTO CON LOS  
REGLAMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL**

EMPRESA:

\_\_\_\_\_

UBICACIÓN:

\_\_\_\_\_

VISITA A LA INSTALACION (fecha y personas  
contactadas): \_\_\_\_\_

-  
-  
-

CONCLUSIÓN: (Indicación de las N.C. detectadas y su valoración).

NC

Valoración

**RESULTADO:** \_\_\_\_\_

**FIRMA Y FECHA:** \_\_\_\_\_

(Nombre)

(Nombre)

Responsable Inspector Equipo

Inspector

Valoración: MG = Muy Grave: Obligatoria y cuya ausencia implica incumplimiento de la legislación

G = Grave: Obligatoria y cuya ausencia implica incumplimiento de la legislación

L = Omisión de pequeña importancia a corregir antes de la siguiente inspección

C = Conforme

REQUISITO	Valoración	Observaciones	NC			
	N/A		C	L	G	MG
<b>1. Control y listado de componentes críticos</b>						
El establecimiento tiene identificados y/o cuenta con una lista de equipos e instalaciones que estén afectados por la seguridad						
El establecimiento tiene identificados y/o cuenta con una lista de componentes (equipos, materiales, estructuras,...) que sean críticos para la seguridad.						
Está establecido y se efectúan revisiones periódicas de esta lista y existen registros de estas revisiones						
<b>2. Control componentes críticos sometidos a Inspecciones Reglamentarias</b>						
Plan de mantenimiento						
Resultado de las comprobaciones efectuadas para los equipos críticos sometidos a Reglamentos de Seguridad						Ver y aplicar Tabla 1
<b>3. Control de equipos sometidos a Reglamentos Industriales</b>						
Existen planes de mantenimiento y son conforme a los respectivos reglamentos siguientes:						
Aparatos a presión						
Gases combustibles						
Alta Tensión						
Baja Tensión						
Almacenamiento de Productos Químicos						
Seguridad en las máquinas						
Aparatos de elevación						
Instalaciones Frigoríficas						
Instalaciones Petrolíferas						
Instalaciones contra Incendios						
Resultado de las comprobaciones efectuadas a la muestra tomada						Ver y aplicar Tabla 2

**Observaciones:**



**TABLA 2. CONTROL DE EQUIPOS SOMETIDOS A REGLAMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL**

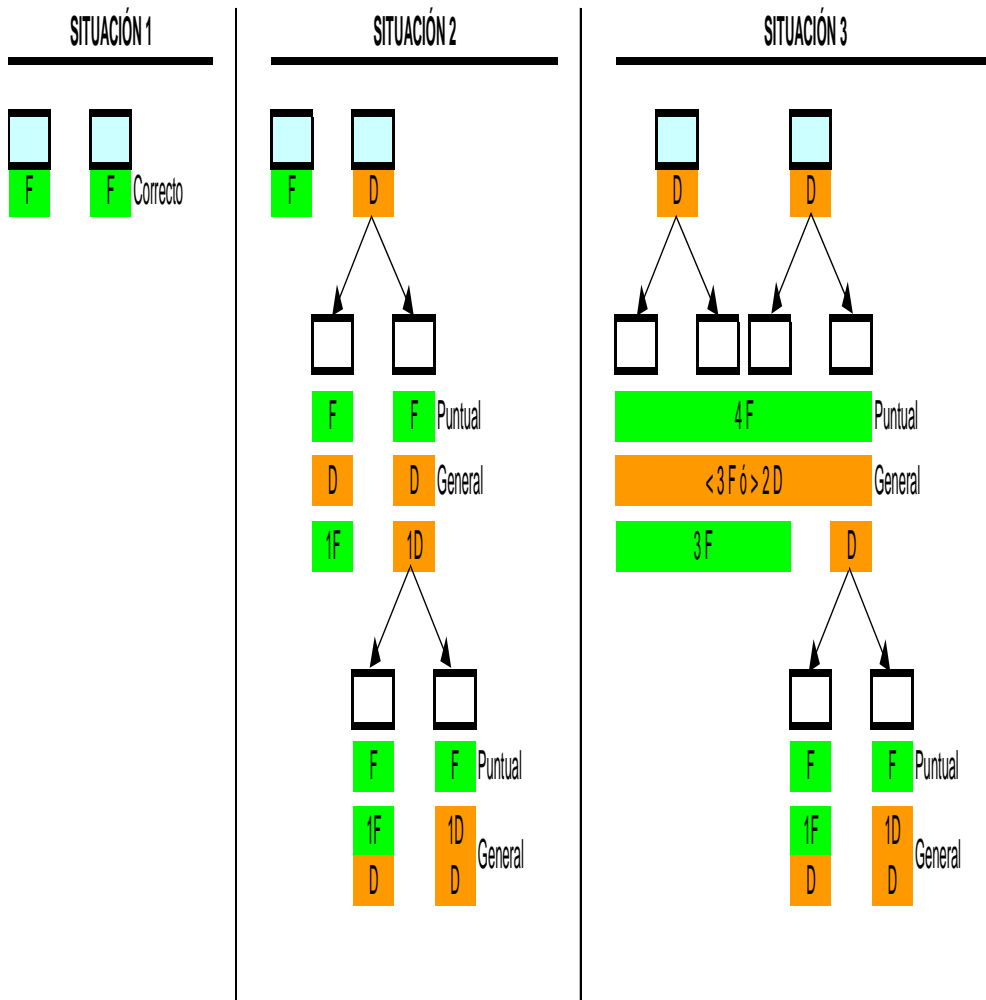
Conceptos a comprobar	N/A	F	D	N/A	F	D	N/A	F	D	N/A	F	D	N/A	F	D	N/A	F	D	N/A	F	D	N/A	F	D
Campo Reglamentario																								
Denominación del equipo																								
Identificación del equipo																								
Ubicación																								
Características técnicas																								
Rango de valores límites de sus parámetros operativos																								
Ubicación																								
Normas y códigos aplicables para su :																								
- Fabricación y/o compra																								
- Instalación																								
- Operación																								
- Mantenimiento																								
Autorización																								
Proyecto, marcado CE y/o registro de tipo.																								
Boletines y/o certificados de instalador																								
Documentos de puesta en servicio																								
Historial de mantenimiento																								
Última revisión o inspección																								
Identif. Doc. (poner nº)																								
Pruebas efectuadas																								
Agente																								
Vigencia																								
Última inspección por OCA																								
Identif. Doc. (poner nº)																								
Pruebas efectuadas																								
Agente																								
Vigencia																								
Conclusión de la Evaluación																								
Observaciones:																								

N/A: No Aplica, F: Favorable, D: Desfavorable  
en función del número de equipos

Utilídense el número de hojas que sean necesarias  
Hoja \_\_ de \_\_

## DESGLOSE DE LAS DISTINTAS SITUACIONES QUE SE PUEDEN DAR EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE MUESTRAS DE CADA ÁMBITO

Para el caso de muestra inicial de 2 equipos.



Claves

- Equipos de la Muestra inicial
- Equipos de Ampliación muestra
- F Resultado Favorable
- D Resultado Desfavorable

Para tamaños de muestras iniciales distintas de 2, o imposibilidad de ampliaciones a las aquí contempladas:

- si el nº de equipos que han resultado Favorables representan el 50% o más de la muestra . Puntual
- si el nº de equipos que han resultado Favorables representan menos del 50% de la muestra . General

## **ANEXO IX**

### **GLOSARIO DE TÉRMINOS**

**Accidente grave:** Cualquier suceso, tal como una emisión en forma de fuga o vertido, incendio o explosión importantes, que sea consecuencia de un proceso no controlado durante el funcionamiento de cualquier establecimiento, que suponga una situación de grave riesgo, inmediato o diferido, para las personas, los bienes y el medio ambiente, bien sea en el interior o exterior del establecimiento, y en el que estén implicadas una o varias sustancias peligrosas.

**Acción correctora:** Acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad detectada u otra situación indeseable.

**Acción preventiva:** Acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad potencial u otra situación potencialmente indeseable.

**Almacenamiento:** La presencia de una cantidad determinada de sustancias peligrosas con fines de almacenamiento, depósito en custodia o reserva.

**Auditoria:** Proceso de verificación sistemático y documentado para obtener y evaluar objetivamente evidencias para determinar si el sistema de gestión de una organización se ajusta a los criterios de auditoria, y comunicar al cliente los resultados del proceso.

**Desviación:** Falta de cumplimiento de un requisito especificado.

**Documento normativo:** Documento que establece las reglas, líneas directrices y características de actividades y sus resultados. Esta definición cubre documentos tales como normas, especificaciones técnicas, códigos de buenas prácticas, reglamentos, etc.

**Efecto dominó:** La concatenación de efectos que multiplica las consecuencias, debido a que los fenómenos peligrosos pueden afectar, además de los elementos vulnerables exteriores, otros recipientes, tuberías o equipos del mismo establecimiento o de otros establecimientos próximos, de tal manera que se produzca una nueva fuga, incendio, reventón, estallido en los mismos, que a su vez provoque nuevos fenómenos peligrosos.

**Equipo de trabajo:** Personal técnico encargado de realizar la inspección.

**Establecimiento:** La totalidad de la zona bajo el control de un industrial en la que se encuentren sustancias peligrosas en una o varias instalaciones, incluidas las infraestructuras o actividades comunes o conexas.

**Establecimiento de nivel inferior:** Establecimientos en los que están presentes sustancias peligrosas en cantidades iguales o superiores a las especificadas en la columna 2 de las partes 1 y 2 del Anexo I del R.D. 948/2005, de 29 de julio.

**Establecimiento de nivel superior:** Establecimientos en los que están presentes sustancias peligrosas en cantidades iguales o superiores a las especificadas en la columna 3 de las partes 1 y 2 del Anexo I del R.D. 948/2005, de 29 de julio.

**Incidente:** Suceso no controlado que podría haber supuesto daños para las personas, los bienes o el medio ambiente.

**Industrial:** Cualquier persona física o jurídica que explote o posea el establecimiento o la instalación, o cualquier persona en la que se hubiera delegado, en relación con el funcionamiento técnico, un poder económico determinante.

**Inspección:** Examen de un diseño de producto, producto, servicio, proceso o instalación y la determinación de su conformidad con requisitos específicos o bien con requisitos generales, en base a un juicio profesional.

**Inspección periódica:** Toda inspección o prueba posterior a la puesta en servicio de los aparatos o equipos realizada por la Administración competente, el organismo de control o empresa autorizada.

**Inspector:** Responsable de la debida ejecución de todos los trabajos relativos a la inspección. En equipos de una sola persona, el Inspector lógicamente es el Inspector Jefe, y sobre él recaerán todas las responsabilidades que se atribuyen al Inspector Jefe en este procedimiento.

**Inspector jefe:** Técnico responsable de la coordinación de todas las tareas y de la actuación del Equipo de Trabajo, así como de la definición y veracidad de la conformidad con los requisitos examinados.

**Inspector propio:** El personal técnico competente designado por el titular para la inspección de sus instalaciones.

**Instalación:** Una unidad técnica dentro de un establecimiento en donde se produzcan, utilicen, manipulen, transformen o almacenen sustancias peligrosas. Incluye todos los equipos, estructuras, canalizaciones, maquinaria, instrumentos, ramales ferroviarios particulares, dársenas, muelles de carga o descarga para uso de la instalación, espigones, depósitos o estructuras similares, estén a flote o no, necesarios para el funcionamiento de la instalación.

**Medidas de control:** Medidas para prevenir que un suceso peligroso derive en un accidente grave. Se incluyen medidas directas para prevenir o limitar las consecuencias de pequeñas fugas que podrían incrementarse originando un accidente grave (ejemplos: válvulas de seguridad, válvulas de control, sistemas de inundación, antorchas, etc.).

**Medidas de mitigación:** Medidas adoptadas para reducir las consecuencias de un accidente grave, una vez éste ha sucedido (ejemplos: instalaciones contra incendios, procedimientos de respuesta ante emergencias, etc.).

**Medidas de prevención:** Medidas adoptadas para prevenir la secuencia de sucesos que pueden conducir a un accidente grave (ejemplos: condiciones de diseño, construcción, operación, mantenimiento, etc.).

**Muestra:** Fracción representativa de una parte de un flujo de un proceso, de sus materias primas o de cualquier efluente del mismo.

**No conformidad:** Desviación catalogada como grave o muy grave, según criterios definidos en el apartado 4.4.

**Observación:** Desviación catalogada como leve, según criterios definidos en el apartado 4.4.

**Organismo de control:** Entidad pública o privada, con personalidad jurídica, que se constituye con la finalidad de verificar el cumplimiento de carácter obligatorio de las condiciones de seguridad de productos e instalaciones industriales, establecidas por los Reglamentos de Seguridad Industrial, mediante actividades de certificación, ensayo, inspección o auditoría.

**Peligro:** La capacidad intrínseca de una sustancia peligrosa o la potencialidad de una situación física para ocasionar daños a las personas, los bienes y al medio ambiente.

**Política:** Declaración pública y formalmente documentada por la alta Dirección de una Empresa, sobre las instrucciones y principios de actuación acerca del propósito y actividad que desarrolla.

**Revisión periódica:** Toda revisión o prueba posterior a la puesta en servicio de los aparatos o equipos, realizadas por el inspector propio.

**Riesgo:** La probabilidad de que se produzca un efecto específico en un periodo de tiempo determinado o en circunstancias determinadas.

**Sistema de gestión:** Conjunto de elementos interrelacionados que permiten establecer una política y unos objetivos y lograr su cumplimiento.

**Sustancias peligrosas:** Las sustancias, mezclas o preparados enumerados en la parte 1 del anexo I del R.D. 948/2005 o que cumplan los criterios establecidos en la parte 2 del mismo anexo y que estén presentes en forma de materia prima, productos, subproductos, residuos o productos intermedios, incluidos aquellos de los que se pueda pensar justificadamente que podrían generarse en caso de accidente.

**Tercera parte:** Persona u organismo reconocido como independiente de las partes interesadas en lo que se refiere al tema en cuestión.

**Titular de la instalación:** Persona física o jurídica que figura como responsable ante la Administración, de las obligaciones impuestas en la normativa y reglamentación vigente. Podrá ser el propietario, arrendatario, administrador, gestor o cualquier otra cuyo título le confiera esa responsabilidad.

**Unidad:** Es el conjunto de los elementos de fabricación formado por uno o varios procesos físico-químicos que constituyen una operación completa determinada, a excepción de las tuberías de unión a las otras unidades y a las instalaciones exteriores.

**Unidad de proceso:** Es el conjunto de elementos e instalaciones de producción, incluyendo los equipos de proceso y los recipientes necesarios para la continuidad del proceso, situados dentro de los límites de batería de las unidades de proceso.